

1 **SÍNDICOS SUPLENTE, SEÑORES (AS):** Alice Corrales Calvo, Juan Pablo Gamboa
2 Miranda, Emma Patricia Rojas Chaves, Susan María Araya Blanco, José Alejandro
3 Carvajal Araya, Verónica Rodríguez Rodríguez, Priscila Rodríguez Sánchez. --

4

5 **ALCALDE MUNICIPAL:** Juan Diego González Picado. –

6

7 **SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Ana Patricia Solís Rojas. –

8

9 **ASISTENTES POR INVITACIÓN:** María Gabriela González Gutiérrez, Jefe del
10 Departamento de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos. —

11

12 **VISITANTES:** Miembros de Juntas Administrativas y de educación. –

13

14 **MIEMBROS AUSENTES (SIN EXCUSA):** Luzana María Maradiaga Jiménez, Maria
15 Zoraida Pérez Acuña, Hellen María Chaves Zamora, José Luis Mora Sibaja, Eduard
16 Andrey Salas Sancho. -

17

18 **MIEMBROS AUSENTES (CON EXCUSA):** Ashley Tatiana Brenes Alvarado
19 (comisión), Melvin López Sancho (fuera del país), Alejandra Marín Alpízar (fuera del
20 país), **Lucía** Corrales Arias (Licencia por maternidad). -

21

22

ARTICULO I.

23

LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA. –

24

25 La Presidente Municipal, Raquel Tatiana Marín Cerdas, procede a dar lectura al orden
26 del día, el cual se detalla a continuación:

27

- 1 **1.** COMPROBACION DEL QUÓRUM. –
- 2
- 3 **2.** LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA. –
- 4
- 5 **3.** ORACIÓN. –
- 6
- 7 **4.** LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 02 DEL 2025.-
- 8
- 9 **5.** LECTURA Y APROBACIÓN DE PERMISOS PROVISIONALES DE LICOR. –
- 10
- 11 **6.** NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE
- 12 EDUCACIÓN. –
- 13
- 14 **7.** JURAMENTACIÓN DE MIEMBROS DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE
- 15 EDUCACIÓN. -
- 16
- 17 **8.** RESOLUCIÓN DE RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN CONTRA
- 18 ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL REFERENTE AL AJUSTE TARIFARIO PARA
- 19 EL QUINQUENIO 2025-2029 DEL MERCADO MUNICIPAL.-
- 20
- 21 **9.** INFORME DE CORRESPONDENCIA. –
- 22
- 23 **10.** ATENCIÓN A LA SEÑORA MARÍA GABRIELA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ,
- 24 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS JURIDICOS DE LA MUNICIPALIDAD
- 25 DE SAN CARLOS. -
- 26
- 27 **Tema a tratar:**

- 1 • Presentación Informe del Departamento Municipal de Servicios Jurídicos
2 “Asuntos Varios”.

3

4 **11. ASUNTOS DE LA ALCALDÍA. –**

5

6 **12. MOCIONES. -**

7

8 **13. NOMBRAMIENTOS EN COMISIÓN. –**

9

10 **14. INFORMES DE COMISIÓN.-**

11

12 **15. ASUNTOS DE LOS CONCEJOS DE DISTRITO. –**

13

14 El señor Esteban Rodríguez Murillo, Regidor Municipal, sobre el orden del día,
15 recomienda que si se puede pasar el artículo de las mociones para ser vistas antes
16 del artículo de asuntos de la Alcaldía.

17

18 La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, expresa que
19 solamente hay una moción y que ese punto del orden del día más bien se paso antes
20 de los informes de comisión, para tratar de que las mociones se puedan ver.

21

22 El señor Esteban Rodríguez Murillo, Regidor Municipal, indica que está de acuerdo.

23

24 **ARTÍCULO II.**

25 **ORACIÓN. -**

26

27 La señora Julia Patricia Romero Barrientos, Regidora Municipal, dirige la oración. –

1 **ARTÍCULO III.**

2 **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA N°02 DEL 2025.-**

3
4 ➤ **Acta N°02 del 2025. –**

5
6 La Presidente Municipal Raquel Tatiana Marín Cerdas, presenta para su análisis y
7 aprobación el Acta N°02-2025, al no haber comentario u objeción con respecto al Acta
8 N°02-2025, somete a votación la misma y se da por aprobada. **Votación unánime. –**

9
10 **ARTÍCULO IV.**

11 **LECTURA Y APROBACIÓN DE PERMISOS PROVISIONALES DE LICOR. –**

12
13 A petición de las Asociaciones de Desarrollo que a continuación se detalla:

- 14 • ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL LA GLORIA DE AGUAS
15 ZARCAS, SOLICITA UN PERMISO PROVISIONAL DE LICOR, PARA REALIZAR
16 ACTIVIDADES DIVERSAS, LOS DÍAS 25 Y 26 DE ENERO 2025, CABE INDICAR
17 QUE DICHO PERMISO SE UBICARÁ EN EL SALÓN COMUNAL DE DICHA
18 COMUNIDAD.-

19
20 **ACUERDO N°01.-**

21
22 Conceder **PERMISOS PROVISIONALES DE LICOR** para las actividades que
23 realizarán las Asociaciones anteriormente descritas, lo anterior en el entendido de que
24 deberán cumplir con todos los requisitos establecidos. Se les informa que queda
25 totalmente prohibida la venta de licor en Centros Recreativos y Centros de Educación,
26 así como que no se pueden vender ni subarrendar estos permisos a terceras
27 personas, y que en estas actividades no se realicen actos que vayan contra la moral.

1 Además, se faculta a la Administración Municipal para que en el momento en que
2 infrinjan la Ley de Licores y su Reglamento, se les suspenda el Permiso Provisional
3 de Licor en el acto, debiéndose dar un estricto acatamiento a la Ley anteriormente
4 indicada. Los lugares en donde se van a utilizar los permisos provisionales de licor no
5 podrán tener comunicación visual con el medio ambiente externo, debiendo tener
6 medidas de salubridad propias y adecuadas. Queda entendido que dichos permisos
7 se otorgan porque cuentan con todos los requisitos y con base en el artículo 34 del
8 Reglamento a la Ley N.9047 Regulación y Comercialización de Bebidas con
9 Contenido Alcohólico de la Municipalidad de San Carlos, se autoriza la exoneración
10 del pago por concepto de derechos de la licencia temporal de licor otorgada a favor
11 de las Asociaciones de Desarrollo Integral. En cuanto a los horarios de funcionamiento
12 de dichas licencias temporales, se deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 25
13 del Reglamento a la Ley N.9047 Regulación y Comercialización de Bebidas con
14 Contenido Alcohólico de la Municipalidad de San Carlos. **Votación unánime.**
15 **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

16

17

ARTÍCULO V.

18 **LECTURA Y APROBACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACIÓN. -**

19

20 ➤ **Lectura y aprobación de Juntas Administrativas y de Educación:**

21 A petición de los directores de las Escuelas y Colegios que a continuación se detallan,
22 quienes cuentan con el visto bueno de sus Supervisores, así como del Concejo de
23 Distrito del lugar, se nombran a los nuevos integrantes de las Juntas de Educación y
24 Administrativas que se detallan a continuación:

25

26

27

1 **LICEO SAN CARLOS- QUESADA. -**

2

3 ➤ Yuset de los Ángeles Bolaños Esquivel.....cédula.....205510203

4 c.c Yuseth de los Ángeles Bolaños Esquivel

5 ➤ Oscar Gómez Rodríguez.....205500371

6 ➤ Karla Viviana Gamboa Solano.....205790193

7 ➤ Donald Hidalgo Saborio.....204940748

8 ➤ Rutggere Salas Sibaja.....205370350

9

10 **ACUERDO N°02.-**

11

12 Aprobar a los nuevos integrantes de las Juntas de Administrativas y de Educación
13 anteriormente descritas. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE**

14 **APROBADO. -**

15

16 **ARTÍCULO VI.**

17 **JURAMENTACIÓN DE MIEMBROS DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE**
18 **EDUCACIÓN. -**

19

20 ➤ **Juramentación de miembros de Juntas Administrativas y de Educación. -**

21

22 La Presidente Municipal, Raquel Tatiana Marín Cerdas, procede a realizar la debida
23 juramentación de los miembros de las Juntas Administrativas y de Educación, que se
24 detallan a continuación:

25

26

27

1 **LICEO SAN CARLOS- QUESADA. -**

- 2
- 3 ➤ Oscar Gómez Rodríguez.....205500371
- 4 ➤ Karla Viviana Gamboa Solano.....205790193
- 5 ➤ Donald Hidalgo Saborío.....204940748
- 6 ➤ Rutggere Salas Sibaja.....205370350
- 7 c.c Rutserly Salas Sibaja
- 8

9 **ARTÍCULO VII.**

10 **RESOLUCIÓN DE RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN CONTRA**

11 **ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL REFERENTE AL AJUSTE TARIFARIO**

12 **PARA EL QUINQUENIO 2025-2029 DEL MERCADO MUNICIPAL.-**

13

- 14 ➤ **Resolución de recurso extraordinario de revisión contra acuerdo del**
- 15 **Concejo Municipal “Ajuste Tarifario para el Quinquenio 2025-2029 del Mercado**
- 16 **Municipal”.-**
- 17

18 Se recibe oficio MSCAM-ALCM-0007-2025, emitido por Alejandra Bustamante

19 Segura, Asesora Legal del Concejo Municipal, el cual se detalla a continuación:

20

21 Con relación al acuerdo tomado por el Concejo Municipal de San Carlos en su Sesión

22 Ordinaria celebrada el lunes 23 de diciembre del 2024, mediante artículo N° VIII,

23 acuerdo N° 02 del acta N° 78, por medio del cual se traslada a la Asesoría Legal del

24 Concejo Municipal para su análisis y recomendación, documento sin número de oficio

25 emitido por el señor Kevi Alberto Barboza Sánchez, representante de la Asociación de

26 Inquilinos del Mercado Municipal, interponiendo recurso extraordinario de revisión e

27 incidente de nulidad absoluta contra el artículo No. XIII, acuerdo No. 44 del acta No.

1 70 adoptado en sesión ordinaria del Concejo Municipal de San Carlos celebrada el
2 lunes 18 de noviembre del 2024, con respeto manifiesto:

3

4 **DE LO ALEGADO POR EL RECURRENTE:**

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

1
2 **PRESENTADO POR: ASOCIACIÓN DE INQUILINOS DEL MERCADO MUNICIPAL**

3 **CONTRA: Artículo N.º XIII, Acuerdo N° 44, Acta N.º 70, Sesión Ordinaria celebrada**
4 **el lunes 18 de noviembre del 2024**

5 **DICTADO POR: CONCEJO MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**

6
7 El suscrito, **KEVI ALBERTO BARBOZA SANCHEZ**, de calidades conocidas en
8 autos, en mi condición de Asesor Legal y Apoderado Especial Administrativo de la
9 Asociación de Inquilinos del Mercado Municipal, (en adelante llamada "MI
10 REPRESENTADA"), dentro del plazo de ley, me presento ante su autoridad para interponer
11 **RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN E INCIDENTE DE NULIDAD**
12 **ABSOLUTA** en contra del Artículo N.º XIII, Acuerdo N° 44, Acta N.º 70, Sesión Ordinaria
13 celebrada el lunes 18 de noviembre del 2024, que se interpone con fundamento en los
14 artículos 345 y 353 de la Ley General de Administración Pública y artículo 166 del Código
15 Municipal, así como las siguientes consideraciones de hecho y de derecho.

16 **I. ANTECEDENTES**

17
18 **PRIMERO:** Como parte del cumplimiento de los indicado en la Ley sobre Arrendamiento
19 de Locales Municipales, siendo que los asociados de mi representada poseen alquileres de
20 locales en el Mercado Municipal Oscar Kooper Dodero, siendo que para el año 2025 empieza
21 a regir el Quinquenio 2025-2029, en el cual de conformidad con el artículo 1 de la Ley supra
22 citada se conformó la Comisión Recalificadora para el Ajuste Tarifario y que fueron
23 debidamente juramentados tanto los miembros del Concejo Municipal Melvin López Sancho
24 y Marianela Murillo Vargas, como los miembros representantes de la Asociación de
25 Inquilinos del Mercado Municipal sea Juan Rafael Alfaro Araya y Miguel Murillo Morales,
26 los cuales iniciaron sesiones el día 15 de octubre del año 2024, convocatoria que realizó la
27 señora Vicealcaldesa Pilar Porras Zúñiga.

1
2 **SEGUNDO:** En la sesión de trabajo del día 15 de octubre del 2024, los funcionarios
3 Municipales, Leonidas Vásquez Arias, William Arce Amores, Bernor Kopper Cordero
4 realizaron presentación sobre la Herramienta utilizada para el Ajuste Tarifario, misma que
5 fue suministrada por Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, en dicha sesión no se
6 justificó ninguna de los rubros tomados en cuenta para llegar al resultado que el Mercado
Municipal requiere según los funcionarios Municipales la suma de **¢15,349,721.04.**

7 **TERCERO:** El día 28 de noviembre del año 2024, al ser las dieciséis horas, los regidores
8 municipales Melvin López Sancho y Marianela Murillo Vargas, atendieron a Juan Rafael
9 Alfaro Araya, Miguel Murillo Morales, Ricardo Víquez, José Hernán Araya y este servidor,
10 reunión en la expusimos incongruencias en la información utilizada por la Administración
Municipal para obtener el dato del ajuste tarifario que se objeta en este acto.

11 **CUARTO:** El día miércoles 13 de noviembre del 2024, en sesión de trabajo iniciada a eso
12 de las once horas, esta representación presentó disconformidades contra los datos utilizados
13 en la Herramienta brindada por el IFAM, se expuso sobre la inconformidad total contra la
14 DEPRECIACIÓN, también se presentó la disconformidad contra las INVERSIONES, no
15 obstante, las alegaciones no fueron tomadas en cuenta, sin embargo por considerar que la
16 rebaja entre el Ajuste Tarifario y la cuota mensual que venían pagando anteriormente, se
17 decidió por parte de los representantes de la Asociación de Inquilinos aceptar la propuesta
18 aún estando disconformes con rubros totalmente ilegales, injustos, desproporcionados e
injustificados.

19 **QUINTO:** El Concejo Municipal de conformidad con la recomendación por parte de la
20 Comisión Artículo N.º XIII, Acuerdo N.º 44, Acta N.º 70, Sesión Ordinaria celebrada el lunes
21 18 de noviembre del 2024, tomó el acuerdo de aprobar la Propuesta número Tres entregada
a la Comisión Recalificadora.

22 **SEXTO:** Que luego de estar aprobado el acuerdo y siendo que todavía continúan las
23 disconformidades y que se conocieron por esta representación manifestaciones y errores que
24 se realizaron dentro del proceso de calculo del ajuste, así como el tema de la
25 DEPRECIACIÓN e INVERSIONES, se procedió a remitir diferentes documentos tanto al
26 Concejo Municipal como a los funcionarios municipales que fueron parte del proceso.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo establecido en los artículos 345 y 353 de la Ley General de Administración Pública y 166 del Código Municipal, se interpone INCIDENTE DE NULIDAD Y RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN en contra Artículo N.º XIII, Acuerdo N.º 44, Acta N.º 70, Sesión Ordinaria celebrada el lunes 18 de noviembre del 2024, por considerar que dicho acto precede de información poco clara, que existen errores y rubros que son contrarios al ordenamiento jurídico municipal y tributario, con fundamento en los motivos que se exponen de seguido.

2.1. ASPECTOS FORMALES QUE DAN LUGAR A LA NULIDAD ABSOLUTA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

De previo a entrar a conocer los motivos de fondo por los cuales esta representación está en desacuerdo con los rubros tomados por la Municipalidad de San Carlos para el ajuste tarifario del quinquenio 2025-2029 para el Alquiler del Mercado Municipal, es preciso señalar las nulidades que se han dado en la tramitación del proceso de recalificación de tarifa, nulidades que deben ser analizadas con el CARÁCTER DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO como lo establece la normativa.

Como antecedente, es preciso señalar que de conformidad con el principio de legalidad, toda actuación de la Administración debe estar circunscrita al ordenamiento jurídico aplicable y ampararse en una norma positiva, lo anterior, so pena de nulidad absoluta de acuerdo con el artículo 166 de la LGAP, el cual señala que toda manifestación de voluntad que emane de la Administración Pública debe formalizarse mediante el dictado del respectivo acto administrativo, el cual debe necesariamente contar con todos y cada uno de los elementos constitutivos que exige dicha Ley.

Tal y como se establece en los artículos 128 y siguientes de la LGAP, habrá nulidad absoluta con solo que falte uno de los elementos constitutivos del acto administrativo (competencia, legitimación, investidura, voluntad, motivo, contenido, fin, motivación, forma de exteriorización prescrita y procedimiento administrativo), o bien cuando se presente un defecto en uno de estos elementos que impida la realización del fin del acto.

1
2 Así mismo, el artículo 188 del Código Tributario establece que:

3 *“Solo causará nulidad de lo actuado, la omisión de formalidades sustanciales del*
4 *procedimiento o la violación del ordenamiento jurídico. Se entenderá como sustancial la*
5 *formalidad cuya realización correcta hubiera impedido o cambiado la decisión final en*
6 *aspectos importantes, o cuya omisión cause indefensión”.*

7 Se estima necesario aprovechar el presente incidente, para destacar los vicios en los
8 elementos materiales del procedimiento de ajuste tarifario, aspecto que conlleva a la nulidad
9 absoluta de dicho acto del procedimiento en cuestión.

10 Tal y como lo dispone el canon 158 de la LGAP y lo reconoce la jurisprudencia
11 consolidada de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, un vicio en los elementos
12 constitutivos del acto genera la nulidad absoluta del acto administrativo, el cual no podrá ser
13 considerado como válido.

14 El artículo 158 de la LGAP, en su párrafo primero, señala que:

15 *“La falta o defecto de algún requisito del acto administrativo, expresa o*
16 *implícitamente exigido por el ordenamiento jurídico constituirá vicio de este.”*

17 Una vez expuesto lo anterior, procederemos a detallar los vicios encontrados en el
18 procedimiento administrativo que conllevan a la nulidad del mismo, el Tribunal Fiscal
19 Administrativo, Sala Primera en la Resolución TFA No.102-P-2024, de las diez horas diez
20 minutos del once de marzo del dos mil veinticuatro indicó:

21 *“En el presente caso, es criterio de este Órgano Contralor de Legalidad de los actos dictados*
22 *por la Administración Tributaria, que no se ha respetado el principio de legalidad,*
23 *preceptuado en el numeral 11, tanto de la Carta Magna, como de la Ley General de la*
24 *Administración Pública, el cual establece en su inciso 1): “...1. La Administración Pública*
25 *actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar*
26 *aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de*
27 *sus fuentes (...).” (el resaltado no es del texto original), y el artículo 176 de cita, que*
indica: “...Observancia del procedimiento. Las normas del procedimiento administrativo
tributario serán de observancia obligatoria para la Administración Tributaria, como
garantía de eficiencia y defensa de los derechos del contribuyente. El órgano administrativo

1
2 *competente de conocer en grado, de oficio o en virtud de recurso, declarará la nulidad del*
3 *acto, prima facie, antes de conocer sobre el fondo del asunto, cuando exista una violación*
4 *al procedimiento o a los derechos del contribuyente (...)"*. No se debe perder de vista que los
5 *actos administrativos, dictados por la Administración Tributaria son actos que ésta dicta en*
6 *el ejercicio de la función administrativa, que producen efectos jurídicos que de una u otra*
7 *forma afectan derechos, deberes e intereses de los contribuyentes, adicionalmente expresan*
8 *la voluntad del órgano que los dicta. En ese sentido, dichos actos no solo deben emitirse*
9 *estrictamente apegados al principio de legalidad, sino que, además deben ser totalmente*
10 *diáfanos y no deben mostrar elementos que hagan dudar de su veracidad. En tales*
11 *condiciones, estima este Tribunal que, por razones de seguridad jurídica y en estricta*
12 *aplicación de las reglas unívocas de la ciencia, la técnica a que se refiere el artículo 16 de*
13 *la Ley General de Administración Pública, aplicado supletoriamente por disposición del*
14 *numeral 155 del Código Tributario y los principios de la sana crítica racional, la lógica y*
15 *la conveniencia, así como lo dispuesto en los numerales 132, 133, 136 de la mencionada*
16 *Ley, 176, 187 y 188 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, en el caso de*
17 *autos, lo procedente es declarar con lugar el recurso de apelación y acoger la nulidad*
18 *planteada y por consiguiente anular todo lo actuado a partir del Traslado de Cargos*
19 *N°2752000031146, inclusive"*

20 La nulidad en este proceso es claramente que la información que recibió la Comisión
21 Recalificadora no contiene datos exactos, posee también rubros que son ilegales o que no se
22 encuentran debidamente justificados como lo es la DEPRECIACIÓN cuando es claro en el
23 oficio MSCAM-H-AT-0694-2024, con fecha del 9 de diciembre el señor Leonidas Vásquez
24 Arias indica textualmente:

25 *"Importante destacar que mediante oficio MSCAM-H-AT-0608-2024 del 13 de noviembre*
26 *del 2024, se realizó consulta sobre la base legal de la Depreciación en la Recalificación del*
27 *Mercado Municipal, al Lic. Jose Francisco Matamoros, abogado del IFAM, misma que a la*
fecha nos encontramos a la espera de la respuesta."

Esto quiere decir que la Municipalidad de San Carlos, incluyó dentro de la Herramienta un
rubro de DEPRECIACIÓN que corresponde anualmente por el monto de **₡45,048,636.84**,
rubro que se cobrará mensualmente a los inquilinos del Mercado Municipal, sin tener el

1 argumento jurídico que respalde la inclusión de ese rubro, esto es un aspecto elemental para
2 demostrar que la Depreciación fue antojadizo o podríamos decir para inflar la tarifa, puesto
3 que el señor Bernor Kooper Cordero, indicó en Sesión grabada que la DEPRECIACIÓN se
4 incluyó porque los inquilinos lo solicitaron en el 2021, es claro que la Municipalidad no tiene
5 claro si debe o no cobrar una DEPRECIACIÓN, lo cual para nuestra representa es ilógico
6 cobrar un monto por DEPRECIACIÓN a un bien Demanial que esta fuera del alcance de los
7 seres humanos y aún más ilógico cuando se cobran y se han cobrado a lo largo de los años
8 todas las obras que se le han hecho al Mercado Municipal a los inquilinos, esto quiere decir
9 o asemejarse a una doble imposición tributaria lo cual ya se ha recalado en las diferentes
10 etapas del proceso, sin embargo no han sido claros en las respuestas otorgadas, el Contador
11 Municipal ha reconocido a este servidor que la depreciación si deben cobrarla pero no el
12 monto que se indicó en la herramienta, conoce esta representación que a lo interno de la
13 Municipalidad hay un correo donde el Contador indicó que el monto que se podría cobrar
14 anualmente por depreciación serían alrededor de TRECE MILLONES DE COLONES,
15 monto que es similar al sumar los rubros por depreciación mensual dados por el Contador
16 Municipal en oficio MSCAM-H-C- 0250-2024 del 12 de diciembre del 2024.

DESCRIPCION	AÑO REGISTRO	VALOR DE ORIGEN	DEP. MENSUAL	DEP. ACUMULADA
ZONA DE CARGA Y DESCARGA	05/08/2003	19 404 000,00	49 440,33	12 323 400,66
ZONA DE CARGA Y DESCARGA	31/12/2016	70 780 554,00	-	-
GALERON	07/12/1992	47 481 000,00	120 978,99	45 347 607,12
VERJAS	07/12/1992	1 071 000,00	2 728,85	1 022 878,36
LOCALES	01/09/2000	110 108 742,00	280 551,04	79 595 045,42
OFICINAS	05/01/1999	32 897 550,00	83 821,15	25 416 737,26
GALERON	07/12/1992	73 470 600,00	187 199,06	70 169 455,23
VERJAS	07/12/1992	1 259 700,00	3 209,65	1 203 099,78
OFICINAS	05/01/1999	61 847 700,00	157 584,55	47 783 702,47
LOCALES	05/01/1999	78 614 970,00	200 306,64	60 738 141,21
TERRENO	31/12/2016	444 264 100,80	-	-
40M S DE LA ESQUINA SE DEL BANCO POPULAR C.Q	31/12/2016	1 000 000,00	-	-
GALERON MERCADO MUNICIPAL	30/12/2016	24 965 039,14	42 406,37	3 872 658,95
LOCAL MERCADO DE ARTESANIAS	30/12/2016	22 790 640,60	-	-

22
23 Es claro que la depreciación indicada por el señor Diego Madrigal Cruz es basada en los
24 libros contables, esto no quiere decir que deba cobrarse un ajuste tarifario a un bien demanial,
25 tomando en consideración que es un hecho que no se han contemplado todas las obras
26 realizadas que han sido parte de los alquileres pagados por los Inquilinos durante todos estos
27 años, nótese también que los años de registro son diferentes y algunos con reciente data,

1
2 entonces es claro que la DEPRECIACIÓN no ha sido tomada en cuenta para los ajustes o
3 quinquenios anteriores.

4 Es entonces es precisamente cuando pierde credibilidad los funcionarios municipales al
5 indicar que el Mercado Municipal necesita la suma mensual de **€15,349,721.04** para poder
6 operar, lo cual es inexacto puesto que al indicar una depreciación que ni la propia
7 Administración tiene claro o no si la puede cobrar, esto refleja que el Mercado Municipal no
8 necesita ese dinero para operar, puede ser hasta mucho menor, siendo que en el rubro de
9 INVERSIONES se incluyen **€15,000,000.00 anuales** durante los cinco años para
10 mantenimiento del Mercado Municipal, esto sin contemplar los **€21,500,000.00** anuales que
11 se incluyeron para *“Construcciones, Mejoras de edificios e instalaciones, Bateria de*
12 *servicios sanitarios, Implementación de cámaras de seguridad, internet, Remodelar área*
13 *para instalación de cajero automático oficinas de atención a usuarios”*, entre los rubros
14 indicados tenemos que en el quinquenio se va a cobrar la totalidad de **€182,500,000.00** de
15 colones a los inquilinos por las “obras” de las cuales no se dio ninguna justificación, sean
16 facturas proforma, diseños, presupuestos y demás documentos probatorios que demostraran
17 las posibles obras a realizar, esto lo que genera es que no se tenga a ciencia cierta un monto
18 real que ocasiona una tarifa injusta para los inquilinos del mercado municipal puesto que se
19 basa en datos inexactos y tomados sin ninguna valoración técnica y jurídica.

20 **2.1.2. Nulidad del Acto Administrativo por vicios en los elementos materiales: motivo,**
21 **contenido y fin, así como una incorrecta interpretación y aplicación de la normativa de**
22 **fondo.**

23 En adición a lo previamente expuesto sobre la nulidad absoluta de la totalidad del
24 procedimiento tarifario en cuestión, de la información que consta en nuestro poder, es notable
25 que es un proceso nulo, puesto que sus elementos constitutivos se encuentran viciados, lo
26 que deriva en su innegable nulidad absoluta, según se aborda de seguido.

27 Particularmente en cuanto al motivo, referente a los antecedentes, presupuestos, o razones
fácticas o jurídicas que hacen posible o necesaria la emisión del respectivo acto
administrativo, se trata de un elemento ausente en la información que ha utilizado la
Municipalidad de San Carlos para justificar el Ajuste Tarifario, lo que implica la invalidez e
ineficacia del monto al que se ha llegado para este quinquenio, es claro que existe una rebaja

1
2 pero que lo único que denota es el abuso injusto al que se han visto expuestos los inquilinos
3 del Mercado Municipal por las tarifas desproporcionadas que se han cobrado en los periodos
4 anteriores y que refleja la cantidad de locales desocupados en el Mercado Municipal.

5 Sobre el motivo del acto administrativo, el párrafo 1° del artículo 133 de la LGAP es
6 enfático en cuanto a su trascendencia, disponiéndose que:

7 *“El motivo deberá ser legítimo y existir tal y como ha sido tomado en cuenta para*
8 *dictar el acto. (...)”*

9 Así, es evidente que todo acto administrativo debe fundamentarse tanto en el ordenamiento
10 jurídico vigente, como en la existencia constatable de hechos ciertos que justifiquen la
11 necesaria emisión del acto en cuestión, mandato que se incumple en esta oportunidad en que,
12 como se detallará más adelante, no existen suficientes motivos de hecho ni de derecho que
13 justifiquen el cobro de rubros como depreciación así como los diferentes omisiones,
14 inexactitudes que contienen los datos utilizados para cargar la información en la herramienta
15 del IFAM, nunca se entregaron los documentos que probaran de donde se tomaban los datos
16 incluidos, tampoco se puso a disposición el expediente llevado al efecto por parte de los
17 funcionarios municipales.

18 En este sentido, nótese que los funcionarios municipales desconocen la situación fáctica y la
19 normativa aplicable para un adecuado análisis de los hechos y circunstancias presentes en el
20 caso en concreto, como es lo relativo al CANON, puesto que ha quedado totalmente claro
21 para la Comisión Recalificadora que los Alquileres del Mercado Municipal son de naturaleza
22 de un CANON, lo cual hace que tenga particularidades que fueron pasadas por alto en las
23 dependencias municipales, esta es la incorrecta aplicación de la normativa de fondo, porque
24 se ha tratado en todo este proceso de aclarar que rubros deben cobrarse para efectos de cobrar
25 un CANON sin embargo, nunca fue esclarecido este aspecto como tal.

26 Como claramente se puede deducir, la Municipalidad de San Carlos, por medio de los
27 funcionarios municipales al realizar una interpretación incorrecta del Ajuste Tarifario, al no
saber que debe tomarse en cuenta para un ajuste de un CANON, sin tener pruebas fehacientes
de los datos que deben cargarse en la herramienta del IFAM que dicho sea de paso es una
herramienta de la cual nunca se le dio acceso a los miembros de la Comisión Recalificadora

1
2 deviene es una tarifa que llega a ser desproporcionada, irracional, ilógica, ilegal e inexacta
3 puesto que la gran interrogante que es CUANTO REQUIERE EL MERCADO MUNICIPAL
4 PARA OPERAR Y FUNCIONAR no se esclareció en ningún momento con datos reales.

5 Otro dato importante que se deberá revisar por parte del Concejo Municipal es que el ente
6 municipal utiliza recursos de una partida específica como lo es el Mercado Municipal para
7 otra función o instalaciones totalmente diferentes al Mercado Municipal, en nota recibida por
8 esta representación el día 28 de octubre del 2024, el señor William Arce Amores indica que
9 existen 7 funcionarios nombrados en el Mercado Municipal, sin embargo dentro del listado
10 viene un funcionario que es guarda de seguridad que es Francisco Ugalde Díaz quien desde
11 hace muchísimo tiempo realiza labores en el Palacio Municipal y que no brinda los servicios
12 para el Mercado Municipal, siendo que solo dos guardas de seguridad están asignados al
13 Mercado, esto es una clara incongruencia a la que debemos hacer referencia porque de una u
14 otra forma incrementa la tarifa que pagan los inquilinos del Mercado Municipal pero que no
15 reciben el servicio como debe ser, si el presupuesto es del Mercado los funcionarios deben
16 estar a disposición en las instalaciones y no en otro lugar diferente a este, contemplando
17 también que en el Palacio Municipal se trabajan las 24 horas y en el mercado municipal no,
18 esto debe estar generando el pago de horas nocturnas que no deben ser asumidas por los
19 inquilinos del Mercado Municipal.

20 El actuar de la Municipalidad de San Carlos, hace incurrir en error a la Comisión
21 Recalificadora y por ende al Concejo Municipal porque sin duda alguna se obtiene un ajuste
22 tarifario carente de seriedad y de valor real para el quinquenio que se aproxima.

23 En este apartado es de suma importancia citar un extracto de la Resolución N°12-2022-VI,
24 emitida por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, a las nueve horas cinco minutos
25 del treinta y uno de enero de dos mil veintidós que expone:

26 *“Analizados estas líneas de argumentación, estima esta Cámara que lleva razón la*
27 *contribuyente en su reclamo, esto es, en cuanto a la deficiente motivación del acto*
determinativo, ya que como explicaremos seguidamente, la Administración Tributaria a la
hora de sustentar el desconocimiento de las notas de crédito, lo hace fundando su decisión
en la necesidad de que los descuentos deben constar expresamente en las facturas, no
obstante, revisados los actos preparatorios, final y definitivo del procedimiento tributario,

1
2 *echa de menos este Tribunal el desarrollo precisamente de tal ejercicio, es decir, de la*
3 *incorporación en la conducta impugnada del examen y cotejo de las facturas y notas de*
4 *crédito como tales, incurriendo por tanto la AT en una motivación insuficiente para sostener*
5 *el incremento en la base imponible. Ahora bien, respecto del tema de la motivación de los*
6 *actos administrativos, esta Sección ha desarrollado en múltiples precedentes el tema en*
7 *cuestión (ver, entre otras, sentencias N.º 46-2020-VI de las 15:30 horas del 16 de abril del*
8 *2020, 70-2019-VI de las 10:00 horas del 17 de junio del 2019, 104-2019-VI de las 13:50*
9 *horas del 27 de agosto del 2019 y 104-2018-VI de las 10:20 horas del 31 de agosto del 2018,*
10 *etc.). Así, hemos señalado que este elemento formal supone la expresión de las cuestiones de*
11 *hecho y de derecho que amparan y sustentan la decisión administrativa. Respecto de los*
12 *primeros supone no solamente la referencia de los hechos probados o no demostrados, sino*
13 *además las pruebas o elementos de convicción en los que se ampara la deducción lógica*
14 *de orden fáctico, pero además la explicación del proceso analítico que ha llevado a esas*
15 *derivaciones o inferencias. En el campo del Derecho, supone la mención y explicación*
16 *fundamentada del análisis que permite (racionalmente) colegir las razones por las cuales el*
17 *derecho utilizado es aplicable al caso concreto, de suerte que, ante determinado conjunto de*
18 *circunstancias precedentes, ese tratamiento jurídico resulte pertinente y adecuado, dando*
19 *respaldo a la decisión adoptada. El mismo canon 136 LGAP indica que esa motivación puede*
20 *ser DIRECTA, cuando el acto contenga en su propia literalidad, el detalle de ese marco de*
21 *fundamento, o bien, INDIRECTA, cuando la conducta administrativa refiera como respaldo*
22 *de su contenido, de manera explícita e inequívoca, a propuestas, dictámenes o resoluciones*
23 *previas que hayan determinado la adopción del acto, a reserva de que se acompañe copia*
24 *de aquellos con la comunicación del acto. Los vicios o defectos respecto de este elemento,*
25 *pueden configurarse por: omisión (el acto carece por completo de la exposición de los*
26 *fundamentos debidos), motivación indebida (entre otros, las referencias fácticas y jurídicas*
27 *son inaplicables al caso analizado, o se deja de lado la ponderación de aspectos relevantes*
del procedimiento), o bien, motivación insuficiente (los fundamentos expuestos en el acto no
son suficientes para sostener lógicamente y racionalmente su contenido), lo que corresponde
analizar en cada caso concreto. En sentido integral, la motivación permite la comprensión
de las razones y el proceso racional por el cual se tiene por acreditado el motivo del acto,
pero, además, el análisis de legitimidad que, ante ese presupuesto, ha llevado a la decisión

1
2 *adoptada, a modo de contenido del acto, como mejor manera de satisfacer el interés*
3 *público involucrado. Si el procedimiento tiene como objeto primordial la determinación de*
4 *la verdad real de los hechos que sirven de base al motivo (art. 221, 217 LGAP), es claro*
5 *que la motivación exige la exposición clara de los hallazgos relevantes, hechos*
6 *determinantes, soporte probatorio y análisis de las probanzas, que han llevado a la*
7 *conclusión o inferencia fáctica. De otro modo, se lesionaría el derecho de defensa material*
8 *al administrado a quien, se impone un resultado negativo dentro de una causa, cuando no*
9 *se ofrecen esas cuestiones, pues estaría imposibilitado de refutar los elementos que han*
10 *llevado a la configuración del motivo del acto. Lo mismo acontece con las consideraciones*
11 *jurídicas que llevan a adoptar la decisión final (contenido), ya que, la omisión de*
12 *referencia al marco normativo que respalda la voluntad administrativa, impide la*
13 *refutación o crítica del análisis realizado por la Administración a fin de ponderar la*
14 *pertinencia de la norma aplicada al caso concreto, su correspondencia con el motivo y su*
15 *proporción con el fin legalmente impuesto. Así, las condiciones que impone el canon 132.1*
16 *LGAP, en cuanto a que el contenido deberá ser lícito, posible, claro, preciso y abarcar todas*
17 *las cuestiones de hecho y de derecho surgidas del motivo, incluso como deber oficioso, no*
18 *podrían ser contrastadas en el caso de no exponer el acto las razones por las cuales asume*
19 *determinada postura. Por ende, la motivación es el elemento que posibilita la comprensión*
20 *sustantiva de la decisión y que pone en evidencia las bases objetivas sobre las cuales la*
21 *Administración ha derivado los elementos materiales objetivos del acto. Su relevancia*
22 *estriba además en que posibilita la defensa del administrado, pues solamente conociendo*
23 *la sustancia de lo dispuesto, es que puede debatirse, salvo que el alegato en sí sea,*
24 *únicamente, la desatención al deber motivacional. Dada esa relación con el debido*
25 *proceso, es consideración de este cuerpo colegiado, el elemento bajo examen (motivación),*
26 *exige que, de cara a justificar y respaldar debidamente la decisión final del procedimiento,*
27 *la Administración exprese el análisis en torno a las causas de su decisión.”*, (lo marcado
en negro no es del original).

Consecuentemente siendo que la falta de motivación o el vicio en su fundamentación acarrea la nulidad y que diferentes tribunales han explicado, por ejemplo, el Tribunal Fiscal Administrativo TFA No.203-P-2021, Sala Primera, de las doce horas del veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, se refiere a la nulidad de la siguiente manera:

1 *"IV.- CRITERIO DE ESTE TRIBUNAL. INCIDENTE DE NULIDAD. Este Despacho*
2 *como órgano contralor de legalidad de las actuaciones y resoluciones de la Administración*
3 *Tributaria y de conformidad con los artículos 176, 187 y 188 del Código de Normas y*
4 *Procedimientos Tributarios (Código Tributario), procede a analizar, si las actuaciones de*
5 *la Administración a quo están ajustadas a derecho y al respecto estima necesario tener*
6 *presente que la declaratoria de nulidad, aun cuando se haga de oficio, es de carácter*
7 *extraordinario y debe reservarse para aquellos asuntos en que sea evidente el quebranto al*
8 *procedimiento o la violación de los derechos del contribuyente. Consecuentemente, en estos*
9 *casos, el exégeta tributario debe de aplicar supletoriamente lo dispuesto en aquellos cuerpos*
10 *procesales. Concretamente tratándose del procedimiento tributario, se ha establecido que la*
11 *declaratoria de nulidad procede, cuando se está en presencia de lo establecido en el artículo*
12 *188 del Código Tributario que dispone: "Sólo causará nulidad de lo actuado, la omisión de*
13 *formalidades sustanciales del procedimiento o la violación del ordenamiento jurídico. Se*
14 *entenderá como sustancial la formalidad cuya realización correcta hubiera impedido o*
15 *cambiado la decisión final en aspectos importantes, o cuya omisión cause indefensión.", el*
16 *cual tiene una redacción similar al artículo 223 de la Ley General de Administración Pública*
17 *(LGAP). En la instancia jurisdiccional, el Tribunal Contencioso Administrativo, con*
18 *respecto a las nulidades, ha manifestado: "...Además, para lo que interesa en la resolución*
19 *de este asunto, es importante considerar el régimen de nulidad, en tal sentido el artículo 223*
20 *LGAP, establece que "Sólo causará nulidad de lo actuado la omisión de formalidades*
21 *sustanciales", entendiéndose por tales aquellas "...cuya realización correcta hubiera impedido*
22 *o cambiado la decisión final en aspectos importantes o cuya omisión causare indefensión."*
23 *Esta disposición es fundamental, en el sentido de que si no se demuestran las condiciones de*
24 *sustancialidad referidas, esto es, que si no se observa que el administrado estuvo de manera*
25 *real impedido de poder defenderse o que, aplicada la norma procesal infringida habría*
26 *cambiado el resultado del proceso, no habrá nulidad..." (Tribunal Contencioso*
27 *Administrativo Sección Sexta. Resolución 03-2013 de las once horas del 11 de enero del*
2013). Adicionalmente, explica la Sección Cuarta del Tribunal Contencioso Administrativo
la figura de la nulidad de la siguiente manera: "...Para reclamar la nulidad –defecto
absoluto- del acto viciado, el reclamante debe señalar el interés para reclamarlo y el
perjuicio efectivo (manifestación que podrá prevenirse en caso de omisión). A la par de las

1
2 *afirmaciones anteriores es preciso señalar también que, por principio, los defectos absolutos*
3 *no son sanables, pero su invalidez solo será declarable si se acredita el interés del*
4 *reclamante y el correlativo perjuicio a sus intereses. La declaratoria de invalidez se*
5 *circunscribe al acto concreto salvo que se trate de actos independientes en que deba*
6 *considerarse el efecto "cascada", pues los actos se concatenan unos con otros, al punto de*
7 *que no es posible su individualización total. La legislación no escapa a estos conceptos y por*
8 *ello se han promulgado normas como las que disponen: "Cuando la ley prescribiere*
9 *determinada forma sin pena de nulidad, el juez considerará válido el acto si realizado de*
10 *otro modo alcanzó su finalidad" (Artículo 195 del Código Procesal Civil). En igual*
11 *orientación se señala " Cuando se trate de nulidades absolutas (...) solo se decretará cuando*
12 *sea absolutamente indispensable su pronunciamiento para evitar indefensión o para orientar*
13 *el curso normal del procedimiento. Tampoco deberá prosperar si es posible reponer el*
14 *trámite o corregir la actuación, sin perjuicio de los demás actos procesales" (Artículo 197*
15 *del mismo Código). Ambas normas son una manifestación práctica del principio de*
16 *conservación de los actos procesales, en virtud del cual lo realmente importante no es el*
17 *origen del vicio procesal, sea este absoluto o relativo, sino que interesa más evaluar sus*
18 *efectos reales en el proceso. El juez al decidir la exclusión de un acto o etapa procesal, no*
19 *debe analizar los vicios en su origen, sino en sus efectos, determinando si tales yerros en el*
20 *proceso han producido irreparable indefensión o no pueden ser subsanables. Por su*
21 *parte Parajeles Vindas Gerardo, Introducción a la Teoría General del Proceso Civil.*
22 *Editorial Investigaciones Jurídicas, 2000, página 137 a 139, nos indica que los principios*
23 *que rigen las nulidades procesales son los siguientes: a) Principio de legalidad o*
24 *especificidad: no hay nulidad sin texto legal expreso, por lo que la regla general es la validez*
25 *y la excepción la nulidad. Al respecto Giuseppe Chiovenda, en su libro Curso de Derecho*
26 *Procesal Civil, Editorial Pedagógica Iberoamericana, 1995, página 408, nos indica que "El*
27 *legislador francés proclamó el principio de que ningún acto de procedimiento puede ser*
declarado nulo si la nulidad no está establecida formalmente por la ley. b) Principio de
transparencia: No hay nulidad sin perjuicio, esto así porque el derecho procesal moderno
no es formalista, para que exista nulidad no basta la sola infracción a la norma, sino que se
produzca un perjuicio a la parte, indefensión, violación al debido proceso, por lo que el acto
con vicios de forma es válido si alcanza los fines propuestos. c) Principio de la declaración

1
2 *judicial: No hay nulidad sin resolución que la declare, por lo que toda nulidad procesal*
3 *tiene que ser objeto de declaración judicial. d) Principio de protección: El fundamento de*
4 *la nulidad es para protegerse contra la indefensión. e) Principio de finalidad: No*
5 *hay nulidad, aunque el acto procesal tenga defectos si ha cumplido su fin, no procede*
6 *la nulidad por la nulidad misma. ...” (Voto 002-2015-IV de las dieciséis horas del 15 de*
7 *enero del 2015). Es en este sentido que se procede a conocer los alegatos de nulidad*
8 *planteados por la accionante. Se observa de la petitoria del recurso de apelación que todos*
9 *los argumentos presentados por la recurrente son para la nulidad absoluta del presente*
10 *proceso, y de los cuales considera este Tribunal lleva razón la actuante.”.*

11 **2.1.5. Nulidad del acto administrativo por ausencia en el motivo, dejando en indefensión**
12 **a mi representada e incumpliendo con el debido proceso.**

13 Al igual que sucede con la ausencia de motivo, los vicios con respecto al contenido del acto
14 administrativo conllevan su invalidez y consecuente nulidad. La relación entre el motivo y el
15 contenido del acto administrativo, correspondiente al efecto o resultado jurídico que este
16 pretende disponer, quedó plasmado en la LGAP, la cual señala que:

17 *“Artículo 132.- 1. El contenido deberá de ser lícito, posible, claro y preciso y abarca todas*
18 *las cuestiones de hecho y derecho surgidas del motivo, aunque no hayan sido debatidas por*
19 *las partes interesadas. (...)”*

20 Conoce esta representación que en la herramienta se dio un error propiamente en cuanto a las
21 Inversiones, como se expuso líneas atrás hay dos rubros tomados que se asignaron que eran
22 **€15,000,000.00** y **€21,500,000.00**, si el honorable Concejo Municipal obtiene la herramienta
23 utilizada se van a dar cuenta que las inversiones están mal cobradas y el resultado final se ve
24 rebajado para los inquilinos, cuestión que a pesar que los funcionarios saben de dicho error
25 no han querido subsanar dicho aspecto, las inversiones solo podían ser cobradas una vez sea
26 en 1 AÑO dado que en la herramienta se puede distribuir la inversiones en los 5 años, lo cual
27 si por alguna razón se modifica el monto de los **€36,500,000** y se coloca su distribución en 5
años este ajuste se reduce significativamente, quedando un monto aproximadamente de
€11,000,000.00 que sería el que debería distribuirse entre los inquilinos del mercado, esto

1
2 genera una reducción aproximada de un 45% hasta un 50% en la tarifa para el presente
3 quinquenio, por lo que igualmente al ser un error evidente y manifiesto la Municipalidad solo
4 podrá cobrar el primer año el monto de inversiones por **€21,500,00.00** y no los cinco años
5 como en realidad lo pretende, siendo claros que también existe disconformidad con los
6 **€15,000,000.00** destinados a mantenimiento. También existe incongruencia con los rubros
7 de costos directos e indirectos, salarios, etc.

8 Siendo que todo lo expuesto es justificante para que el Concejo Municipal pueda revocar el
9 acto debido a errores que no han sido culpabilidad de su autoría, sino que fueron datos que
10 ni pudieron conocerse en la Sesión, es necesario que se dicte lo que en derecho corresponda
11 y se logre corregir el acto administrativo en esta instancia.

12 **III. PRETENSIÓN**

13
14 Con base en los fundamentos de hecho y de derecho anteriormente expuestos, se
15 solicita a esta Administración, que se acoja el presente incidente de nulidad absoluta y recurso
16 extraordinario de revisión, para lo cual solicitamos:

17 **3.1 Pretensiones Principales:**

- 18 1. Se admita el presente Recurso Extraordinario de Revisión.
- 19 2. Se declare la nulidad absoluta del Artículo N.º XIII, Acuerdo N° 44, Acta N.º 70,
20 Sesión Ordinaria celebrada el lunes 18 de noviembre del 2024, comunicado a mi
21 representada mediante oficio **MSCCM-SC-2448-2024**, de fecha 20 de noviembre del
22 2024.
- 23 3. Declarar nulos todos los actos posteriores al acuerdo Artículo N.º XIII, Acuerdo N°
24 44, Acta N.º 70 y se corrijan los montos a cobrar en el ajuste tarifario 2025-2029.
25
26
27

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

IV. PRUEBA

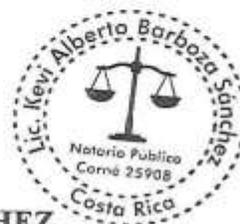
Bajo el principio de comunidad de la prueba hago en favor de mi representada toda la que consta en el expediente administrativo, así como los oficios citados que constan en la Administración.

V. NOTIFICACIONES

Señalo para atender notificaciones la dirección de correo electrónico:
noti.juridicobs@gmail.com

Es todo, Ciudad Quesada, dieciséis de diciembre del 2024.


KEVI ALBERTO BARBOZA SANCHEZ



CON RESPECTO A LOS HECHOS PLANTEADOS POR EL RECORRENTE EL CONCEJO MUNICIPAL RESUELVE EL RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN E INCIDENTE DE NULIDAD ABSOLUTA DE LA SIGUIENTE FORMA:

EN CUANTO A LA FORMA: Que el acuerdo recurrido fue emitido por el Concejo Municipal de San Carlos en su sesión ordinaria N° 70 celebrada el lunes 18 de diciembre del 2024, artículo N° XII, acuerdo N° 44.

El Código Municipal en su artículo 166 establece:

Artículo 166. - De todo acuerdo municipal contra el que hubiere procedido apelación y esta no fue interpuesta en tiempo y siempre que no hubiere transcurrido diez años

1 *de tomado el acuerdo y que el acto no hubiere agotado todos sus efectos, los*
2 *interesados podrán presentar, ante el Concejo, recurso extraordinario de revisión, a*
3 *fin de que el acto no surta ni siga surtiendo efectos.*

4

5 *Este recurso sólo podrá estar fundado en motivos que originen la nulidad absoluta del*
6 *acto.*

7

8 *Contra la resolución de fondo emitida por el concejo sobre este recurso extraordinario,*
9 *cabrá recurso de apelación para ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, dentro*
10 *del quinto día hábil.*

11

12

13 Por lo anterior, se admite el presente recurso por la forma.

14

15 **EN CUANTO AL FONDO:**

16

17 **I. DE LOS ANTECEDENTES:**

18

19 **PRIMERO:** Es cierto.

20

21 **SEGUNDO:** Es inexacto. El 15 de octubre de 2024 se celebró reunión de la Comisión
22 Recalificadora de Alquileres del Mercado Municipal en la Sala de Sesiones de la
23 Alcaldía, según consta en el informe presentado por dicha comisión ante el Concejo
24 Municipal. En dicho informe, se detalla que uno de los temas de la sesión de trabajo
25 fue la " presentación cálculo de costos del IFAM, incluye avalúos por parte de la
26 municipalidad e inversiones realizadas con recursos propios, exposición de costos
27 directos e indirectos, análisis inquilino externo e inquilino interno, temas de

1 ponderación", lo que evidencia que hubo una justificación clara para los resultados
2 expuestos.

3

4 **TERCERO:** Es incorrecto. Según información proporcionada vía correo electrónico
5 por la regidora Marianela Murillo Vargas, quien representó al Concejo Municipal en la
6 Comisión Recalificadora de Alquileres del Mercado Municipal, el 28 de noviembre de
7 2024 no se llevó a cabo ninguna reunión con los inquilinos del Mercado Municipal.

8

9 **CUARTO:** Es inexacto. El 13 de noviembre de 2024 se celebró una reunión de la
10 Comisión Recalificadora de Alquileres del Mercado Municipal en la Sala de Sesiones
11 de la Municipalidad de San Carlos, en la cual los miembros de la comisión acordaron
12 aprobar la propuesta número tres presentada a la misma. En lo expuesto por el señor
13 Barboza Sánchez en su recurso, no se especifican los rubros que considera
14 totalmente ilegales, desproporcionados e injustificados, quedando sus afirmaciones
15 como meras indicaciones.

16

17 Es importante destacar que una tarifa solo puede considerarse ilegal,
18 desproporcionada e injustificada cuando no cumple con las normativas legales
19 establecidas o carece de una justificación razonable para su monto. Esto puede ocurrir
20 en diversas situaciones:

21

22 • Falta de transparencia: si la tarifa no se comunica claramente al consumidor o
23 no se explica adecuadamente cómo se calcula.

24 • Exceso en comparación con el mercado: cuando la tarifa es significativamente
25 más alta que las tarifas similares en el mercado sin una razón válida.

26

27 **QUINTO:** Es cierto.

1 **SEXTO:** Es cierto.

2

3 **2.1. DE LOS ASPECTOS FORMALES QUE DAN LUGAR A LA NULIDAD**
4 **ABSOLUTA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO:**

5

6 Alega el recurrente en sus fundamentos que existe nulidad en el proceso llevado a
7 cabo para establecer el ajuste tarifario del quinquenio 2025-2029 para los alquileres
8 del Mercado Municipal ya que la información que recibió la Comisión Recalificadora
9 no contiene datos exactos al poseer datos de rubros que no son exactos, en rubros
10 que son ilegales o no se encuentran debidamente justificados como en el caso de la
11 depreciación.

12

13 De previo a analizar el quid del recurso planteado, en cuanto al tema de las nulidades,
14 se hace importante indicar que la nulidad de los actos administrativos es un concepto
15 fundamental en el derecho administrativo, ya que permite garantizar la legalidad de la
16 actuación del poder público. En Costa Rica, la Ley General de la Administración
17 Pública y el Código Municipal contemplan el régimen de nulidad de los actos
18 administrativos, estableciendo dos tipos de nulidad: nulidad absoluta y nulidad
19 relativa, existiendo claras diferencias entre ambas.

20

21 La nulidad absoluta es aquella que afecta a un acto administrativo de forma tal que no
22 produce efecto alguno desde su origen, es decir, el acto es considerado como
23 inexistente desde el momento en que se dictó. Este tipo de nulidad es de orden
24 público, por lo que puede ser declarada de oficio por la Administración o ser alegada
25 por cualquier interesado, sin que sea necesario que exista una solicitud expresa para
26 ello.

27

1 La nulidad absoluta se presenta cuando el acto administrativo contraviene de manera
2 clara y directa una norma jurídica de rango superior (la Constitución Política, tratados
3 internacionales ratificados o la ley), o carece de un requisito esencial para su validez
4 (competencia del órgano que lo dicta, la forma establecida o el procedimiento
5 requerido). Cuando se decreta la nulidad absoluta en un acto administrativo se
6 presenta un efecto retroactivo, es decir, el acto administrativo se considera como si
7 nunca hubiera existido, de modo que se eliminan todos los efectos que hubiese
8 producido desde su emisión.

9

10 Por otro lado, la nulidad relativa es aquella que afecta a un acto administrativo de
11 manera parcial o menor, lo que implica que el acto sigue siendo válido mientras no se
12 impugne o se declare su nulidad. En este caso, el acto es susceptible de ser validado
13 o corregido, dependiendo de la naturaleza del vicio que lo afecte. La nulidad relativa
14 no tiene los efectos tan drásticos de la nulidad absoluta y, en muchos casos, sólo
15 afecta aquellos aspectos del acto que no son conforme a derecho.

16

17 La nulidad relativa se produce cuando el acto presenta algún vicio o irregularidad que
18 no afecta su esencia, es decir, se trata de defectos que pueden ser subsanados, o
19 que no son de tal magnitud como para hacer que el acto carezca de todo efecto.

20

21 A diferencia de la nulidad absoluta, la nulidad relativa no puede ser declarada de oficio,
22 y debe ser solicitada por parte de los interesados o por la propia Administración dentro
23 de un plazo determinado, según el caso.

24

25 Podemos hablar de nulidad relativa en los actos administrativos cuando se presenta
26 falta de motivación o de motivación insuficiente en un acto administrativo, cuando se
27 presentan irregularidades en el procedimiento administrativo que no afectan la

1 legalidad sustantiva del acto, errores materiales o defectos que pueden ser
2 subsanados sin que sea necesario anular el acto completo.

3

4 Con base en lo anteriormente dicho, se puede establecer que la nulidad absoluta se
5 refiere a aquellos actos administrativos que presentan vicios tan graves que los hacen
6 inexistentes desde su origen, mientras que la nulidad relativa se refiere a vicios
7 menores o subsanables que no afectan la validez esencial del acto. La Ley General
8 de la Administración Pública establece los principios fundamentales que rigen ambos
9 tipos de nulidad, con un claro énfasis en la legalidad, la justicia y la posibilidad de
10 corrección de ciertos defectos, en beneficio de la seguridad jurídica de la
11 administración pública y los ciudadanos.

12

13 En cuanto al tema de la depreciación propiamente, y su respaldo para ser incluido
14 como un valor a considerar en el ajuste tarifario del quinquenio 2025-2029, se hace
15 menester señalar que la Municipalidad de San Carlos basó las propuestas planteadas
16 ante la Comisión Recalificadora en la herramienta que para los efectos fue
17 suministrada por el IFAM, la cual incluye el rubro de depreciación dentro de las
18 fórmulas a estimar en la proyección de la tarifa, siendo preocupante que se cuestione
19 el rol del IFAM en este tema, máxime al tratarse el Instituto de Fomento y Asesoría
20 Municipal (IFAM) como una institución autónoma que tiene la misión de servir como
21 asesor de los gobiernos locales del país, por lo que no es de recibo señalar que la
22 inexistencia de un argumento jurídico que respalde la inclusión de ese rubro, siendo
23 que, a través del oficio MSCAM-H-AT-0449-2024 del 01 de agosto del 2024, el señor
24 Diego Alonso Madrigal Cruz como Administrador Tributario a.i, procede a solicitarle a
25 la señora Pilar Porras Zuñiga, Vicealcaldesa Municipal, una resolución administrativa
26 para el uso, aplicación e implementación de la “herramienta para el cálculo de los
27 costos de arrendamientos locales mercados municipales” facilitada por el IFAM, para

1 la actualización de las tarifas del alquiler de los locales del mercado municipal para el
2 quinquenio 2025-2029.

3

4 Mediante el oficio MSCAM-H.007-2025 de fecha 15 de enero del 2025, en cuanto al
5 tema de la depreciación y su aplicación en el proceso de elaboración del ajuste a las
6 tarifas del quinquenio 2025-2029, señor Bernor Kooper Cordero, Director de Hacienda
7 Municipal, indica:

8

9 (...)

10

11 *Para este tema es importante señalar distintas resoluciones que en su momento*
12 *fueron emitidas siendo de importancia la Resolución N.º 00322 – 2011 del Tribunal*
13 *Contencioso Administrativo en su punto IV señala. - En relación con el alegato sobre*
14 *la violación al principio de proporcionalidad, esta Cámara no observa que se produzca*
15 *dicha infracción. El hecho que de que los integrantes de la Comisión Recalificadora*
16 *en representación de los inquilinos no estuvieren de acuerdo con las propuestas que*
17 *se discutieron en el seno de ese órgano colegiado, de por sí, **no es un motivo que***
18 ***genere la invalidez del acuerdo que aquí se impugna.** Recuérdese que la Ley sobre*
19 *Arrendamiento de Locales Municipales (Ley N°7027), establece que la Comisión*
20 *Recalificadora -integrada por dos regidores y dos inquilinos- tiene asignada la función*
21 *de rendir un dictamen para determinar el aumento a pagar por concepto de canon de*
22 *uso de los locales, sin embargo, el artículo 3 de esa misma normativa prevé que en*
23 *caso de que no se presente el informe en el término ahí dispuesto, la Municipalidad*
24 *puede prescindir del trámite de la Comisión y hacer la fijación de "alquileres" por medio*
25 *de "funcionarios municipales u otros procedimiento adecuados". Esto quiere decir que*
26 *el no acuerdo de los miembros de la Comisión Recalificadora, no constituye un*
27 *impedimento para que los municipios establezcan los ajustes de los canones de*

1 **uso de locales en los mercados municipales, lo cual resulta absolutamente**
2 **lógico, habida cuenta que todo activo, como en este caso lo es el edificio del**
3 **mercado municipal, supone la gestión de una serie de costos fijos tales como**
4 **los costos de mantenimiento, de operación y la depreciación, factores**
5 **económicos que son de ineludible consideración dentro de una sana**
6 **administración.**

7

8 *El resaltado es nuestro.*

9

10 *En cuanto al tema de depreciación y ampliando la base jurídica, también tenemos la*
11 *Resolución N° 00285 – 2015 del Tribunal Contencioso Administrativo donde se hace*
12 *un extracto de lo recurrido:*

13 *Vlo.- SOBRE LOS AGRAVIOS DE FONDO PLANTEADOS. En cuanto a la alegada*
14 *indeterminación de los parámetros empleados por la Municipalidad, para establecer*
15 *el valor del terreno y de las instalaciones del Mercado Municipal de Esparza, en la*
16 *Propuesta Tarifaria presentada y aprobada en la sesión extraordinaria del 27 de*
17 *noviembre del dos mil catorce, así como los efectos de los gastos de depreciación del*
18 *valor del edificio y la presunta voracidad municipal en la fijación de los montos por*
19 *concepto de alquiler, este Tribunal considera lo que de seguido se expone: iii)*
20 *Respecto a que se haya incluido el factor de depreciación del edificio en el resumen*
21 *de costos, es menester indicar que dada la vida útil del edificio (50 años), el costo*
22 *anual resulta proporcionado, de modo que incorporar un 2% por ese concepto en la*
23 *estructura de costos, no resulta contrario a los principios de razonabilidad y*
24 *proporcionalidad a efectos de determinar el monto anual a pagar durante el quinquenio*
25 *2015-2019; iv) En ese sentido, debe tomarse en consideración que los*
26 *¢239.975.566,62 por ingresos quinquenales no corresponden a una intención del*
27 *ayuntamiento de recuperar el valor del edificio, como lo entiende la parte apelante,*

1 sino son el resultado de la estructura de costos, que incorpora todos los gastos por
2 concepto de servicios personales, no personales y adquisición de suministros
3 esenciales para dar mantenimiento del edificio, **así como del factor de depreciación**
4 **del edificio**, previendo la Municipalidad únicamente un ingreso adicional del 10% para
5 desarrollo, de donde se concluye que la fórmula utilizada, es razonable y se encuentra
6 bien sustentada (folios 234 a 236 del expediente); v) Ahora bien, si los recurrentes
7 consideran que el valor asignado al terreno y a las instalaciones del Mercado
8 Municipal de Esparza, resulta incorrecto, tenían la carga de la prueba -onus
9 probandi- respecto de sus alegatos, o sea, debían aportar los elementos de convicción
10 tendentes a probar sus manifestaciones, lo cual omitieron, ya que únicamente se
11 limitaron a indicar que la "...propuesta contiene graves defectos técnicos y jurídicos,
12 al utilizar un valor del inmueble, cuyo origen es desconocido (...) de manera que los
13 datos que allí aparecen, devienen en absolutamente arbitrarios...". En razón de lo
14 expuesto, este Tribunal se ve impedido de hacer consideraciones respecto de los
15 efectos que tales hechos (de existir), habrían tenido en el resultado del acuerdo que
16 ahora se revisa.

17

18 *El resaltado es nuestro*

19

20 *Por todo lo expuesto, los agravios de fondo planteados por los apelantes resultan*
21 *improcedentes y así deben declararse. En consecuencia, se declara sin lugar el*
22 *recurso interpuesto; se confirma el acuerdo impugnado y se da por agotada la vía*
23 *administrativa. -*

24

25 *POR TANTO. Se declara sin lugar el recurso interpuesto; se confirma el acuerdo*
26 *impugnado y se da por agotada la vía administrativa. -*

27

1 Es cierto que el señor Leonidas Vásquez Arias, en su calidad de Administrador
2 Tributario Municipal, presentó una consulta al IFAM sobre el tema de la depreciación
3 en la recalificación de los alquileres del Mercado Municipal, mediante el oficio
4 MSCAM-H-AT.0608-2024. Esta consulta no surgió por alguna duda respecto a la
5 aplicación de dicho rubro dentro de la herramienta, sino como parte de lo acordado en
6 la reunión de la Comisión Recalificadora del 13 de noviembre de 2024, según consta
7 en el informe emitido por dicha comisión. Con base en ese informe, el Concejo
8 Municipal, en su sesión ordinaria del lunes 18 de noviembre de 2024, adoptó el
9 acuerdo N.º 45 del acta N.º 70, mediante el artículo N.º XIII, el cual estableció lo
10 siguiente:

11

12 *1. Trasladar a la Comisión de Gobierno y Administración para su revisión el*
13 *informe AI-003-2023 referente a la Auditoría del Mercado Municipal.*

14 *2. Formar una Comisión Especial Mixta (regidores e inquilinos) de Mercado*
15 *Municipal.*

16 *3. Valorar la realización de auditoría operativa a lo externo para efectos del*
17 *Mercado Municipal una vez este conformada la Comisión Especial Mixta.*

18 *4. Solicitar a la Administración Municipal hacer consulta técnica a la Procuraduría*
19 *General de la República sobre el tema de depreciación con respecto al Mercado*
20 *Municipal, así como consulta legal al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal*
21 *(IFAM). **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** –*

22

23 Señala el recurrente que cobrar un monto por depreciación a un bien demanial que
24 está fuera del alcance de los seres humanos, y cuando se ha cobrado por años todas
25 las obras al Mercado Municipal se asemeja a una doble imposición tributaria,
26 debiéndose entender que la depreciación es un concepto utilizado para reflejar la
27 pérdida de valor de un activo a lo largo del tiempo debido al desgaste, uso o

1 envejecimiento.

2

3 La depreciación no es un cargo adicional, sino una asignación contable que refleja la
4 disminución del valor del activo durante un período específico. Esto es necesario para
5 establecer un precio justo de alquiler que contemple el desgaste y mantenimiento de
6 la propiedad, siendo que la depreciación no es un tributo, sino un ajuste contable
7 dentro de la estructura financiera del Gobierno Local, por lo que la depreciación no
8 debe considerarse como una forma de doble imposición tributaria, ya que no se trata
9 de un tributo adicional, sino de un ajuste contable que refleja la disminución del valor
10 de un activo con el tiempo.

11

12 El señor Director de Hacienda Municipal en su oficio MSCAM-H.007-2025 de fecha 15
13 de enero del 2024, en sus conclusiones finaliza diciendo:

14

15 ***En conclusión es importante señalar, que efectivamente se logra determinar un***
16 ***error en el monto de base para el cálculo de la depreciación, por lo que***
17 ***considera necesario esta Dirección, que se realice el ajuste correspondiente a***
18 ***fin de incluir un valor ajustado a la realidad y la técnica contable, lo cual es de***
19 ***vital importancia para asegurar la correcta distribución de los costos, máxime***
20 ***que estamos hablando de una tarifa quinquenal, donde por un periodo de tiempo***
21 ***importante, va a regir una tarifa que en tesis de principio debe de asegurar los***
22 ***costos tanto para su operación y mantenimiento, así como de las inversiones***
23 ***que se requieran sobre todo en el entendido de que los mercados municipales***
24 ***son bienes de dominio público al estar destinados al uso y utilidad común de la***
25 ***población. (La sentencia N° 5231-94 de 15:18 horas del 13 de setiembre de 1994***
26 ***determina la naturaleza de los mercados municipales como bienes de dominio público,***
27 ***en razón del fin al que están dedicados, y, en consecuencia, el régimen de***

1 administración y explotación al que quedan sujetos. Se dispuso en esa sentencia que:
2
3 'De conformidad con lo que se establece en el párrafo primero del artículo 262 del
4 Código Civil, son cosas públicas y por ello fuera del comercio (artículo 262 id.), las
5 que por ley estén destinadas en un modo permanente a cualquier servicio de utilidad
6 general y las que de todos modos, pueden aprovecharse por estar entregadas al uso
7 público. La forma de definir las cosas públicas, configura el sistema que sigue nuestro
8 ordenamiento jurídico para conceptuarlas e implica que el uso público determinante
9 de la dominialidad del bien, no sólo es directo, sino también indirecto, porque el
10 concepto esencial de nuestro régimen es que el bien esté afecto a cualquier servicio
11 de utilidad general; son, a no dudarlo, expresiones del servicio público, entendiéndose
12 que se trata de satisfacer necesidades de los administrados, por cualquier prestación
13 positiva de la Administración. Lo anterior quiere decir, que si un bien determinado
14 (edificio del Estado o municipal) está destinado a la utilidad o comodidad común en el
15 ejercicio de la respectiva actividad, el titular del bien debe actuar como persona del
16 derecho público y no como persona del derecho privado, porque entonces se trataría
17 de un dominio de servicio público, es decir destinado por la municipalidad al
18 cumplimiento de fines de interés público. Lo que se explica quiere decir que los
19 mercados municipales integran el grupo de bienes de dominio público en razón del fin
20 al que están dedicados y en consecuencia, el régimen de administración y explotación,
21 queda sujeto al Derecho Público'.

22
23 'Ahora bien, la Administración titular de bienes demaniales, puede constituir derechos
24 de goce y disfrute sobre ellos, como el ejercicio de atributos inherentes al dominio, en
25 la misma forma que cualquier propietario, pero bajo las formas y procedimientos que
26 establece el Derecho Público, principalmente por la figura de la concesión. En otras
27 palabras, la concesión se entiende como el acto administrativo por medio del cual la

1 *autoridad administrativa faculta a un particular para utilizar bienes del Estado (sentido*
2 *lato), dentro de los límites y condiciones que señala la ley. Se constituyen así los*
3 *llamados derechos reales administrativos, de los que el alquiler de locales en*
4 *mercados, es una expresión. Todo lo anterior para concluir en que los mercados*
5 *municipales son bienes que integran el dominio de servicio público y en consecuencia,*
6 *deben sujetarse al régimen especial que los regula'. (El resaltado no es del original).*

7

8 De lo expuesto anteriormente, no cabe duda de que el rubro de depreciación se utilizó
9 correctamente para establecer el ajuste a las tarifas de alquileres del quinquenio, sin
10 embargo, el cálculo realizado sobre este rubro presenta un error, como lo señala el
11 señor Kooper Cordero, radicando dicho error al haberse considerado el valor total de
12 la propiedad o bien inmueble, así como el valor de los edificios, cuando debió haberse
13 incluido únicamente el valor de los edificios (infraestructura), excluyendo el valor del
14 terreno o la propiedad en sí, lo anterior fundamentado en lo que indica el contador
15 municipal en el oficio MSCAM-H-C-0250-2024 del 12 de diciembre del 2024, remitido
16 al señor Barboza Sánchez.

17

18 En al tema de inversiones, el señor Barboza Sánchez alega en su recurso que, entre
19 los rubros indicados, en el quinquenio se va a cobrar la totalidad de ₡182,500,000.00
20 por las obras sobre las cuales no se dio ninguna justificación (facturas, diseños,
21 presupuestos, etc.), lo que genera que no se tenga un monto real, ocasionando una
22 tarifa injusta ya que se basa en dato inexactos, y tomados sin ninguna valoración
23 técnica y jurídica.

24

25 Las inversiones en infraestructura municipal refieren al gasto de recursos destinados
26 al desarrollo y mejora de los bienes y servicios públicos que brinda el municipio,
27 mismas que abarcan una amplia gama de proyectos que incluyen la construcción,

1 mejora y mantenimiento de edificaciones, sistemas de agua potable, alcantarillado,
2 espacios públicos, entre otros.

3

4 Las inversiones en infraestructura municipal también implican costos asociados con
5 su mantenimiento y operación. Cuando se recalifican los alquileres de los inmuebles
6 municipales, es necesario considerar los gastos recurrentes derivados del
7 mantenimiento de esta infraestructura, ya que si una propiedad municipal ha recibido
8 mejoras significativas en su infraestructura, como nuevas instalaciones o equipos, los
9 costos de mantenimiento de esas mejoras se reflejarán en los precios de alquiler,
10 debiendo considerarse las mismas como proyecciones ya que están vinculadas a
11 planes y estrategias a largo plazo que buscan mejorar la infraestructura y los servicios
12 públicos entre otros.

13

14 En cuanto a la relación con el objeto del gasto, la teoría presupuestaria contempla que
15 según el Clasificador Económico del Gasto Público con el objeto del gasto se debe
16 considerar lo siguiente: las cuentas de la clasificación económica tienen una
17 correspondencia con las del objeto del gasto, ya que a partir de éstas se deriva la
18 clasificación indicada. En algunos casos, estas últimas se deben relacionar con la
19 estructura programática de las instituciones, a fin de que todos los gastos
20 correspondientes a los “proyectos de inversión”, sean considerados como gastos de
21 capital para efectos de la clasificación económica, aun cuando correspondan a
22 proyectos ejecutados por administración mediante el pago de remuneraciones, bienes
23 y servicios y otros gastos, en vista de que se destinan a incrementar la capacidad
24 instalada del sector público, siendo lo anterior que todo gasto que venga a mejorar la
25 vida útil de un activo en más de un año, así como que aumente considerablemente su
26 costo, se debe de clasificar como un gasto de capital.

27

1 Sobre el tema de inversiones, el señor William Gerardo Arce Amores en su condición
2 de Coordinador del Departamento de Servicios Públicos, por medio del oficio MSCAM-
3 SP-M-001-2025 de fecha 15 de enero del 2025, expone:

4

5 (...)

6

7 *5- En el registro de las inversiones brindado por el IFAM se mencionan las obras a*
8 *realizar en su conjunto y por todo el plazo del estudio o sea distribuidas en los 5 años,*
9 *con la salvedad de que no se hace el detalle en cada uno de los años, porque las*
10 *inversiones se programan o proyectan conforme a la recuperación según ingresos,*
11 *donde primero se estudian, diseñan, presupuestan y se realizan los procesos de*
12 *adjudicación o compra.*

13

14 *6- Manifiesta en su alegato el Lic. Barboza que existe una incongruencia que genera*
15 *un cobro excesivo e ilegal en las mismas, adicionalmente que es un error grave,*
16 *aduciendo que los rubros de inversiones y mantenimiento representan 36 millones en*
17 *el año y pues como es lógico 182.5 millones en el período de los cinco años, al*
18 *respecto indico que las observaciones expuestas por el Lic. Barboza están totalmente*
19 *fuera de contexto y hasta cierto punto irrespetuosas y faltas de seriedad, ya que*
20 *inversiones por los montos indicados se consideran mínimas, como anteriormente se*
21 *indicó, adicionalmente estamos hablando de proyecciones porque no podemos*
22 *predecir qué sucederá en todo ese plazo.*

23

24 *A manera de ejemplo y basándonos en los cuadros de ejecución del servicio de*
25 *mercado con sus respectivas liquidaciones de los quinquenios del 2009 al 2014 y del*
26 *2015 al 2019 la información en cuanto a las sumas ejecutadas en los rubros de*
27 *mantenimiento de edificios y locales, así como en instalaciones representaron lo*

1 *siguiente:*

2

3 *Período quinquenio 2015-2019 Monto ejecutado ¢174.854.400.26*

4 *Período quinquenio 2020-2024 Monto ejecutado ¢279.973.346.47*

5

6 Una inversión a futuro, por su propia naturaleza, corresponde a proyectos o
7 actividades que se desarrollarán en el futuro y, por lo tanto, no es posible contar con
8 documentos definitivos como facturas, presupuestos concretos o diseños finales,
9 estas inversiones se basan en proyecciones, planes estratégicos y estimaciones, y
10 cualquier tipo de documento como facturas o presupuestos que puedan presentarse
11 en el presente están sujetos a cambios significativos en el transcurso del tiempo, a
12 cinco años, los presupuestos y los diseños aún están sujetos a revisión y
13 modificaciones, los costos de los materiales, mano de obra y otros factores pueden
14 variar, por lo que no se puede contar con presupuestos definitivos ni con facturas que
15 certifiquen el costo total de la inversión futura, no siendo que recibo lo señalado por el
16 recurrente en sus alegatos.

17

18 **2.1.2 DE LOS ASPECTOS FORMALES QUE DAN LUGAR A LA NULIDAD**
19 **ABSOLUTA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO:**

20

21 El recurrente añade en este punto, una vez más, que considera que considera la
22 existencia de una nulidad absoluta en la totalidad del procedimiento tarifario, ya que,
23 en su opinión, los elementos constitutivos del mismo presentan vicios graves. En este
24 sentido, es necesario reiterar lo señalado en el apartado anterior sobre las nulidades.
25 La nulidad absoluta se refiere a aquellos actos administrativos que presentan vicios
26 tan graves que los hacen inexistentes desde su origen, mientras que la nulidad relativa
27 se refiere a vicios menores o subsanables que no afectan la validez esencial del acto.

1 Según lo dispuesto por la legislación, se establecen principios fundamentales que
2 rigen ambos tipos de nulidad, con un claro énfasis en la legalidad, la justicia y la
3 posibilidad de corrección de ciertos defectos, en beneficio de la seguridad jurídica
4 tanto de la administración pública como de los ciudadanos.

5

6 Con base en lo expuesto, se concluye que nos encontramos ante una nulidad relativa
7 del acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de San Carlos, mediante el cual se
8 aprobó el ajuste a las tarifas de alquileres del Mercado Municipal para el quinquenio
9 2025-2029. Esto se debe a que se ha identificado un error en la inclusión de la
10 información proporcionada por el IFAM para este fin, radicando dicho yerro en que se
11 consideró el valor total de la propiedad o bien inmueble, así como el valor de los
12 edificios, cuando debió haberse incluido únicamente el valor de los edificios
13 (infraestructura), excluyendo el valor del terreno o la propiedad en sí, siendo este un
14 error material o defecto que puede ser subsanado sin que sea necesario anular el acto
15 completo en lo que respecta al rubro de la depreciación.

16

17 En un Estado de Derecho, todas las decisiones y actuaciones de la administración
18 pública deben estar enmarcadas dentro de la ley y los principios jurídicos establecidos,
19 y los actos administrativos no son una excepción a esta regla, ya que deben basarse
20 en un marco normativo que les otorgue validez y legitimidad, por lo tanto, resulta
21 infundado el argumento del recurrente al afirmar que no existen suficientes motivos
22 de hecho ni de derecho para justificar el cobro de rubros como la depreciación. Es
23 necesario reiterar que la Municipalidad de San Carlos fundamentó las propuestas
24 presentadas ante la Comisión Recalificadora en la herramienta proporcionada por el
25 IFAM, la cual incluye el rubro de depreciación dentro de las fórmulas utilizadas para
26 estimar la proyección de tarifas. Además de esta herramienta, es evidente el respaldo
27 que ofrece la jurisprudencia mencionada en el apartado anterior, la cual establece

1 literalmente: “... Esto quiere decir que el no acuerdo de los miembros de la Comisión
2 Recalificadora, no constituye un impedimento para que los municipios establezcan los
3 ajustes de los canones de uso de locales en los mercados municipales, lo cual resulta
4 absolutamente lógico, habida cuenta que todo activo, como en este caso lo es el
5 edificio del mercado municipal, supone la gestión de una serie de costos fijos tales
6 como los costos de mantenimiento, de operación y la depreciación, factores
7 económicos que son de ineludible consideración dentro de una sana administración.”

8 Resolución N. 00322 – 2011 del Tribunal Contencioso Administrativo). En
9 consecuencia, no cabe duda de que existe un fundamento legal y técnico para
10 considerar la depreciación dentro de los rubros analizados para el reajuste tarifario.

11
12 El recurrente también señala que no se le entregaron los documentos que
13 demostraran el origen de los datos incluidos, alegando que no se puso a su
14 disposición el expediente correspondiente gestionado por los funcionarios
15 municipales, sin embargo, en respeto al Principio de Legalidad y al debido proceso,
16 cualquier afirmación de este tipo debe estar debidamente respaldada por pruebas o
17 elementos que la sustenten. En este caso, el recurrente no ha presentado
18 documentación alguna que respalde su alegato, lo cual genera una clara
19 contradicción, ya que el señor Barboza Sánchez incluye como prueba del presente
20 recurso el expediente administrativo del proceso, lo que evidencia una incongruencia
21 en su argumentación.

22
23 Del recurso planteado y su fundamentación, se desprende que el caso en cuestión se
24 refiere a un canon, lo cual le otorga particularidades que, según el recurrente, fueron
25 ignoradas por las dependencias municipales, como es la supuesta incorrecta
26 aplicación de la normativa de fondo. Es necesario aclarar que el término "canon" se
27 refiere a una cantidad económica que se paga de manera periódica, generalmente a

1 cambio de una concesión o autorización para utilizar un bien o servicio público. Este
2 se enmarca dentro de una relación contractual en la que el usuario, en este caso los
3 inquilinos del Mercado Municipal, se compromete a pagar dicho canon a la
4 administración pública (Municipalidad de San Carlos) como contraprestación por el
5 derecho a explotar un bien del Estado o acceder a ciertos servicios, sin que exista
6 controversia al respecto. Sin embargo, no compartimos lo señalado en el recurso, ya
7 que no se expone de manera clara ni se presentan hechos, circunstancias o
8 documentación que respalden la afirmación de que hubo una mala aplicación de la
9 normativa de fondo. El recurrente, en su alegato, no menciona qué normativa no fue
10 aplicada, a qué se refiere exactamente ni cuáles particularidades fueron pasadas por
11 alto por las instancias municipales. Su fundamentación resulta meramente subjetiva y
12 carece de respaldo probatorio que avale sus alegaciones. Además, es de
13 conocimiento del recurrente que los ajustes a las tarifas de los alquileres del Mercado
14 Municipal se sustentan en el cumplimiento de lo establecido por la Ley sobre
15 Arrendamiento de Locales Municipales, normativa específica que regula todo el
16 procedimiento administrativo que debe desarrollar el Gobierno Local para realizar,
17 cada cinco años, los ajustes correspondientes a las tarifas de alquiler.

18

19 En cuanto a los funcionarios nombrados en el Mercado Municipal, el señor William
20 Gerardo Arce Amores en su condición de Coordinador del Departamento de Servicios
21 Públicos, por medio del oficio MSCAM-SP-M-001-2025 de fecha 15 de enero del 2025,
22 informa sobre la existencia de siete funcionarios para el Mercado Municipal, siendo
23 que, de esos siete, tres corresponden a agentes de seguridad y vigilancia, indicando
24 también el señor Arce Amores de manera literal que *“...Como podemos observar
25 operativamente se cuenta con 4 empleados municipales, a saber, el encargado del
26 Mercado, misceláneo, peón de obras y servicios encargado de la planta de tratamiento
27 y otros, así como un operativo 4 operario de obras civiles y mantenimiento,*

1 *adicionalmente se presentan 3 agentes de seguridad, los cuales dependen*
2 *operativamente de la policía municipal, quienes deberán justificar sus funciones y*
3 *otros”.*

4

5 Al tratarse explícitamente el cuestionamiento expuesto en el recurso, a las funciones
6 que realiza un oficial de seguridad a cargo del Departamento de Seguridad Ciudadana
7 y Policía Municipal, el señor Keylor Castro Víquez Coordinador de dicho
8 Departamento, por medio del oficio MSCAM-Ad-SCPM-0006-2025 de fecha 13 de
9 enero del 2025, sobre el particular señala:

10

11 (...)

12

13 *Con respecto al tercer oficial que se paga con la partida presupuestaria del mercado*
14 *y que opera en el Palacio Municipal se explicó lo siguiente:*

15

16 *En el palacio se requieren 4 oficiales de seguridad para garantizar la seguridad de*
17 *edificio las 24 horas del día los 365 día del año. El Palacio Municipal es y ha sido el*
18 *centro de operaciones de La Administración Municipal, del Concejo Municipal y de*
19 *todos los servicios públicos que posee el ayuntamiento, incluyendo por supuesto el*
20 *servicio del Mercado Municipal, del cual se sirven dichos servicios de forma directa*
21 *para el desarrollo administrativo institucional. En el caso puntual del servicio Municipal,*
22 *toda la logística administrativa se lleva a cabo en El Palacio Municipal, es decir El*
23 *mercado se sirve de La Administración en pleno, alcalde, administrador, jefe de*
24 *servicios, jefe tributario, hacienda y presupuesto, planificación, proveeduría, tesorería,*
25 *Planillas, archivo, entre otras cosas. Los principales valores administrativos del*
26 *mercado se custodian dentro del palacio municipal, los informáticos y los físicos. La*
27 *misma situación se da en el plantel municipal, donde se encuentra la bodega general*

1 *que custodia valores muy altos en materiales y suministro de uso común y que deben*
2 *ser custodiados para salvaguardarlos de forma diaria y constante. La administración*
3 *de aquel entonces, la que existía en el 2006, había dispuesto que dichas custodias*
4 *debían estar repartidas entre la administración y los servicios existentes, como*
5 *mercado, cementerio, recolección de residuos, acueductos, aseo de vías, caminos y*
6 *calles, entre otros. Por tal motivo le correspondió al servicio del mercado municipal,*
7 *aportar uno de los turnos cubiertos con un oficial, de los cuatro existentes en el palacio,*
8 *que pertenece al servicio del mercado pero que opera en el palacio municipal por un*
9 *asunto de equidad y de balance en los costos administrativos de la institución.*

10

11 *Dicho razonamiento lo entendí y lo comparto hasta el día de hoy, sin embargo, estoy*
12 *abierto a atender cualquier otra forma que podamos implementar con el propósito de*
13 *bajar los costos sin desmeritar el servicio de vigilancia. También soy consciente de*
14 *que los tiempos han cambiado y que la situación de inseguridad nacional podría hacer*
15 *que el servicio del mercado requiera más seguridad o seguridad de otra índole. No*
16 *obstante, el servicio de seguridad interna provisto por el Policía Municipal, opera por*
17 *demanda de los admiradores de los servicios quien son los que presupuestan las*
18 *partidas de cada uno de sus departamentos. En mi caso estoy abierto a atender*
19 *solicitudes y analizar formas diversas que se pongan en la mesa de trabajo para*
20 *valoración. En algunos servicios ya estamos analizando formas nuevas para*
21 *implementar, tales como seguridad electrónica (alarmas y cámaras) y seguridad*
22 *privada.*

23

24 *En el palacio es verdad que se trabaja en vigilancia las 24 horas, pero tal vigilancia se*
25 *encuentra repartida entre cuatro guardas, siendo que solo uno de estos es del*
26 *mercado municipal. El mercado municipal no aporta, a la seguridad, ni en el almacén*
27 *de suministros, (bodega) donde se guardan materiales y suministros del mercado ni*

1 *en el archivo municipal, donde se custodia toda la papelería institucional, incluyendo*
2 *la de mercado. No hay que dejar de lado que no se cobran alquileres por usar la*
3 *bodega y el palacio, únicamente se ha pedido la colaboración de los servicios para*
4 *custodiar lo que es de todos.*

5
6 Con base en los oficios MSCAM-Ad-SCPM-0006-2025, emitido el 13 de enero de 2025
7 por el señor Keylor Castro Víquez, Coordinador del Departamento de Seguridad
8 Ciudadana y Policía, y MSC-AM-RH-0020-2025, emitido el 16 de enero de 2025 por
9 la señora Yahaira Carvajal Camacho del Departamento de Recursos Humanos, se
10 constata que, bajo el código presupuestario 5-02-07-00-01-01 correspondiente al
11 Mercado Municipal, actualmente se están pagando los salarios y horas extra a tres
12 oficiales de seguridad, de estos, únicamente dos laboran en el sitio, lo que da razón
13 al recurrente en este aspecto. No obstante, esto no implica que el monto de la tarifa
14 que pagan los inquilinos se haya incrementado por esta razón, sin embargo, a pesar
15 de que tres agentes están asignados al inmueble, no todos están desempeñando sus
16 funciones en el Mercado Municipal.

17

18 **2.1.5 DE LA NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO POR AUSENCIA DE MOTIVO,**
19 **DEJANDO EN INDEFENSIÓN A MI REPRESENTAD AE INCUMPLIENDO CON EL**
20 **DEBIDO PROCESO:**

21

22 El recurrente alega la existencia de vicios en el contenido del acto administrativo, los
23 cuales, a su criterio, conllevan a su invalidez y consecuente nulidad, sin embargo, es
24 relevante señalar que, en este caso, no se identifican de manera puntual los vicios
25 mencionados en el acto administrativo impugnado, siendo necesario reiterar que
26 cuando un acto administrativo presenta la ausencia de motivo o una motivación
27 defectuosa, se genera un vicio que puede dar lugar a su invalidez.

1 Además, es importante resaltar que para que un acto administrativo incurra en un vicio
2 que conlleve a su invalidez, el órgano que lo emite debe carecer de competencia para
3 adoptar la decisión, lo que lo invalida automáticamente, asimismo, la falta de
4 cumplimiento con los procedimientos establecidos por la ley también constituye un
5 vicio que afecta la validez del acto, y de igual forma, si el acto infringe el ordenamiento
6 jurídico aplicable, se vería afectada su validez; sin embargo, en este caso, no se ha
7 violado ninguno de los aspectos que otorgan validez al acto administrativo recurrido,
8 por lo que los alegatos del recurrente no son procedentes.

9

10 En cuanto al tema de inversiones, el señor William Gerardo Arce Amores en su
11 condición de Coordinador del Departamento de Servicios Públicos, por medio del
12 oficio MSCAM-SP-M-001-2025 de fecha 15 de enero del 2025, expone:

13

14 (...)

15

16 *2- Con respecto a las inversiones, la información incluida no presenta o presentó error*
17 *o sesgo en la misma, claramente está establecido que existe una proyección para los*
18 *próximos 5 años y se incluyó en la herramienta los montos correspondientes año con*
19 *año, en el entendido que son inversiones por realizar en el plazo establecido del*
20 *quinquenio. Se hizo un detalle de diferentes actividades o proyectos, que no*
21 *necesariamente deben realizarse en un año en específico, si no que comprenden a*
22 *obras para todo el periodo.*

23

24 *3- Las inversiones proyectadas y calculadas para el quinquenio corresponden a 107.5*
25 *millones de colones u otra forma de verlo, en 21.5 millones de colones por año. En*
26 *este punto donde no solo se necesita lo manifestado en el estudio, como baterías de*
27 *baños, internet, cámaras de seguridad, remodelación de oficinas para atraer inversión*

1 *como los cajeros automáticos, oficinas de instituciones financieras o municipales, etc.,*
2 *si no otras como el cambio de la totalidad del piso en los pasillos internos y externos,*
3 *cambios de canoas en su totalidad, remodelación de la fachada oeste y sur de la*
4 *plazoleta, y todo lo que se pueda presentar en el lapso del estudio, sumas*
5 *consideradas mínimas si queremos tener un mercado municipal en condiciones*
6 *ideales de operación. Existen estudios de mercado u ofertas de profesionales, de las*
7 *remodelaciones de las fachadas donde el costo oscila en aproximadamente 34*
8 *millones de colones, cambio de estructura de pisos alrededor de 9 millones en*
9 *cerámica y bondes y de 5.5 millones en mano de obra, por lo que aún sin considerar*
10 *imprevistos, son sumas que con la provisiones de futuras inversiones por*
11 *depreciaciones, nos darán seguridad de que existirá el contenido presupuestario*
12 *suficiente para hacer las obras requeridas en el mercado.*

13

14 *Los rubros ahí indicados fueron debidamente justificados en los planes anuales del*
15 *municipio los cuales se adjuntan, así como en el presupuesto 2025 debidamente*
16 *aprobados por la CGR.*

17

18

POR TANTO:

19

20 Con base a lo expuesto en los puntos anteriores, en cuanto a las pretensiones
21 planteadas por el recurrente, se recomienda al Concejo acordar:

22

23 **1.** Admitir de manera parcial el recurso extraordinario de revisión interpuesto por
24 el señor Kevi Alberto Barboza Sánchez, representante de la Asociación de Inquilinos
25 del Mercado Municipal, contra el artículo N° XIII, acuerdo N° 44 del acta N° 70 de la
26 sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal el lunes 18 de noviembre del
27 2024.

1 **2.** Rechazar el incidente de nulidad absoluta planteado contra el acuerdo tomado
2 mediante artículo N° XIII, acuerdo N° 44 del acta N° 70 de la sesión ordinaria
3 celebrada por el Concejo Municipal el lunes 18 de noviembre del 2024.

4

5 **3.** Declarar la nulidad relativa contra el acuerdo tomado mediante artículo N° XIII,
6 acuerdo N° 44 del acta N° 70 de la sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal
7 el lunes 18 de noviembre del 2024.

8

9 **4.** Suspender la ejecución del acuerdo tomado mediante artículo N° XIII, acuerdo
10 N° 44 del acta N° 70 de la sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal el lunes
11 18 de noviembre del 2024, referente a la aprobación de la propuesta número tres
12 entregada a la Comisión Recalificadora de Alquileres del Mercado Municipal.

13

14 **5.** Solicitar a la Administración Municipal que lleve a cabo la revisión de la
15 propuesta número tres entregada a la Comisión Recalificadora de Alquileres del
16 Mercado Municipal, aprobada por mediante artículo N° XIII, acuerdo N° 44 del acta N°
17 70 de la sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal el lunes 18 de noviembre
18 del 2024.

19

20 **6.** Notificar el presente acuerdo al señor Kevi Alberto Barboza Sánchez en su
21 condición de asesor legal y apoderado especial administrativo de la Asociación de
22 Inquilinos del Mercado Municipal, en el lugar o medio señalado para los efectos.

23

24 La señora Luisa María Chacón Caamaño, Regidora Municipal, expresa: Consultarle a
25 la Asesora Legal, si nos explica bien ¿Cuál es el trasfondo de esto? porque la verdad
26 que es algo confuso. Estoy entendiendo que pretende como una nulidad relativa y no
27 absoluta, luego que se suspenda la ejecución del acuerdo y luego que se revise la

1 propuesta, pero me gustaría saber la interpretación real de ella.

2

3 El señor Esteban Rodríguez Murillo, Regidor Municipal, manifiesta: Mi consulta va
4 específica, solamente para entender y quedar bien claro: si con estas
5 recomendaciones que nos hace la Asesora Legal, ¿Podemos continuar con una
6 negociación con la gente del Mercado acá en la Municipalidad de San Carlos sin que
7 esto se vaya a la vía judicial? O sea, si podemos aún terminar en la vía Administrativa
8 con todas y cada una de las recomendaciones que está haciendo Alejandra en el
9 documento. Esto para estar seguros, porque mi posición es que se solucione acá y
10 que no pasemos a ningún otro lado con este tema. Más a sabiendas de que hace unos
11 minutos tuvimos acá a la gente del Mercado, a unos representantes y a su Asesor
12 Legal explicándonos un poco sobre todo el tema que envuelve este asunto. Me parece
13 bastante claro que debemos tratar de buscarle una solución acá. Creo que ellos tienen
14 muchísima razón con lo que han expuesto en la reunión que tuvimos y lo que ha hecho
15 falta es un poco de apertura, creo, incluso por parte de la Administración para
16 solucionar esto.

17

18 El señor Jorge Antonio Rodríguez Miranda, Regidor Municipal, indica: Creo más que
19 todo, tal vez, que don Bernor nos aclare, porque dentro de la contestación que dan
20 algunos funcionarios, especialmente con relación al jefe de seguridad, que está
21 encargado del presupuesto del Mercado Municipal y, sin embargo, hace todas las
22 funciones aquí en la Administración, entre otras cosas. Bernor, antes lo dije: el
23 Mercado debe de mantener sus propios gastos. No podemos tomar recursos del
24 Mercado para financiar en otras áreas de la Municipalidad. Sin embargo, los aspectos
25 que se motivan aquí son muy débiles, en el sentido de que debemos de traer ese
26 oficial para acá, porque aquí hay cosas que se guardan del Mercado, porque en el
27 archivo se guardan cosas del Mercado, y así sucesivamente. Sé que por norma, cada

1 actividad debe sostener su propio gasto y que ninguna actividad de ingreso específico
2 puede financiar otras actividades. Entonces, esta justificación que inclusive incorporan
3 a Keilor aquí, de la Policía Municipal, dando un criterio que para mí no es adecuado.
4 Por lo tanto, este oficial debe salir de la Administración aquí e ir directamente a donde
5 le corresponde, porque también nosotros hemos aprobado un presupuesto de cuatro
6 oficiales. Si en algún momento estamos permitiendo que la Administración haga estos
7 juegos, podríamos tener una implicación legal por permitir estas cosas. Entonces,
8 quiero su criterio y que también, al respecto, no sé si tomar alguna recomendación
9 adicional con relación a este punto.

10

11 La señora Alejandra Bustamante Segura, Asesora Legal del Concejo Municipal,
12 manifiesta: En cuanto a lo que menciona doña Luisa, a groso modo debo indicar que,
13 ¿Por qué es que no se considera que haya una nulidad absoluta? Para que haya una
14 nulidad absoluta, un acto administrativo tiene que existir algún vicio tan grave que no
15 permita la existencia de dicho acto desde su origen. En el caso que nos ocupa en este
16 momento, se considera que es una nulidad relativa porque lo que se da es un error
17 dentro del procedimiento. Entonces, el acto administrativo lo lleva a cabo o lo toma el
18 órgano competente, que en este caso fue el Concejo Municipal. El procedimiento para
19 llevar a cabo el establecimiento de esta negociación se dio como correspondía de
20 acuerdo a la norma, con la conformación de la Comisión Recalificada y lo que señala
21 la ley de arrendamiento de locales municipales. Se considera que es una nulidad
22 relativa porque al existir un error material, es un error que se puede subsanar sin
23 necesidad de anular el acto por completo, que es la situación que se está presentando
24 acá. Como ampliamente se detalla en el documento que a ustedes se les remitió vía
25 correo electrónico, cuáles fueron los errores o las inconsistencias que se lograron
26 ubicar y por qué en ese sentido, se considera que es necesario declarar una nulidad
27 del acto que se tomó, en el cual se aprobaron las tarifas, el ajuste a la tarifa para el

1 quinquenio y es necesario, o se hace necesario, que la Administración Municipal,
2 bueno se suspenda el acuerdo que ustedes tomaron, porque no puede hacerse
3 efectivo el cobro de un canon cuando tiene errores en su cálculo. Se hace necesario
4 que se suspenda y se solicita a la Administración que lleve a cabo la revisión de esa
5 propuesta que fue la propuesta número tres, que fue la que ustedes como Concejo
6 Municipal aprobaron. Esto, si ustedes rechazaran el recurso que plantea don Kevi,
7 como representante de los Inquilinos, esto se elevaría al Tribunal Contencioso si ellos
8 presentan un recurso contra ese acuerdo. En este caso, a ellos se les está admitiendo
9 el recurso y lo que va a hacer la Administración ahora es llevar a cabo la resolución.
10 Esto no va a ir al Contencioso porque se está admitiendo, se les está dando la razón,
11 y se le puede decir de esa forma a los Inquilinos del Mercado. Y se tiene que llevar a
12 cabo la revisión, siendo congruentes en el hecho de que hubo ciertos errores o
13 irregularidades que se lograron encontrar en esta propuesta que fue aprobada. Y aquí
14 lo correcto es que se lleve a cabo la revisión. Y, bueno, me acompaña el compañero
15 Bernor Kopper como Director de Hacienda, que él se encarga de las consultas
16 técnicas que ustedes tengan propiamente en cuanto al tema. Los compañeros
17 Leonidas Vásquez y don William Arce no pudieron acompañarnos hoy, pero cualquier
18 consulta técnica ya propiamente lo que fue, o lo que es inclusión de información en la
19 herramienta y todo esto, don Kopper puede aclararlo.

20

21 El señor Bernor Kopper Cordero, Director de Hacienda Municipal, expresa:
22 Efectivamente, como dice la licenciada, después de un análisis y de toda la
23 presentación que nos hizo el representante legal de la Asociación de Inquilinos, lo
24 ideal era acoger el recurso para volver a hacer la revisión. Puede ser que todo lo que
25 ellos están planteando esté bien o puede ser que en algunas cosas no, por ejemplo,
26 los tres puntos controvertidos, para hablarlo así en derecho, es el tema de la
27 depreciación. En el recurso se ataca mucho, bueno, en una parte dice que el

1 fundamento de depreciación fue por una afirmación mía en la comisión de que los
2 mismos Inquilinos lo habían pedido. No, yo ampliamente se dijo que el tema
3 corresponde a una herramienta que nos suministra el Instituto de Fomento de
4 Asesoría Municipal, donde incluye la depreciación. ¿Qué fue lo que pasó? Después
5 de revisar toda la información que le solicité a los señores que estaban en la
6 Administración Tributaria, fue que ellos solicitaron el monto a la contabilidad y la
7 contabilidad les dio un monto que incluía instalaciones y terrenos. Entonces, es
8 evidente que los terrenos no se deprecian, ahí, parcialmente, hay que darle la razón,
9 el tema, ellos alegan que no hay que cobrar nada de depreciación, pero en las
10 sesiones de trabajo, siempre se habló de la tercera propuesta, hay criterios de la Sala
11 Primera, donde dice que la depreciación no debe verse como un gasto, sino como una
12 provisión, ¿Para qué? Para que la idea de que si existe y estamos hablando de una
13 tarifa que va a regir por 5 años, si pasa algún evento de fuerza mayor o algo, el tema
14 de la apreciación va a tener un colchoncito que nos ayude. Técnicamente el Contador
15 Municipal dijo que sí, que la depreciación hay que incluirla dentro del recurso, ustedes
16 pueden observar que se agregaron dos sentencias del Tribunal Contencioso
17 Administrativo donde dice que sí, efectivamente, la depreciación es sana, debe
18 ayudarnos. Y estamos hablando sobre un canon. Cuando hablamos de un canon, a la
19 Administración se le vuelve un requisito tan fuerte el velar de que las instalaciones
20 estén en un estado óptimo para que no se cierre. Y hay un ejemplo muy claro donde
21 es peligrosísimo dejar que no se hagan las mejoras, que fue el Balneario de
22 Puntarenas, un balneario precioso que en menos de un año se dañó y la Municipalidad
23 de Puntarenas se vio en problemas porque el canon no cubría los costos. Bueno, es
24 más o menos técnicamente para explicarles, el error de la depreciación consiste en
25 eso: que se agarró un monto total y logramos determinar que no, que debemos
26 separar instalaciones y separar terrenos. Y después en la otra negociación, ahí ellos
27 van a decir por qué no la depreciación y nosotros sí. Entonces, ahí hay un tema que

1 tenemos que definir. También hablaban de las inversiones, eso lo justificó el
2 compañero William Arce. Mi participación, también es como de asesor, pero según el
3 manual, cada jefe del Mercado y el Jefe de Servicios Públicos tienen que alimentar
4 los datos de esa herramienta. Don William ahí lo justificó bien, baterías de servicios
5 sanitarios, el piso, esto y varias obras que, como les digo, son 5 años y tenemos que
6 asegurar por lo menos de cumplir con lo básico. Venimos saliendo de dos obras muy
7 fuertes que tenían orden sanitaria, como fueron las aguas negras y creo que era lo de
8 la planta de gas y algo eléctrico. Todavía está en ese proceso y ya casi se finaliza. Y
9 el tercer tema que Jorge también para ir aprovechando, nosotros, cuando hacemos el
10 estudio, pedimos la relación de puestos a Recursos Humanos, si están esas cuatro
11 personas nombradas en el servicio, pues ahí se incluyen, es hasta el momento, en
12 que atacan con este recurso, de que dicen, hay una incongruencia con un oficial.
13 Entonces, se le solicita al Jefe de Seguridad que explique si lo necesita y él dio su
14 punto de vista. Entonces, es algo que también tenemos que aclarar si definitivamente
15 no encuadra para el Mercado, tendremos que pasarlo a la Administración y cargarlo a
16 los presupuestos de Administración, para enderezar el asunto y ya salir de ese tema.
17 Básicamente fueron los tres aspectos más importantes que logramos ver en el
18 recurso. Estaba de vacaciones, pero con mucho gusto hoy vine a ayudarle a la
19 compañera para aclarar dudas y, como lo dijo Doña Patricia en la oración, para
20 enderezar las cosas, para arreglarlas y llegar en buen puerto también con los
21 compañeros del Mercado. Quedo atento a cualquier otra consulta y dejar muy claro
22 que la herramienta es una herramienta que proporcionó el IFAM, más moderna que la
23 que nos daban anteriormente. Antes era un Excel, ahora es como un sistemita y el
24 error que logramos interpretar ahí es que nos dice "total de inversiones" y entonces
25 sumaron el total de la inversión de terrenos más edificios, entonces es algo que
26 también tenemos que mejorar para dentro de 5 años, ya ir eliminando esos
27 problemitas.

1 El señor Jorge Antonio Rodríguez Miranda, Regidor Municipal, indica: Antes tuvimos
2 una reunión bastante interesante y con relación a la depreciación, hice un comentario
3 bastante amplio y creo que el documento que se presenta y que hace la relación de
4 la depreciación no contiene, para mí criterio personal, la información que se requiere.
5 El Mercado fue construido en 1977, a hoy le quedan 2 años de vida útil. Sin embargo,
6 el gasto por depreciación se incluye en los siguientes 5 años, no procede los últimos
7 2 años, porque recuerde usted que técnicamente, del valor histórico y los adicionales
8 que se le hagan a la infraestructura del Mercado, se tienen que marcar dentro de la
9 vida útil, que son los 50 años. No he encontrado aquí un auxiliar que me indique,
10 desde 1977, el costo del Mercado Municipal, que yo no sé si pueda recordarme, pero
11 creo que no pasó más de los 100 millones en ese entonces cuando la Municipalidad
12 hizo el préstamo, o estoy equivocado, ¿fue más o fue menos? Pero hago esta relación
13 porque no me encuentro un consecutivo en donde pueda indicarme el valor inicial del
14 Mercado, la depreciación y las diferentes mejoras, porque una cosa es una mejora,
15 una adición a las instalaciones del Mercado, y otra cosa son el mantenimiento o las
16 reparaciones que al mismo se han hecho. Eso, técnicamente, ustedes podrán decir
17 que se debe capitalizar, pero no para efectos de un cálculo, porque para eso la cuota
18 está financiando estos aspectos. Revisé también una tabla que ellos aportan, que fue
19 hecha por ustedes para determinar la depreciación mensual, y no me coincide. No
20 entiendo la razón por qué no coincide, porque está especificado que la depreciación
21 es un 2% durante 50 años. No puede haber un monto arriba de esa depreciación
22 porque así se indica, inclusive, la norma también, no sé si dentro de ese cálculo de
23 depreciación, también incluye las reevaluaciones, que claramente la ley también
24 indica que las reevaluaciones solamente son para expresar el valor presente de un
25 activo, pero no para aplicarle depreciaciones al respecto. Y luego, con relación a la
26 inversión, esa es muy subjetiva, y veo aquí el comentario que hizo William. Y yo no
27 puedo aplicar, tratar de aplicar una depreciación durante 5 años de manera subjetiva.

1 Digo, construcciones, batería, una cosa y otra, pero no digo cuándo, no tengo una
2 fecha definida. Entonces, ¿Cómo yo puedo incluir, durante 5 años, una inversión de
3 21?6 millones que alcanza 108 millones en el quinquenio? Y no tengo nada específico
4 al respecto. Si lo hago hoy, lo incluyo; si lo hago en el 2026, lo hago; si lo hago en el
5 2027, pero debo incluir como activo eso que hice en ese período. No puedo incluir en
6 una cuota algo que yo no haya hecho. Es mi criterio.

7

8 El señor Esteban Rodríguez Murillo, Regidor Municipal, manifiesta: Va relacionado a
9 lo que está hablando don Jorge. Iba a poner como ejemplo la batería de baños. La
10 pregunta concreta era ¿Si todo este tipo de propuestas en la inversión, con solo
11 mencionarlas, era suficiente o si realmente nosotros, como Municipalidad, debemos
12 presentar el detalle de los costos, toda una planificación de la inversión y demás?
13 Porque si no lo estamos haciendo así, estamos fallando, estamos incurriendo en una
14 falta, creo que grave en cuanto a este tema. Quisiera saber ¿Cuál es su opinión?

15

16 El señor Juan Pablo Rodríguez Acuña, Regidor Municipal, expresa: Bernor una
17 consulta, con el tema del guarda, me preocupa un poco el tema de ¿Quién es el que
18 tiene que auditar esto?, entendiendo lo que estuvimos ahorita en el tiempo con los
19 compañeros del Mercado y lo que usted nos dice ahora. Es obvio que tuvimos una
20 persona trabajando no sé cuántos años o cuánto tiempo en un departamento y no se
21 dieron cuenta, y lo estaba pagando el Mercado. Eso, por lo menos me preocupa
22 muchísimo porque alguien tiene que auditar, ¿Dónde están las personas y quién está
23 trabajando? Me gustaría saber quién es el responsable de auditar ese tipo de cosas.
24 La otra pregunta es, ¿Cuántos años ha estado esta persona trabajando en otro lugar
25 y siendo pagada por el Mercado Municipal?

26

27 La señora Luisa María Chacón Caamaño, Regidora Municipal, indica: Para ser muy,

1 lo que quisiera es escuchar de la señora Asesora Legal. ¿Si votamos esta noche a
2 favor de las recomendaciones que ella hace al Concejo, eso significa que la
3 Administración va a tener la voluntad de negociar amistosamente con los inquilinos y
4 evitar que escale a la vía judicial el reclamo que ellos tienen, lo cual tendría
5 consecuencias económicas para esta Municipalidad y todos queremos evitar?
6 Quisiera que fuera así de clara porque ahora hay que votar.

7

8 La señora Alejandra Bustamante Segura, Asesora Legal del Concejo Municipal,
9 manifiesta: Sí, señora. Efectivamente es así, el recurso se está admitiendo de manera
10 parcial, pero se está admitiendo, como lo señalaba anteriormente, dentro de las
11 recomendaciones que se está brindando al Concejo Municipal, es solicitarle a la
12 Administración que lleve a cabo la revisión de la propuesta que fue presentada y la
13 cual fue aprobada por el Concejo Municipal en razón de, como les señalaba
14 anteriormente, existir algunos errores en el cálculo que se llevó a cabo. Por eso, se
15 hace necesario que se lleve a cabo una revisión y se suspenda ese acuerdo que se
16 tomó con base en la justificación que viene detallada en la recomendación que se les
17 presentó.

18

19 El señor Bernor Kopper Cordero, Director de Hacienda de la Municipalidad de San
20 Carlos, señala: Don Jorge, sí, claramente es un tema que vamos a tener que revisar.
21 Como la está diciendo, la licenciada, vamos nuevamente a revisar esos tres puntos
22 controvertidos. Usted tiene la razón, hay que escarbar más. La herramienta no es tan
23 profunda como quisiéramos, pero vamos a tener que hablar con el Contador Municipal
24 para buscar todos sus registros históricos y ver también porque Contabilidad es la
25 encargada de hacer los métodos de depreciación. Entonces, nosotros mandamos a
26 decir a los señores de Contabilidad denos el monto de la apreciación, entonces se
27 incluye en la herramienta. Lleva toda la razón, Don Jorge, hay que darle otra revisión,

1 ese es el espíritu, que lleguemos amistosamente. Puede ser que tengamos que ir al
2 Contencioso, como dijo Doña Luisa, todavía ellos tienen la posibilidad de una
3 apelación o si no están de acuerdo. La idea es llegar a un término lo más satisfactorio
4 para todas las partes, sobre todo respetando el espíritu de la ley de mercados, que es
5 para ayudar a pequeños comerciantes y que logren salir adelante con sus negocios y
6 también que la Municipalidad tenga un precio que sea equitativo y que no exponga a
7 las instalaciones a un deterioro que nos afecte. Don Jorge, ese tema hay que valorarlo
8 y también el tema de las reevaluaciones, ver ¿Cuáles existen y cómo la manejó
9 Contabilidad? El Regidor Esteban Rodríguez iba por ese mismo tema de los datos, sí,
10 vamos a revisarlo en estos días y lo que usted, la comisión que revise eso, los datos
11 que necesitamos, buscarlos y tenerlos lo más a mano. Juan Pablo, el tema de
12 seguridad aquí lo maneja Keilor Castro, que es el jefe de Seguridad. Él asigna los
13 roles, él determina quién está en un puesto y en otro, habría que hacerle la consulta
14 más directa a Keilor. Si también, la Administración en tiempos de pandemia, ayudó
15 mucho dándole a un par de funcionarios cuando iban como a fumigar y todo eso,
16 entonces, eso salió también del Código de la Administración, igual, la Administración
17 ha apoyado, pero la idea es eso, si realmente el funcionario no está trabajando para
18 allá, que lo definan y si tenemos que tomar la decisión de pasarlo a la Administración,
19 se debería de pasar, pero eso, tendrán que defenderlo el jefe de servicios y el
20 administrador del Mercado, porque si necesitan los cuatro agentes y ellos dicen que
21 se necesitan, hay que dárselos a tiempo completo. Si dicen, no, con tres nos la
22 jugamos, es el tema que hay que terminar de enderezar y esperando, en Dios, que
23 por lo menos la tarifa, la idea es que logremos llegar a un buen acuerdo. Muchas
24 gracias por la atención y esperando ver si todas las dudas quedaron contestadas
25 satisfactoriamente.

26

27 La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, al no haber más dudas

1 en relación al tema, somete a votación la recomendación de respuesta emitida por la
2 Asesora Legal del Concejo Municipal, quedando la votación, unánime y en firme. -

3

4 **ACUERDO N°03.-**

5

6 **DE LO ALEGADO POR EL RECURRENTE:**

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

1
2 **PRESENTADO POR: ASOCIACIÓN DE INQUILINOS DEL MERCADO MUNICIPAL**

3 **CONTRA: Artículo N.º XIII, Acuerdo N° 44, Acta N.º 70, Sesión Ordinaria celebrada**
4 **el lunes 18 de noviembre del 2024**

5 **DICTADO POR: CONCEJO MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**
6

7 El suscrito, **KEVI ALBERTO BARBOZA SANCHEZ**, de calidades conocidas en
8 autos, en mi condición de Asesor Legal y Apoderado Especial Administrativo de la
9 Asociación de Inquilinos del Mercado Municipal, (en adelante llamada "MI
10 REPRESENTADA"), dentro del plazo de ley, me presento ante su autoridad para interponer
11 **RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN E INCIDENTE DE NULIDAD**
12 **ABSOLUTA** en contra del Artículo N.º XIII, Acuerdo N° 44, Acta N.º 70, Sesión Ordinaria
13 celebrada el lunes 18 de noviembre del 2024, que se interpone con fundamento en los
14 artículos 345 y 353 de la Ley General de Administración Pública y artículo 166 del Código
15 Municipal, así como las siguientes consideraciones de hecho y de derecho.

16 **I. ANTECEDENTES**
17

18 **PRIMERO:** Como parte del cumplimiento de los indicado en la Ley sobre Arrendamiento
19 de Locales Municipales, siendo que los asociados de mi representada poseen alquileres de
20 locales en el Mercado Municipal Oscar Kooper Dodero, siendo que para el año 2025 empieza
21 a regir el Quinquenio 2025-2029, en el cual de conformidad con el artículo 1 de la Ley supra
22 citada se conformó la Comisión Recalificadora para el Ajuste Tarifario y que fueron
23 debidamente juramentados tanto los miembros del Concejo Municipal Melvin López Sancho
24 y Marianela Murillo Vargas, como los miembros representantes de la Asociación de
25 Inquilinos del Mercado Municipal sea Juan Rafael Alfaro Araya y Miguel Murillo Morales,
26 los cuales iniciaron sesiones el día 15 de octubre del año 2024, convocatoria que realizó la
27 señora Vicealcaldesa Pilar Porras Zúñiga.

1
2 **SEGUNDO:** En la sesión de trabajo del día 15 de octubre del 2024, los funcionarios
3 Municipales, Leonidas Vásquez Arias, William Arce Amores, Bernor Kopper Cordero
4 realizaron presentación sobre la Herramienta utilizada para el Ajuste Tarifario, misma que
5 fue suministrada por Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, en dicha sesión no se
6 justificó ninguna de los rubros tomados en cuenta para llegar al resultado que el Mercado
7 Municipal requiere según los funcionarios Municipales la suma de **¢15,349,721.04.**

8 **TERCERO:** El día 28 de noviembre del año 2024, al ser las dieciséis horas, los regidores
9 municipales Melvin López Sancho y Marianela Murillo Vargas, atendieron a Juan Rafael
10 Alfaro Araya, Miguel Murillo Morales, Ricardo Víquez, José Hernán Araya y este servidor,
11 reunión en la expusimos incongruencias en la información utilizada por la Administración
Municipal para obtener el dato del ajuste tarifario que se objeta en este acto.

12 **CUARTO:** El día miércoles 13 de noviembre del 2024, en sesión de trabajo iniciada a eso
13 de las once horas, esta representación presentó disconformidades contra los datos utilizados
14 en la Herramienta brindada por el IFAM, se expuso sobre la inconformidad total contra la
15 DEPRECIACIÓN, también se presentó la disconformidad contra las INVERSIONES, no
16 obstante, las alegaciones no fueron tomadas en cuenta, sin embargo por considerar que la
17 rebaja entre el Ajuste Tarifario y la cuota mensual que venían pagando anteriormente, se
18 decidió por parte de los representantes de la Asociación de Inquilinos aceptar la propuesta
aún estando disconformes con rubros totalmente ilegales, injustos, desproporcionados e
injustificados.

19 **QUINTO:** El Concejo Municipal de conformidad con la recomendación por parte de la
20 Comisión Artículo N.º XIII, Acuerdo N.º 44, Acta N.º 70, Sesión Ordinaria celebrada el lunes
21 18 de noviembre del 2024, tomó el acuerdo de aprobar la Propuesta número Tres entregada
22 a la Comisión Recalificadora.

23 **SEXTO:** Que luego de estar aprobado el acuerdo y siendo que todavía continúan las
24 disconformidades y que se conocieron por esta representación manifestaciones y errores que
25 se realizaron dentro del proceso de calculo del ajuste, así como el tema de la
26 DEPRECIACIÓN e INVERSIONES, se procedió a remitir diferentes documentos tanto al
Concejo Municipal como a los funcionarios municipales que fueron parte del proceso.

27

1
2
3
4
5
6
7
8
9
II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo establecido en los artículos 345 y 353 de la Ley General de Administración Pública y 166 del Código Municipal, se interpone INCIDENTE DE NULIDAD Y RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN en contra Artículo N.º XIII, Acuerdo N.º 44, Acta N.º 70, Sesión Ordinaria celebrada el lunes 18 de noviembre del 2024, por considerar que dicho acto precede de información poco clara, que existen errores y rubros que son contrarios al ordenamiento jurídico municipal y tributario, con fundamento en los motivos que se exponen de seguido.

10
11
2.1. ASPECTOS FORMALES QUE DAN LUGAR A LA NULIDAD ABSOLUTA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

De previo a entrar a conocer los motivos de fondo por los cuales esta representación está en desacuerdo con los rubros tomados por la Municipalidad de San Carlos para el ajuste tarifario del quinquenio 2025-2029 para el Alquiler del Mercado Municipal, es preciso señalar las nulidades que se han dado en la tramitación del proceso de recalificación de tarifa, nulidades que deben ser analizadas con el CARÁCTER DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO como lo establece la normativa.

17
18
19
20
21
22
Como antecedente, es preciso señalar que de conformidad con el principio de legalidad, toda actuación de la Administración debe estar circunscrita al ordenamiento jurídico aplicable y ampararse en una norma positiva, lo anterior, so pena de nulidad absoluta de acuerdo con el artículo 166 de la LGAP, el cual señala que toda manifestación de voluntad que emane de la Administración Pública debe formalizarse mediante el dictado del respectivo acto administrativo, el cual debe necesariamente contar con todos y cada uno de los elementos constitutivos que exige dicha Ley.

23
24
25
26
27
Tal y como se establece en los artículos 128 y siguientes de la LGAP, habrá nulidad absoluta con solo que falte uno de los elementos constitutivos del acto administrativo (competencia, legitimación, investidura, voluntad, motivo, contenido, fin, motivación, forma de exteriorización prescrita y procedimiento administrativo), o bien cuando se presente un defecto en uno de estos elementos que impida la realización del fin del acto.

1
2 Así mismo, el artículo 188 del Código Tributario establece que:

3 *“Solo causará nulidad de lo actuado, la omisión de formalidades sustanciales del*
4 *procedimiento o la violación del ordenamiento jurídico. Se entenderá como sustancial la*
5 *formalidad cuya realización correcta hubiera impedido o cambiado la decisión final en*
6 *aspectos importantes, o cuya omisión cause indefensión”.*

7 Se estima necesario aprovechar el presente incidente, para destacar los vicios en los
8 elementos materiales del procedimiento de ajuste tarifario, aspecto que conlleva a la nulidad
9 absoluta de dicho acto del procedimiento en cuestión.

10 Tal y como lo dispone el canon 158 de la LGAP y lo reconoce la jurisprudencia
11 consolidada de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, un vicio en los elementos
12 constitutivos del acto genera la nulidad absoluta del acto administrativo, el cual no podrá ser
13 considerado como válido.

14 El artículo 158 de la LGAP, en su párrafo primero, señala que:

15 *“La falta o defecto de algún requisito del acto administrativo, expresa o*
16 *implícitamente exigido por el ordenamiento jurídico constituirá vicio de este.”*

17 Una vez expuesto lo anterior, procederemos a detallar los vicios encontrados en el
18 procedimiento administrativo que conllevan a la nulidad del mismo, el Tribunal Fiscal
19 Administrativo, Sala Primera en la Resolución TFA No.102-P-2024, de las diez horas diez
20 minutos del once de marzo del dos mil veinticuatro indicó:

21 *“En el presente caso, es criterio de este Órgano Contralor de Legalidad de los actos dictados*
22 *por la Administración Tributaria, que no se ha respetado el principio de legalidad,*
23 *preceptuado en el numeral 11, tanto de la Carta Magna, como de la Ley General de la*
24 *Administración Pública, el cual establece en su inciso 1): “...1. La Administración Pública*
25 *actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar*
26 *aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de*
27 *sus fuentes (...).” (el resaltado no es del texto original), y el artículo 176 de cita, que*
indica: “...Observancia del procedimiento. Las normas del procedimiento administrativo
tributario serán de observancia obligatoria para la Administración Tributaria, como
garantía de eficiencia y defensa de los derechos del contribuyente. El órgano administrativo

1
2 *competente de conocer en grado, de oficio o en virtud de recurso, declarará la nulidad del*
3 *acto, prima facie, antes de conocer sobre el fondo del asunto, cuando exista una violación*
4 *al procedimiento o a los derechos del contribuyente (...)" . No se debe perder de vista que los*
5 *actos administrativos, dictados por la Administración Tributaria son actos que ésta dicta en*
6 *el ejercicio de la función administrativa, que producen efectos jurídicos que de una u otra*
7 *forma afectan derechos, deberes e intereses de los contribuyentes, adicionalmente expresan*
8 *la voluntad del órgano que los dicta. En ese sentido, dichos actos no solo deben emitirse*
9 *estrictamente apegados al principio de legalidad, sino que, además deben ser totalmente*
10 *diáfanos y no deben mostrar elementos que hagan dudar de su veracidad. En tales*
11 *condiciones, estima este Tribunal que, por razones de seguridad jurídica y en estricta*
12 *aplicación de las reglas unívocas de la ciencia, la técnica a que se refiere el artículo 16 de*
13 *la Ley General de Administración Pública, aplicado supletoriamente por disposición del*
14 *numeral 155 del Código Tributario y los principios de la sana crítica racional, la lógica y*
15 *la conveniencia, así como lo dispuesto en los numerales 132, 133, 136 de la mencionada*
16 *Ley, 176, 187 y 188 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, en el caso de*
17 *autos, lo procedente es declarar con lugar el recurso de apelación y acoger la nulidad*
18 *planteada y por consiguiente anular todo lo actuado a partir del Traslado de Cargos*
19 *Nº2752000031146, inclusive"*

20 La nulidad en este proceso es claramente que la información que recibió la Comisión
21 Recalificadora no contiene datos exactos, posee también rubros que son ilegales o que no se
22 encuentran debidamente justificados como lo es la DEPRECIACIÓN cuando es claro en el
23 oficio MSCAM-H-AT-0694-2024, con fecha del 9 de diciembre el señor Leonidas Vásquez
24 Arias indica textualmente:

25 *"Importante destacar que mediante oficio MSCAM-H-AT-0608-2024 del 13 de noviembre*
26 *del 2024, se realizó consulta sobre la base legal de la Depreciación en la Recalificación del*
27 *Mercado Municipal, al Lic. Jose Francisco Matamoros, abogado del IFAM, misma que a la*
fecha nos encontramos a la espera de la respuesta."

Esto quiere decir que la Municipalidad de San Carlos, incluyó dentro de la Herramienta un
rubro de DEPRECIACIÓN que corresponde anualmente por el monto de **₡45,048,636.84**,
rubro que se cobrará mensualmente a los inquilinos del Mercado Municipal, sin tener el

1
2 argumento jurídico que respalde la inclusión de ese rubro, esto es un aspecto elemental para
3 demostrar que la Depreciación fue antojadizo o podríamos decir para inflar la tarifa, puesto
4 que el señor Bernor Kooper Cordero, indicó en Sesión grabada que la DEPRECIACIÓN se
5 incluyó porque los inquilinos lo solicitaron en el 2021, es claro que la Municipalidad no tiene
6 claro si debe o no cobrar una DEPRECIACIÓN, lo cual para nuestra representa es ilógico
7 cobrar un monto por DEPRECIACIÓN a un bien Demanial que esta fuera del alcance de los
8 seres humanos y aún más ilógico cuando se cobran y se han cobrado a lo largo de los años
9 todas las obras que se le han hecho al Mercado Municipal a los inquilinos, esto quiere decir
10 o asemejarse a una doble imposición tributaria lo cual ya se ha recalcado en las diferentes
11 etapas del proceso, sin embargo no han sido claros en las respuestas otorgadas, el Contador
12 Municipal ha reconocido a este servidor que la depreciación si deben cobrarla pero no el
13 monto que se indicó en la herramienta, conoce esta representación que a lo interno de la
14 Municipalidad hay un correo donde el Contador indicó que el monto que se podría cobrar
15 anualmente por depreciación serían alrededor de TRECE MILLONES DE COLONES,
16 monto que es similar al sumar los rubros por depreciación mensual dados por el Contador
17 Municipal en oficio MSCAM-H-C- 0250-2024 del 12 de diciembre del 2024.

DESCRIPCION	AÑO REGISTRO	VALOR DE ORIGEN	DEP. MENSUAL	DEP. ACUMULADA
ZONA DE CARGA Y DESCARGA	05/08/2003	19 404 000,00	49 440,33	12 323 400,66
ZONA DE CARGA Y DESCARGA	31/12/2016	70 780 554,00	-	-
GALERON	07/12/1992	47 481 000,00	120 978,99	45 347 607,12
VERJAS	07/12/1992	1 071 000,00	2 728,85	1 022 878,36
LOCALES	01/09/2000	110 108 742,00	280 551,04	79 595 045,42
OFICINAS	05/01/1999	32 897 550,00	83 821,15	25 416 737,26
GALERON	07/12/1992	73 470 600,00	187 199,06	70 169 455,23
VERJAS	07/12/1992	1 259 700,00	3 209,65	1 203 099,78
OFICINAS	05/01/1999	61 847 700,00	157 584,55	47 783 702,47
LOCALES	05/01/1999	78 614 970,00	200 306,64	60 738 141,21
TERRENO	31/12/2016	444 264 100,80	-	-
40M S DE LA ESQUINA SE DEL BANCO POPULAR C.Q	31/12/2016	1 000 000,00	-	-
GALERON MERCADO MUNICIPAL	30/12/2016	24 965 039,14	42 406,37	3 872 658,95
LOCAL MERCADO DE ARTESANIAS	30/12/2016	22 790 640,60	-	-

18
19
20
21
22
23 Es claro que la depreciación indicada por el señor Diego Madrigal Cruz es basada en los
24 libros contables, esto no quiere decir que deba cobrarse un ajuste tarifario a un bien demanial,
25 tomando en consideración que es un hecho que no se han contemplado todas las obras
26 realizadas que han sido parte de los alquileres pagados por los Inquilinos durante todos estos
27 años, nótese también que los años de registro son diferentes y algunos con reciente data,

1
2 entonces es claro que la DEPRECIACIÓN no ha sido tomada en cuenta para los ajustes o
3 quinquenios anteriores.

4 Es entonces es precisamente cuando pierde credibilidad los funcionarios municipales al
5 indicar que el Mercado Municipal necesita la suma mensual de **¢15,349,721.04** para poder
6 operar, lo cual es inexacto puesto que al indicar una depreciación que ni la propia
7 Administración tiene claro o no si la puede cobrar, esto refleja que el Mercado Municipal no
8 necesita ese dinero para operar, puede ser hasta mucho menor, siendo que en el rubro de
9 INVERSIONES se incluyen **¢15,000,000.00 anuales** durante los cinco años para
10 mantenimiento del Mercado Municipal, esto sin contemplar los **¢21,500,000.00** anuales que
11 se incluyeron para *“Construcciones, Mejoras de edificios e instalaciones, Bateria de*
12 *servicios sanitarios, Implementación de cámaras de seguridad, internet, Remodelar área*
13 *para instalación de cajero automático oficinas de atención a usuarios”*, entre los rubros
14 indicados tenemos que en el quinquenio se va a cobrar la totalidad de **¢182,500,000.00** de
15 colones a los inquilinos por las “obras” de las cuales no se dio ninguna justificación, sean
16 facturas proforma, diseños, presupuestos y demás documentos probatorios que demostraran
17 las posibles obras a realizar, esto lo que genera es que no se tenga a ciencia cierta un monto
18 real que ocasiona una tarifa injusta para los inquilinos del mercado municipal puesto que se
19 basa en datos inexactos y tomados sin ninguna valoración técnica y jurídica.

20 **2.1.2. Nulidad del Acto Administrativo por vicios en los elementos materiales: motivo,**
21 **contenido y fin, así como una incorrecta interpretación y aplicación de la normativa de**
22 **fondo.**

23 En adición a lo previamente expuesto sobre la nulidad absoluta de la totalidad del
24 procedimiento tarifario en cuestión, de la información que consta en nuestro poder, es notable
25 que es un proceso nulo, puesto que sus elementos constitutivos se encuentran viciados, lo
26 que deriva en su innegable nulidad absoluta, según se aborda de seguido.

27 Particularmente en cuanto al motivo, referente a los antecedentes, presupuestos, o razones
fácticas o jurídicas que hacen posible o necesaria la emisión del respectivo acto
administrativo, se trata de un elemento ausente en la información que ha utilizado la
Municipalidad de San Carlos para justificar el Ajuste Tarifario, lo que implica la invalidez e
ineficacia del monto al que se ha llegado para este quinquenio, es claro que existe una rebaja

1
2 pero que lo único que denota es el abuso injusto al que se han visto expuestos los inquilinos
3 del Mercado Municipal por las tarifas desproporcionadas que se han cobrado en los periodos
4 anteriores y que refleja la cantidad de locales desocupados en el Mercado Municipal.

5 Sobre el motivo del acto administrativo, el párrafo 1° del artículo 133 de la LGAP es
6 enfático en cuanto a su trascendencia, disponiéndose que:

7 *“El motivo deberá ser legítimo y existir tal y como ha sido tomado en cuenta para*
8 *dictar el acto. (...)”*

9 Así, es evidente que todo acto administrativo debe fundamentarse tanto en el ordenamiento
10 jurídico vigente, como en la existencia constatable de hechos ciertos que justifiquen la
11 necesaria emisión del acto en cuestión, mandato que se incumple en esta oportunidad en que,
12 como se detallará más adelante, no existen suficientes motivos de hecho ni de derecho que
13 justifiquen el cobro de rubros como depreciación así como los diferentes omisiones,
14 inexactitudes que contienen los datos utilizados para cargar la información en la herramienta
15 del IFAM, nunca se entregaron los documentos que probaran de donde se tomaban los datos
16 incluidos, tampoco se puso a disposición el expediente llevado al efecto por parte de los
17 funcionarios municipales.

18 En este sentido, nótese que los funcionarios municipales desconocen la situación fáctica y la
19 normativa aplicable para un adecuado análisis de los hechos y circunstancias presentes en el
20 caso en concreto, como es lo relativo al CANON, puesto que ha quedado totalmente claro
21 para la Comisión Recalificadora que los Alquileres del Mercado Municipal son de naturaleza
22 de un CANON, lo cual hace que tenga particularidades que fueron pasadas por alto en las
23 dependencias municipales, esta es la incorrecta aplicación de la normativa de fondo, porque
24 se ha tratado en todo este proceso de aclarar que rubros deben cobrarse para efectos de cobrar
25 un CANON sin embargo, nunca fue esclarecido este aspecto como tal.

26 Como claramente se puede deducir, la Municipalidad de San Carlos, por medio de los
27 funcionarios municipales al realizar una interpretación incorrecta del Ajuste Tarifario, al no
saber que debe tomarse en cuenta para un ajuste de un CANON, sin tener pruebas fehacientes
de los datos que deben cargarse en la herramienta del IFAM que dicho sea de paso es una
herramienta de la cual nunca se le dio acceso a los miembros de la Comisión Recalificadora

1
2 deviene es una tarifa que llega a ser desproporcionada, irracional, ilógica, ilegal e inexacta
3 puesto que la gran interrogante que es CUANTO REQUIERE EL MERCADO MUNICIPAL
4 PARA OPERAR Y FUNCIONAR no se esclareció en ningún momento con datos reales.

5 Otro dato importante que se deberá revisar por parte del Concejo Municipal es que el ente
6 municipal utiliza recursos de una partida específica como lo es el Mercado Municipal para
7 otra función o instalaciones totalmente diferentes al Mercado Municipal, en nota recibida por
8 esta representación el día 28 de octubre del 2024, el señor William Arce Amores indica que
9 existen 7 funcionarios nombrados en el Mercado Municipal, sin embargo dentro del listado
10 viene un funcionario que es guarda de seguridad que es Francisco Ugalde Díaz quien desde
11 hace muchísimo tiempo realiza labores en el Palacio Municipal y que no brinda los servicios
12 para el Mercado Municipal, siendo que solo dos guardas de seguridad están asignados al
13 Mercado, esto es una clara incongruencia a la que debemos hacer referencia porque de una u
14 otra forma incrementa la tarifa que pagan los inquilinos del Mercado Municipal pero que no
15 reciben el servicio como debe ser, si el presupuesto es del Mercado los funcionarios deben
16 estar a disposición en las instalaciones y no en otro lugar diferente a este, contemplando
17 también que en el Palacio Municipal se trabajan las 24 horas y en el mercado municipal no,
18 esto debe estar generando el pago de horas nocturnas que no deben ser asumidas por los
19 inquilinos del Mercado Municipal.

20 El actuar de la Municipalidad de San Carlos, hace incurrir en error a la Comisión
21 Recalificadora y por ende al Concejo Municipal porque sin duda alguna se obtiene un ajuste
22 tarifario carente de seriedad y de valor real para el quinquenio que se aproxima.

23 En este apartado es de suma importancia citar un extracto de la Resolución N°12-2022-VI,
24 emitida por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, a las nueve horas cinco minutos
25 del treinta y uno de enero de dos mil veintidós que expone:

26 *“Analizados estas líneas de argumentación, estima esta Cámara que lleva razón la*
27 *contribuyente en su reclamo, esto es, en cuanto a la deficiente motivación del acto*
determinativo, ya que como explicaremos seguidamente, la Administración Tributaria a la
hora de sustentar el desconocimiento de las notas de crédito, lo hace fundando su decisión
en la necesidad de que los descuentos deben constar expresamente en las facturas, no
obstante, revisados los actos preparatorios, final y definitivo del procedimiento tributario,

1
2 *echa de menos este Tribunal el desarrollo precisamente de tal ejercicio, es decir, de la*
3 *incorporación en la conducta impugnada del examen y cotejo de las facturas y notas de*
4 *crédito como tales, incurriendo por tanto la AT en una motivación insuficiente para sostener*
5 *el incremento en la base imponible. Ahora bien, respecto del tema de la motivación de los*
6 *actos administrativos, esta Sección ha desarrollado en múltiples precedentes el tema en*
7 *cuestión (ver, entre otras, sentencias N.º 46-2020-VI de las 15:30 horas del 16 de abril del*
8 *2020, 70-2019-VI de las 10:00 horas del 17 de junio del 2019, 104-2019-VI de las 13:50*
9 *horas del 27 de agosto del 2019 y 104-2018-VI de las 10:20 horas del 31 de agosto del 2018,*
10 *etc.). Así, hemos señalado que este elemento formal supone la expresión de las cuestiones de*
11 *hecho y de derecho que amparan y sustentan la decisión administrativa. Respecto de los*
12 *primeros supone no solamente la referencia de los hechos probados o no demostrados, sino*
13 *además las pruebas o elementos de convicción en los que se ampara la deducción lógica*
14 *de orden fáctico, pero además la explicación del proceso analítico que ha llevado a esas*
15 *derivaciones o inferencias. En el campo del Derecho, supone la mención y explicación*
16 *fundamentada del análisis que permite (racionalmente) colegir las razones por las cuales el*
17 *derecho utilizado es aplicable al caso concreto, de suerte que, ante determinado conjunto de*
18 *circunstancias precedentes, ese tratamiento jurídico resulte pertinente y adecuado, dando*
19 *respaldo a la decisión adoptada. El mismo canon 136 LGAP indica que esa motivación puede*
20 *ser DIRECTA, cuando el acto contenga en su propia literalidad, el detalle de ese marco de*
21 *fundamento, o bien, INDIRECTA, cuando la conducta administrativa refiera como respaldo*
22 *de su contenido, de manera explícita e inequívoca, a propuestas, dictámenes o resoluciones*
23 *previas que hayan determinado la adopción del acto, a reserva de que se acompañe copia*
24 *de aquellos con la comunicación del acto. Los vicios o defectos respecto de este elemento,*
25 *pueden configurarse por: omisión (el acto carece por completo de la exposición de los*
26 *fundamentos debidos), motivación indebida (entre otros, las referencias fácticas y jurídicas*
27 *son inaplicables al caso analizado, o se deja de lado la ponderación de aspectos relevantes*
del procedimiento), o bien, motivación insuficiente (los fundamentos expuestos en el acto no
son suficientes para sostener lógica y racionalmente su contenido), lo que corresponde
analizar en cada caso concreto. En sentido integral, la motivación permite la comprensión
de las razones y el proceso racional por el cual se tiene por acreditado el motivo del acto,
pero, además, el análisis de legitimidad que, ante ese presupuesto, ha llevado a la decisión

1
2 *adoptada, a modo de contenido del acto, como mejor manera de satisfacer el interés*
3 *público involucrado. Si el procedimiento tiene como objeto primordial la determinación de*
4 *la verdad real de los hechos que sirven de base al motivo (art. 221, 217 LGAP), es claro*
5 *que la motivación exige la exposición clara de los hallazgos relevantes, hechos*
6 *determinantes, soporte probatorio y análisis de las probanzas, que han llevado a la*
7 *conclusión o inferencia fáctica. De otro modo, se lesionaría el derecho de defensa material*
8 *al administrado a quien, se impone un resultado negativo dentro de una causa, cuando no*
9 *se ofrecen esas cuestiones, pues estaría imposibilitado de refutar los elementos que han*
10 *llevado a la configuración del motivo del acto. Lo mismo acontece con las consideraciones*
11 *jurídicas que llevan a adoptar la decisión final (contenido), ya que, la omisión de*
12 *referencia al marco normativo que respalda la voluntad administrativa, impide la*
13 *refutación o crítica del análisis realizado por la Administración a fin de ponderar la*
14 *pertinencia de la norma aplicada al caso concreto, su correspondencia con el motivo y su*
15 *proporción con el fin legalmente impuesto. Así, las condiciones que impone el canon 132.1*
16 *LGAP, en cuanto a que el contenido deberá ser lícito, posible, claro, preciso y abarcar todas*
17 *las cuestiones de hecho y de derecho surgidas del motivo, incluso como deber oficioso, no*
18 *podrían ser contrastadas en el caso de no exponer el acto las razones por las cuales asume*
19 *determinada postura. Por ende, la motivación es el elemento que posibilita la comprensión*
20 *sustantiva de la decisión y que pone en evidencia las bases objetivas sobre las cuales la*
21 *Administración ha derivado los elementos materiales objetivos del acto. Su relevancia*
22 *estriba además en que posibilita la defensa del administrado, pues solamente conociendo*
23 *la sustancia de lo dispuesto, es que puede debatirse, salvo que el alegato en sí sea,*
24 *únicamente, la desatención al deber motivacional. Dada esa relación con el debido*
25 *proceso, es consideración de este cuerpo colegiado, el elemento bajo examen (motivación),*
26 *exige que, de cara a justificar y respaldar debidamente la decisión final del procedimiento,*
27 *la Administración exprese el análisis en torno a las causas de su decisión.”*, (lo marcado
en negro no es del original).

Consecuentemente siendo que la falta de motivación o el vicio en su fundamentación acarrea la nulidad y que diferentes tribunales han explicado, por ejemplo, el Tribunal Fiscal Administrativo TFA No.203-P-2021, Sala Primera, de las doce horas del veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, se refiere a la nulidad de la siguiente manera:

1 *“IV.- CRITERIO DE ESTE TRIBUNAL. INCIDENTE DE NULIDAD. Este Despacho*
2 *como órgano contralor de legalidad de las actuaciones y resoluciones de la Administración*
3 *Tributaria y de conformidad con los artículos 176, 187 y 188 del Código de Normas y*
4 *Procedimientos Tributarios (Código Tributario), procede a analizar, si las actuaciones de*
5 *la Administración a quo están ajustadas a derecho y al respecto estima necesario tener*
6 *presente que la declaratoria de nulidad, aun cuando se haga de oficio, es de carácter*
7 *extraordinario y debe reservarse para aquellos asuntos en que sea evidente el quebranto al*
8 *procedimiento o la violación de los derechos del contribuyente. Consecuentemente, en estos*
9 *casos, el exégeta tributario debe de aplicar supletoriamente lo dispuesto en aquellos cuerpos*
10 *procesales. Concretamente tratándose del procedimiento tributario, se ha establecido que la*
11 *declaratoria de nulidad procede, cuando se está en presencia de lo establecido en el artículo*
12 *188 del Código Tributario que dispone: “Sólo causará nulidad de lo actuado, la omisión de*
13 *formalidades sustanciales del procedimiento o la violación del ordenamiento jurídico. Se*
14 *entenderá como sustancial la formalidad cuya realización correcta hubiera impedido o*
15 *cambiado la decisión final en aspectos importantes, o cuya omisión cause indefensión.”, el*
16 *cual tiene una redacción similar al artículo 223 de la Ley General de Administración Pública*
17 *(LGAP). En la instancia jurisdiccional, el Tribunal Contencioso Administrativo, con*
18 *respecto a las nulidades, ha manifestado: “...Además, para lo que interesa en la resolución*
19 *de este asunto, es importante considerar el régimen de nulidad, en tal sentido el artículo 223*
20 *LGAP, establece que “Sólo causará nulidad de lo actuado la omisión de formalidades*
21 *sustanciales”, entendiendo por tales aquellas “...cuya realización correcta hubiera impedido*
22 *o cambiado la decisión final en aspectos importantes o cuya omisión causare indefensión.”*
23 *Esta disposición es fundamental, en el sentido de que si no se demuestran las condiciones de*
24 *sustancialidad referidas, esto es, que si no se observa que el administrado estuvo de manera*
25 *real impedido de poder defenderse o que, aplicada la norma procesal infringida habría*
26 *cambiado el resultado del proceso, no habrá nulidad...” (Tribunal Contencioso*
27 *Administrativo Sección Sexta. Resolución 03-2013 de las once horas del 11 de enero del*
2013). Adicionalmente, explica la Sección Cuarta del Tribunal Contencioso Administrativo
la figura de la nulidad de la siguiente manera: “...Para reclamar la nulidad—defecto
absoluto— del acto viciado, el reclamante debe señalar el interés para reclamarlo y el
perjuicio efectivo (manifestación que podrá prevenirse en caso de omisión). A la par de las

1
2 *afirmaciones anteriores es preciso señalar también que, por principio, los defectos absolutos*
3 *no son sanables, pero su invalidez solo será declarable si se acredita el interés del*
4 *reclamante y el correlativo perjuicio a sus intereses. La declaratoria de invalidez se*
5 *circunscribe al acto concreto salvo que se trate de actos independientes en que deba*
6 *considerarse el efecto "cascada", pues los actos se concatenan unos con otros, al punto de*
7 *que no es posible su individualización total. La legislación no escapa a estos conceptos y por*
8 *ello se han promulgado normas como las que disponen: "Cuando la ley prescribiere*
9 *determinada forma sin pena de nulidad, el juez considerará válido el acto si realizado de*
10 *otro modo alcanzó su finalidad" (Artículo 195 del Código Procesal Civil). En igual*
11 *orientación se señala " Cuando se trate de nulidades absolutas (...) solo se decretará cuando*
12 *sea absolutamente indispensable su pronunciamiento para evitar indefensión o para orientar*
13 *el curso normal del procedimiento. Tampoco deberá prosperar si es posible reponer el*
14 *trámite o corregir la actuación, sin perjuicio de los demás actos procesales" (Artículo 197*
15 *del mismo Código). Ambas normas son una manifestación práctica del principio de*
16 *conservación de los actos procesales, en virtud del cual lo realmente importante no es el*
17 *origen del vicio procesal, sea este absoluto o relativo, sino que interesa más evaluar sus*
18 *efectos reales en el proceso. El juez al decidir la exclusión de un acto o etapa procesal, no*
19 *debe analizar los vicios en su origen, sino en sus efectos, determinando si tales yerros en el*
20 *proceso han producido irreparable indefensión o no pueden ser subsanables. Por su*
21 *parte Parajeles Vindas Gerardo, Introducción a la Teoría General del Proceso Civil.*
22 *Editorial Investigaciones Jurídicas, 2000, página 137 a 139, nos indica que los principios*
23 *que rigen las nulidades procesales son los siguientes: a) Principio de legalidad o*
24 *especificidad: no hay nulidad sin texto legal expreso, por lo que la regla general es la validez*
25 *y la excepción la nulidad. Al respecto Giuseppe Chiovenda, en su libro Curso de Derecho*
26 *Procesal Civil, Editorial Pedagógica Iberoamericana, 1995, página 408, nos indica que "El*
27 *legislador francés proclamó el principio de que ningún acto de procedimiento puede ser*
declarado nulo si la nulidad no está establecida formalmente por la ley. b) Principio de
transparencia: No hay nulidad sin perjuicio, esto así porque el derecho procesal moderno
no es formalista, para que exista nulidad no basta la sola infracción a la norma, sino que se
produzca un perjuicio a la parte, indefensión, violación al debido proceso, por lo que el acto
con vicios de forma es válido si alcanza los fines propuestos. c) Principio de la declaración

1 *judicial: No hay nulidad sin resolución que la declare, por lo que toda nulidad procesal*
2 *tiene que ser objeto de declaración judicial. d) Principio de protección: El fundamento de*
3 *la nulidad es para protegerse contra la indefensión. e) Principio de finalidad: No*
4 *hay nulidad, aunque el acto procesal tenga defectos si ha cumplido su fin, no procede*
5 *la nulidad por la nulidad misma. ...” (Voto 002-2015-IV de las dieciséis horas del 15 de*
6 *enero del 2015). Es en este sentido que se procede a conocer los alegatos de nulidad*
7 *planteados por la accionante. Se observa de la petitoria del recurso de apelación que todos*
8 *los argumentos presentados por la recurrente son para la nulidad absoluta del presente*
9 *proceso, y de los cuales considera este Tribunal lleva razón la actuante.”.*

10 **2.1.5. Nulidad del acto administrativo por ausencia en el motivo, dejando en indefensión**
11 **a mi representada e incumpliendo con el debido proceso.**

12 Al igual que sucede con la ausencia de motivo, los vicios con respecto al contenido del acto
13 administrativo conllevan su invalidez y consecuente nulidad. La relación entre el motivo y el
14 contenido del acto administrativo, correspondiente al efecto o resultado jurídico que este
15 pretende disponer, quedó plasmado en la LGAP, la cual señala que:

16 *“Artículo 132.- 1. El contenido deberá de ser lícito, posible, claro y preciso y abarca todas*
17 *las cuestiones de hecho y derecho surgidas del motivo, aunque no hayan sido debatidas por*
18 *las partes interesadas. (...)”*

19 Conoce esta representación que en la herramienta se dio un error propiamente en cuanto a las
20 Inversiones, como se expuso líneas atrás hay dos rubros tomados que se asignaron que eran
21 **€15,000,000.00** y **€21,500,000.00**, si el honorable Concejo Municipal obtiene la herramienta
22 utilizada se van a dar cuenta que las inversiones están mal cobradas y el resultado final se ve
23 rebajado para los inquilinos, cuestión que a pesar que los funcionarios saben de dicho error
24 no han querido subsanar dicho aspecto, las inversiones solo podían ser cobradas una vez sea
25 en 1 AÑO dado que en la herramienta se puede distribuir la inversiones en los 5 años, lo cual
26 si por alguna razón se modifica el monto de los **€36,500,000** y se coloca su distribución en 5
27 años este ajuste se reduce significativamente, quedando un monto aproximadamente de
28 **€11,000,000.00** que sería el que debería distribuirse entre los inquilinos del mercado, esto

1
2 genera una reducción aproximada de un 45% hasta un 50% en la tarifa para el presente
3 quinquenio, por lo que igualmente al ser un error evidente y manifiesto la Municipalidad solo
4 podrá cobrar el primer año el monto de inversiones por **€21,500,00.00** y no los cinco años
5 como en realidad lo pretende, siendo claros que también existe disconformidad con los
6 **€15,000,000.00** destinados a mantenimiento. También existe incongruencia con los rubros
7 de costos directos e indirectos, salarios, etc.

8 Siendo que todo lo expuesto es justificante para que el Concejo Municipal pueda revocar el
9 acto debido a errores que no han sido culpabilidad de su autoría, sino que fueron datos que
10 ni pudieron conocerse en la Sesión, es necesario que se dicte lo que en derecho corresponda
11 y se logre corregir el acto administrativo en esta instancia.

12 **III. PRETENSIÓN**

13
14 Con base en los fundamentos de hecho y de derecho anteriormente expuestos, se
15 solicita a esta Administración, que se acoja el presente incidente de nulidad absoluta y recurso
16 extraordinario de revisión, para lo cual solicitamos:

17 **3.1 Pretensiones Principales:**

- 18 1. Se admita el presente Recurso Extraordinario de Revisión.
- 19 2. Se declare la nulidad absoluta del Artículo N.º XIII, Acuerdo N° 44, Acta N.º 70,
20 Sesión Ordinaria celebrada el lunes 18 de noviembre del 2024, comunicado a mi
21 representada mediante oficio **MSCCM-SC-2448-2024**, de fecha 20 de noviembre del
22 2024.
- 23 3. Declarar nulos todos los actos posteriores al acuerdo Artículo N.º XIII, Acuerdo N°
24 44, Acta N.º 70 y se corrijan los montos a cobrar en el ajuste tarifario 2025-2029.
25
26
27

1
2 **IV. PRUEBA**

3 Bajo el principio de comunidad de la prueba hago en favor de mi representada toda
4 la que consta en el expediente administrativo, así como los oficios citados que constan en la
5 Administración.

6 **V. NOTIFICACIONES**

7 Señalo para atender notificaciones la dirección de correo electrónico:
8 noti.juridicobs@gmail.com

9 Es todo, Ciudad Quesada, dieciséis de diciembre del 2024.

10
11 
12 **KEVI ALBERTO BARBOZA SANCHEZ**
13 

14
15 **CON RESPECTO A LOS HECHOS PLANTEADOS POR EL RECORRENTE EL**
16 **CONCEJO MUNICIPAL RESUELVE EL RECURSO EXTRAORDINARIO DE**
17 **REVISIÓN E INCIDENTE DE NULIDAD ABSOLUTA DE LA SIGUIENTE FORMA:**

18
19 **EN CUANTO A LA FORMA:** Que el acuerdo recurrido fue emitido por el Concejo
20 Municipal de San Carlos en su sesión ordinaria N° 70 celebrada el lunes 18 de
21 diciembre del 2024, artículo N° XII, acuerdo N° 44.

22
23 El Código Municipal en su artículo 166 establece:

24
25 *Artículo 166. - De todo acuerdo municipal contra el que hubiere procedido apelación*
26 *y esta no fue interpuesta en tiempo y siempre que no hubiere transcurrido diez años*
27 *de tomado el acuerdo y que el acto no hubiere agotado todos sus efectos, los*

1 *interesados podrán presentar, ante el Concejo, recurso extraordinario de revisión, a*
2 *fin de que el acto no surta ni siga surtiendo efectos.*

3

4 *Este recurso sólo podrá estar fundado en motivos que originen la nulidad absoluta del*
5 *acto.*

6

7 *Contra la resolución de fondo emitida por el concejo sobre este recurso extraordinario,*
8 *cabrá recurso de apelación para ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, dentro*
9 *del quinto día hábil.*

10

11

12 Por lo anterior, se admite el presente recurso por la forma.

13

14

15 **EN CUANTO AL FONDO:**

16

17 **I. DE LOS ANTECEDENTES:**

18

19 **PRIMERO:** Es cierto.

20

21 **SEGUNDO:** Es inexacto. El 15 de octubre de 2024 se celebró reunión de la Comisión
22 Recalificadora de Alquileres del Mercado Municipal en la Sala de Sesiones de la
23 Alcaldía, según consta en el informe presentado por dicha comisión ante el Concejo
24 Municipal. En dicho informe, se detalla que uno de los temas de la sesión de trabajo
25 fue la " presentación cálculo de costos del IFAM, incluye avalúos por parte de la
26 municipalidad e inversiones realizadas con recursos propios, exposición de costos
27 directos e indirectos, análisis inquilino externo e inquilino interno, temas de

1 ponderación", lo que evidencia que hubo una justificación clara para los resultados
2 expuestos.

3

4 **TERCERO:** Es incorrecto. Según información proporcionada vía correo electrónico
5 por la regidora Marianela Murillo Vargas, quien representó al Concejo Municipal en la
6 Comisión Recalificadora de Alquileres del Mercado Municipal, el 28 de noviembre de
7 2024 no se llevó a cabo ninguna reunión con los inquilinos del Mercado Municipal.

8

9 **CUARTO:** Es inexacto. El 13 de noviembre de 2024 se celebró una reunión de la
10 Comisión Recalificadora de Alquileres del Mercado Municipal en la Sala de Sesiones
11 de la Municipalidad de San Carlos, en la cual los miembros de la comisión acordaron
12 aprobar la propuesta número tres presentada a la misma. En lo expuesto por el señor
13 Barboza Sánchez en su recurso, no se especifican los rubros que considera
14 totalmente ilegales, desproporcionados e injustificados, quedando sus afirmaciones
15 como meras indicaciones.

16

17 Es importante destacar que una tarifa solo puede considerarse ilegal,
18 desproporcionada e injustificada cuando no cumple con las normativas legales
19 establecidas o carece de una justificación razonable para su monto. Esto puede ocurrir
20 en diversas situaciones:

21

22 • Falta de transparencia: si la tarifa no se comunica claramente al consumidor o
23 no se explica adecuadamente cómo se calcula.

24 • Exceso en comparación con el mercado: cuando la tarifa es significativamente
25 más alta que las tarifas similares en el mercado sin una razón válida.

26

27 **QUINTO:** Es cierto.

1

2 **SEXTO:** Es cierto.

3

4

5 **2.1. DE LOS ASPECTOS FORMALES QUE DAN LUGAR A LA NULIDAD**
6 **ABSOLUTA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO:**

7

8 Alega el recurrente en sus fundamentos que existe nulidad en el proceso llevado a
9 cabo para establecer el ajuste tarifario del quinquenio 2025-2029 para los alquileres
10 del Mercado Municipal ya que la información que recibió la Comisión Recalificadora
11 no contiene datos exactos al poseer datos de rubros que no son exactos, en rubros
12 que son ilegales o no se encuentran debidamente justificados como en el caso de la
13 depreciación.

14

15 De previo a analizar el quid del recurso planteado, en cuanto al tema de las nulidades,
16 se hace importante indicar que la nulidad de los actos administrativos es un concepto
17 fundamental en el derecho administrativo, ya que permite garantizar la legalidad de la
18 actuación del poder público. En Costa Rica, la Ley General de la Administración
19 Pública y el Código Municipal contemplan el régimen de nulidad de los actos
20 administrativos, estableciendo dos tipos de nulidad: nulidad absoluta y nulidad
21 relativa, existiendo claras diferencias entre ambas.

22

23 La nulidad absoluta es aquella que afecta a un acto administrativo de forma tal que no
24 produce efecto alguno desde su origen, es decir, el acto es considerado como
25 inexistente desde el momento en que se dictó. Este tipo de nulidad es de orden
26 público, por lo que puede ser declarada de oficio por la Administración o ser alegada
27 por cualquier interesado, sin que sea necesario que exista una solicitud expresa para

1 ello.

2

3 La nulidad absoluta se presenta cuando el acto administrativo contraviene de manera
4 clara y directa una norma jurídica de rango superior (la Constitución Política, tratados
5 internacionales ratificados o la ley), o carece de un requisito esencial para su validez
6 (competencia del órgano que lo dicta, la forma establecida o el procedimiento
7 requerido). Cuando se decreta la nulidad absoluta en un acto administrativo se
8 presenta un efecto retroactivo, es decir, el acto administrativo se considera como si
9 nunca hubiera existido, de modo que se eliminan todos los efectos que hubiese
10 producido desde su emisión.

11

12 Por otro lado, la nulidad relativa es aquella que afecta a un acto administrativo de
13 manera parcial o menor, lo que implica que el acto sigue siendo válido mientras no se
14 impugne o se declare su nulidad. En este caso, el acto es susceptible de ser validado
15 o corregido, dependiendo de la naturaleza del vicio que lo afecte. La nulidad relativa
16 no tiene los efectos tan drásticos de la nulidad absoluta y, en muchos casos, sólo
17 afecta aquellos aspectos del acto que no son conforme a derecho.

18

19 La nulidad relativa se produce cuando el acto presenta algún vicio o irregularidad que
20 no afecta su esencia, es decir, se trata de defectos que pueden ser subsanados, o
21 que no son de tal magnitud como para hacer que el acto carezca de todo efecto.

22

23 A diferencia de la nulidad absoluta, la nulidad relativa no puede ser declarada de oficio,
24 y debe ser solicitada por parte de los interesados o por la propia Administración dentro
25 de un plazo determinado, según el caso.

26

27 Podemos hablar de nulidad relativa en los actos administrativos cuando se presenta

1 falta de motivación o de motivación insuficiente en un acto administrativo, cuando se
2 presentan irregularidades en el procedimiento administrativo que no afectan la
3 legalidad sustantiva del acto, errores materiales o defectos que pueden ser
4 subsanados sin que sea necesario anular el acto completo.

5

6 Con base en lo anteriormente dicho, se puede establecer que la nulidad absoluta se
7 refiere a aquellos actos administrativos que presentan vicios tan graves que los hacen
8 inexistentes desde su origen, mientras que la nulidad relativa se refiere a vicios
9 menores o subsanables que no afectan la validez esencial del acto. La Ley General
10 de la Administración Pública establece los principios fundamentales que rigen ambos
11 tipos de nulidad, con un claro énfasis en la legalidad, la justicia y la posibilidad de
12 corrección de ciertos defectos, en beneficio de la seguridad jurídica de la
13 administración pública y los ciudadanos.

14

15 En cuanto al tema de la depreciación propiamente, y su respaldo para ser incluido
16 como un valor a considerar en el ajuste tarifario del quinquenio 2025-2029, se hace
17 menester señalar que la Municipalidad de San Carlos basó las propuestas planteadas
18 ante la Comisión Recalificadora en la herramienta que para los efectos fue
19 suministrada por el IFAM, la cual incluye el rubro de depreciación dentro de las
20 fórmulas a estimar en la proyección de la tarifa, siendo preocupante que se cuestione
21 el rol del IFAM en este tema, máxime al tratarse el Instituto de Fomento y Asesoría
22 Municipal (IFAM) como una institución autónoma que tiene la misión de servir como
23 asesor de los gobiernos locales del país, por lo que no es de recibo señalar que la
24 inexistencia de un argumento jurídico que respalde la inclusión de ese rubro, siendo
25 que, a través del oficio MSCAM-H-AT-0449-2024 del 01 de agosto del 2024, el señor
26 Diego Alonso Madrigal Cruz como Administrador Tributario a.i, procede a solicitarle a
27 la señora Pilar Porras Zuñiga, Vicealcaldesa Municipal, una resolución administrativa

1 para el uso, aplicación e implementación de la “herramienta para el cálculo de los
2 costos de arrendamientos locales mercados municipales” facilitada por el IFAM, para
3 la actualización de las tarifas del alquiler de los locales del mercado municipal para el
4 quinquenio 2025-2029.

5

6 Mediante el oficio MSCAM-H.007-2025 de fecha 15 de enero del 2025, en cuanto al
7 tema de la depreciación y su aplicación en el proceso de elaboración del ajuste a las
8 tarifas del quinquenio 2025-2029, señor Bernor Kooper Cordero, Director de Hacienda
9 Municipal, indica:

10

11 (...)

12

13 *Para este tema es importante señalar distintas resoluciones que en su momento*
14 *fueron emitidas siendo de importancia la Resolución N.º 00322 – 2011 del Tribunal*
15 *Contencioso Administrativo en su punto IV señala. - En relación con el alegato sobre*
16 *la violación al principio de proporcionalidad, esta Cámara no observa que se produzca*
17 *dicha infracción. El hecho que de que los integrantes de la Comisión Recalificadora*
18 *en representación de los inquilinos no estuvieren de acuerdo con las propuestas que*
19 *se discutieron en el seno de ese órgano colegiado, de por sí, **no es un motivo que***
20 ***genere la invalidez del acuerdo que aquí se impugna.** Recuérdese que la Ley sobre*
21 *Arrendamiento de Locales Municipales (Ley N°7027), establece que la Comisión*
22 *Recalificadora -integrada por dos regidores y dos inquilinos- tiene asignada la función*
23 *de rendir un dictamen para determinar el aumento a pagar por concepto de canon de*
24 *uso de los locales, sin embargo, el artículo 3 de esa misma normativa prevé que en*
25 *caso de que no se presente el informe en el término ahí dispuesto, la Municipalidad*
26 *puede prescindir del trámite de la Comisión y hacer la fijación de "alquileres" por medio*
27 *de "funcionarios municipales u otros procedimiento adecuados". Esto quiere decir que*

1 *el no acuerdo de los miembros de la Comisión Recalificadora, no constituye un*
2 *impedimento **para que los municipios establezcan los ajustes de los canones de***
3 ***uso de locales en los mercados municipales, lo cual resulta absolutamente***
4 ***lógico, habida cuenta que todo activo, como en este caso lo es el edificio del***
5 ***mercado municipal, supone la gestión de una serie de costos fijos tales como***
6 ***los costos de mantenimiento, de operación y la depreciación, factores***
7 ***económicos que son de ineludible consideración dentro de una sana***
8 ***administración.***

9
10 *El resaltado es nuestro.*

11
12 *En cuanto al tema de depreciación y ampliando la base jurídica, también tenemos la*
13 *Resolución N° 00285 – 2015 del Tribunal Contencioso Administrativo donde se hace*
14 *un extracto de lo recurrido:*

15 *Vlo.- SOBRE LOS AGRAVIOS DE FONDO PLANTEADOS. En cuanto a la alegada*
16 *indeterminación de los parámetros empleados por la Municipalidad, para establecer*
17 *el valor del terreno y de las instalaciones del Mercado Municipal de Esparza, en la*
18 *Propuesta Tarifaria presentada y aprobada en la sesión extraordinaria del 27 de*
19 *noviembre del dos mil catorce, así como los efectos de los gastos de depreciación del*
20 *valor del edificio y la presunta voracidad municipal en la fijación de los montos por*
21 *concepto de alquiler, este Tribunal considera lo que de seguido se expone: iii)*
22 *Respecto a que se haya incluido el factor de depreciación del edificio en el resumen*
23 *de costos, es menester indicar que dada la vida útil del edificio (50 años), el costo*
24 *anual resulta proporcionado, de modo que incorporar un 2% por ese concepto en la*
25 *estructura de costos, no resulta contrario a los principios de razonabilidad y*
26 *proporcionalidad a efectos de determinar el monto anual a pagar durante el quinquenio*
27 *2015-2019; iv) En ese sentido, debe tomarse en consideración que los*

1 *¢239.975.566,62 por ingresos quinquenales no corresponden a una intención del*
2 *ayuntamiento de recuperar el valor del edificio, como lo entiende la parte apelante,*
3 *sino son el resultado de la estructura de costos, que incorpora todos los gastos por*
4 *concepto de servicios personales, no personales y adquisición de suministros*
5 *esenciales para dar mantenimiento del edificio, **así como del factor de depreciación***
6 ***del edificio**, previendo la Municipalidad únicamente un ingreso adicional del 10% para*
7 *desarrollo, de donde se concluye que la fórmula utilizada, es razonable y se encuentra*
8 *bien sustentada (folios 234 a 236 del expediente); v) Ahora bien, si los recurrentes*
9 *consideran que el valor asignado al terreno y a las instalaciones del Mercado*
10 *Municipal de Esparza, resulta incorrecto, tenían la carga de la prueba -onus*
11 *probandi- respecto de sus alegatos, o sea, debían aportar los elementos de convicción*
12 *tendientes a probar sus manifestaciones, lo cual omitieron, ya que únicamente se*
13 *limitaron a indicar que la "...propuesta contiene graves defectos técnicos y jurídicos,*
14 *al utilizar un valor del inmueble, cuyo origen es desconocido (...) de manera que los*
15 *datos que allí aparecen, devienen en absolutamente arbitrarios...". En razón de lo*
16 *expuesto, este Tribunal se ve impedido de hacer consideraciones respecto de los*
17 *efectos que tales hechos (de existir), habrían tenido en el resultado del acuerdo que*
18 *ahora se revisa.*

19

20 *El resaltado es nuestro*

21

22 *Por todo lo expuesto, los agravios de fondo planteados por los apelantes resultan*
23 *improcedentes y así deben declararse. En consecuencia, se declara sin lugar el*
24 *recurso interpuesto; se confirma el acuerdo impugnado y se da por agotada la vía*
25 *administrativa. -*

26

27 *POR TANTO. Se declara sin lugar el recurso interpuesto; se confirma el acuerdo*

1 *impugnado y se da por agotada la vía administrativa. -*

2

3 Es cierto que el señor Leonidas Vásquez Arias, en su calidad de Administrador
4 Tributario Municipal, presentó una consulta al IFAM sobre el tema de la depreciación
5 en la recalificación de los alquileres del Mercado Municipal, mediante el oficio
6 MSCAM-H-AT.0608-2024. Esta consulta no surgió por alguna duda respecto a la
7 aplicación de dicho rubro dentro de la herramienta, sino como parte de lo acordado en
8 la reunión de la Comisión Recalificadora del 13 de noviembre de 2024, según consta
9 en el informe emitido por dicha comisión. Con base en ese informe, el Concejo
10 Municipal, en su sesión ordinaria del lunes 18 de noviembre de 2024, adoptó el
11 acuerdo N.º 45 del acta N.º 70, mediante el artículo N.º XIII, el cual estableció lo
12 siguiente:

13

14 *1. Trasladar a la Comisión de Gobierno y Administración para su revisión el*
15 *informe AI-003-2023 referente a la Auditoría del Mercado Municipal.*

16 *2. Formar una Comisión Especial Mixta (regidores e inquilinos) de Mercado*
17 *Municipal.*

18 *3. Valorar la realización de auditoría operativa a lo externo para efectos del*
19 *Mercado Municipal una vez este conformada la Comisión Especial Mixta.*

20 *4. Solicitar a la Administración Municipal hacer consulta técnica a la Procuraduría*
21 *General de la República sobre el tema de depreciación con respecto al Mercado*
22 *Municipal, así como consulta legal al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal*
23 *(IFAM). **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –***

24

25

26 Señala el recurrente que cobrar un monto por depreciación a un bien demanial que
27 está fuera del alcance de los seres humanos, y cuando se ha cobrado por años todas

1 las obras al Mercado Municipal se asemeja a una doble imposición tributaria,
2 debiéndose entender que la depreciación es un concepto utilizado para reflejar la
3 pérdida de valor de un activo a lo largo del tiempo debido al desgaste, uso o
4 envejecimiento.

5

6 La depreciación no es un cargo adicional, sino una asignación contable que refleja la
7 disminución del valor del activo durante un período específico. Esto es necesario para
8 establecer un precio justo de alquiler que contemple el desgaste y mantenimiento de
9 la propiedad, siendo que la depreciación no es un tributo, sino un ajuste contable
10 dentro de la estructura financiera del Gobierno Local, por lo que la depreciación no
11 debe considerarse como una forma de doble imposición tributaria, ya que no se trata
12 de un tributo adicional, sino de un ajuste contable que refleja la disminución del valor
13 de un activo con el tiempo.

14

15 El señor Director de Hacienda Municipal en su oficio MSCAM-H.007-2025 de fecha 15
16 de enero del 2024, en sus conclusiones finaliza diciendo:

17

18 ***En conclusión es importante señalar, que efectivamente se logra determinar un***
19 ***error en el monto de base para el cálculo de la depreciación, por lo que***
20 ***considera necesario esta Direccion, que se realice el ajuste correspondiente a***
21 ***fin de incluir un valor ajustado a la realidad y la técnica contable, lo cual es de***
22 ***vital importancia para asegurar la correcta distribución de los costos, máxime***
23 ***que estamos hablando de una tarifa quinquenal, donde por un periodo de tiempo***
24 ***importante, va a regir una tarifa que en tesis de principio debe de asegurar los***
25 ***costos tanto para su operación y mantenimiento, así como de las inversiones***
26 ***que se requieran sobre todo en el entendido de que los mercados municipales***
27 ***son bienes de dominio público al estar destinados al uso y utilidad común de la***

1 **población. (La sentencia N° 5231-94 de 15:18 horas del 13 de setiembre de 1994**
2 **determina la naturaleza de los mercados municipales como bienes de dominio público,**
3 **en razón del fin al que están dedicados, y, en consecuencia, el régimen de**
4 **administración y explotación al que quedan sujetos. Se dispuso en esa sentencia que:**
5
6 **‘De conformidad con lo que se establece en el párrafo primero del artículo 262 del**
7 **Código Civil, son cosas públicas y por ello fuera del comercio (artículo 262 id.), las**
8 **que por ley estén destinadas en un modo permanente a cualquier servicio de utilidad**
9 **general y las que de todos modos, pueden aprovecharse por estar entregadas al uso**
10 **público. La forma de definir las cosas públicas, configura el sistema que sigue nuestro**
11 **ordenamiento jurídico para conceptuarlas e implica que el uso público determinante**
12 **de la dominialidad del bien, no sólo es directo, sino también indirecto, porque el**
13 **concepto esencial de nuestro régimen es que el bien esté afecto a cualquier servicio**
14 **de utilidad general; son, a no dudarlo, expresiones del servicio público, entendiéndose**
15 **que se trata de satisfacer necesidades de los administrados, por cualquier prestación**
16 **positiva de la Administración. Lo anterior quiere decir, que si un bien determinado**
17 **(edificio del Estado o municipal) está destinado a la utilidad o comodidad común en el**
18 **ejercicio de la respectiva actividad, el titular del bien debe actuar como persona del**
19 **derecho público y no como persona del derecho privado, porque entonces se trataría**
20 **de un dominio de servicio público, es decir destinado por la municipalidad al**
21 **cumplimiento de fines de interés público. Lo que se explica quiere decir que los**
22 **mercados municipales integran el grupo de bienes de dominio público en razón del fin**
23 **al que están dedicados y en consecuencia, el régimen de administración y explotación,**
24 **queda sujeto al Derecho Público’.**
25
26 **‘Ahora bien, la Administración titular de bienes demaniales, puede constituir derechos**
27 **de goce y disfrute sobre ellos, como el ejercicio de atributos inherentes al dominio, en**

1 *la misma forma que cualquier propietario, pero bajo las formas y procedimientos que*
2 *establece el Derecho Público, principalmente por la figura de la concesión. En otras*
3 *palabras, la concesión se entiende como el acto administrativo por medio del cual la*
4 *autoridad administrativa faculta a un particular para utilizar bienes del Estado (sentido*
5 *lato), dentro de los límites y condiciones que señala la ley. Se constituyen así los*
6 *llamados derechos reales administrativos, de los que el alquiler de locales en*
7 *mercados, es una expresión. Todo lo anterior para concluir en que los mercados*
8 *municipales son bienes que integran el dominio de servicio público y en consecuencia,*
9 *deben sujetarse al régimen especial que los regula'. (El resaltado no es del original).*

10

11 De lo expuesto anteriormente, no cabe duda de que el rubro de depreciación se utilizó
12 correctamente para establecer el ajuste a las tarifas de alquileres del quinquenio, sin
13 embargo, el cálculo realizado sobre este rubro presenta un error, como lo señala el
14 señor Kooper Cordero, radicando dicho error al haberse considerado el valor total de
15 la propiedad o bien inmueble, así como el valor de los edificios, cuando debió haberse
16 incluido únicamente el valor de los edificios (infraestructura), excluyendo el valor del
17 terreno o la propiedad en sí, lo anterior fundamentado en lo que indica el contador
18 municipal en el oficio MSCAM-H-C-0250-2024 del 12 de diciembre del 2024, remitido
19 al señor Barboza Sánchez.

20

21 En al tema de inversiones, el señor Barboza Sánchez alega en su recurso que, entre
22 los rubros indicados, en el quinquenio se va a cobrar la totalidad de ₡182,500,000.00
23 por las obras sobre las cuales no se dio ninguna justificación (facturas, diseños,
24 presupuestos, etc.), lo que genera que no se tenga un monto real, ocasionando una
25 tarifa injusta ya que se basa en dato inexactos, y tomados sin ninguna valoración
26 técnica y jurídica.

27

1 Las inversiones en infraestructura municipal refieren al gasto de recursos destinados
2 al desarrollo y mejora de los bienes y servicios públicos que brinda el municipio,
3 mismas que abarcan una amplia gama de proyectos que incluyen la construcción,
4 mejora y mantenimiento de edificaciones, sistemas de agua potable, alcantarillado,
5 espacios públicos, entre otros.

6

7 Las inversiones en infraestructura municipal también implican costos asociados con
8 su mantenimiento y operación. Cuando se recalifican los alquileres de los inmuebles
9 municipales, es necesario considerar los gastos recurrentes derivados del
10 mantenimiento de esta infraestructura, ya que si una propiedad municipal ha recibido
11 mejoras significativas en su infraestructura, como nuevas instalaciones o equipos, los
12 costos de mantenimiento de esas mejoras se reflejarán en los precios de alquiler,
13 debiendo considerarse las mismas como proyecciones ya que están vinculadas a
14 planes y estrategias a largo plazo que buscan mejorar la infraestructura y los servicios
15 públicos entre otros.

16

17 En cuanto a la relación con el objeto del gasto, la teoría presupuestaria contempla que
18 según el Clasificador Económico del Gasto Público con el objeto del gasto se debe
19 considerar lo siguiente: las cuentas de la clasificación económica tienen una
20 correspondencia con las del objeto del gasto, ya que a partir de éstas se deriva la
21 clasificación indicada. En algunos casos, estas últimas se deben relacionar con la
22 estructura programática de las instituciones, a fin de que todos los gastos
23 correspondientes a los “proyectos de inversión”, sean considerados como gastos de
24 capital para efectos de la clasificación económica, aun cuando correspondan a
25 proyectos ejecutados por administración mediante el pago de remuneraciones, bienes
26 y servicios y otros gastos, en vista de que se destinan a incrementar la capacidad
27 instalada del sector público, siendo lo anterior que todo gasto que venga a mejorar la

1 vida útil de un activo en más de un año, así como que aumente considerablemente su
2 costo, se debe de clasificar como un gasto de capital.

3

4 Sobre el tema de inversiones, el señor William Gerardo Arce Amores en su condición
5 de Coordinador del Departamento de Servicios Públicos, por medio del oficio MSCAM-
6 SP-M-001-2025 de fecha 15 de enero del 2025, expone:

7

8 (...)

9

10 *5- En el registro de las inversiones brindado por el IFAM se mencionan las obras a*
11 *realizar en su conjunto y por todo el plazo del estudio o sea distribuidas en los 5 años,*
12 *con la salvedad de que no se hace el detalle en cada uno de los años, porque las*
13 *inversiones se programan o proyectan conforme a la recuperación según ingresos,*
14 *donde primero se estudian, diseñan, presupuestan y se realizan los procesos de*
15 *adjudicación o compra.*

16

17 *6- Manifiesta en su alegato el Lic. Barboza que existe una incongruencia que genera*
18 *un cobro excesivo e ilegal en las mismas, adicionalmente que es un error grave,*
19 *aduciendo que los rubros de inversiones y mantenimiento representan 36 millones en*
20 *el año y pues como es lógico 182.5 millones en el período de los cinco años, al*
21 *respecto indico que las observaciones expuestas por el Lic. Barboza están totalmente*
22 *fuera de contexto y hasta cierto punto irrespetuosas y faltas de seriedad, ya que*
23 *inversiones por los montos indicados se consideran mínimas, como anteriormente se*
24 *indicó, adicionalmente estamos hablando de proyecciones porque no podemos*
25 *predecir qué sucederá en todo ese plazo.*

26

27 *A manera de ejemplo y basándonos en los cuadros de ejecución del servicio de*

1 *mercado con sus respectivas liquidaciones de los quinquenios del 2009 al 2014 y del*
2 *2015 al 2019 la información en cuanto a las sumas ejecutadas en los rubros de*
3 *mantenimiento de edificios y locales, así como en instalaciones representaron lo*
4 *siguiente:*

5

6 *Período quinquenio 2015-2019 Monto ejecutado ¢174.854.400.26*

7 *Período quinquenio 2020-2024 Monto ejecutado ¢279.973.346.47*

8

9

10 Una inversión a futuro, por su propia naturaleza, corresponde a proyectos o
11 actividades que se desarrollarán en el futuro y, por lo tanto, no es posible contar con
12 documentos definitivos como facturas, presupuestos concretos o diseños finales,
13 estas inversiones se basan en proyecciones, planes estratégicos y estimaciones, y
14 cualquier tipo de documento como facturas o presupuestos que puedan presentarse
15 en el presente están sujetos a cambios significativos en el transcurso del tiempo, a
16 cinco años, los presupuestos y los diseños aún están sujetos a revisión y
17 modificaciones, los costos de los materiales, mano de obra y otros factores pueden
18 variar, por lo que no se puede contar con presupuestos definitivos ni con facturas que
19 certifiquen el costo total de la inversión futura, no siendo que recibo lo señalado por el
20 recurrente en sus alegatos.

21

22

23 **2.1.2 DE LOS ASPECTOS FORMALES QUE DAN LUGAR A LA NULIDAD**
24 **ABSOLUTA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO:**

25

26 El recurrente añade en este punto, una vez más, que considera que considera la
27 existencia de una nulidad absoluta en la totalidad del procedimiento tarifario, ya que,

1 en su opinión, los elementos constitutivos del mismo presentan vicios graves. En este
2 sentido, es necesario reiterar lo señalado en el apartado anterior sobre las nulidades.
3 La nulidad absoluta se refiere a aquellos actos administrativos que presentan vicios
4 tan graves que los hacen inexistentes desde su origen, mientras que la nulidad relativa
5 se refiere a vicios menores o subsanables que no afectan la validez esencial del acto.
6 Según lo dispuesto por la legislación, se establecen principios fundamentales que
7 rigen ambos tipos de nulidad, con un claro énfasis en la legalidad, la justicia y la
8 posibilidad de corrección de ciertos defectos, en beneficio de la seguridad jurídica
9 tanto de la administración pública como de los ciudadanos.

10

11 Con base en lo expuesto, se concluye que nos encontramos ante una nulidad relativa
12 del acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de San Carlos, mediante el cual se
13 aprobó el ajuste a las tarifas de alquileres del Mercado Municipal para el quinquenio
14 2025-2029. Esto se debe a que se ha identificado un error en la inclusión de la
15 información proporcionada por el IFAM para este fin, radicando dicho yerro en que se
16 consideró el valor total de la propiedad o bien inmueble, así como el valor de los
17 edificios, cuando debió haberse incluido únicamente el valor de los edificios
18 (infraestructura), excluyendo el valor del terreno o la propiedad en sí, siendo este un
19 error material o defecto que puede ser subsanado sin que sea necesario anular el acto
20 completo en lo que respecta al rubro de la depreciación.

21

22 En un Estado de Derecho, todas las decisiones y actuaciones de la administración
23 pública deben estar enmarcadas dentro de la ley y los principios jurídicos establecidos,
24 y los actos administrativos no son una excepción a esta regla, ya que deben basarse
25 en un marco normativo que les otorgue validez y legitimidad, por lo tanto, resulta
26 infundado el argumento del recurrente al afirmar que no existen suficientes motivos
27 de hecho ni de derecho para justificar el cobro de rubros como la depreciación. Es

1 necesario reiterar que la Municipalidad de San Carlos fundamentó las propuestas
2 presentadas ante la Comisión Recalificadora en la herramienta proporcionada por el
3 IFAM, la cual incluye el rubro de depreciación dentro de las fórmulas utilizadas para
4 estimar la proyección de tarifas. Además de esta herramienta, es evidente el respaldo
5 que ofrece la jurisprudencia mencionada en el apartado anterior, la cual establece
6 literalmente: “... *Esto quiere decir que el no acuerdo de los miembros de la Comisión*
7 *Recalificadora, no constituye un impedimento para que los municipios establezcan los*
8 *ajustes de los canones de uso de locales en los mercados municipales, lo cual resulta*
9 *absolutamente lógico, habida cuenta que todo activo, como en este caso lo es el*
10 *edificio del mercado municipal, supone la gestión de una serie de costos fijos tales*
11 *como los costos de mantenimiento, de operación y la depreciación, factores*
12 *económicos que son de ineludible consideración dentro de una sana administración.”*
13 Resolución N. 00322 – 2011 del Tribunal Contencioso Administrativo). En
14 consecuencia, no cabe duda de que existe un fundamento legal y técnico para
15 considerar la depreciación dentro de los rubros analizados para el reajuste tarifario.

16

17 El recurrente también señala que no se le entregaron los documentos que
18 demostraran el origen de los datos incluidos, alegando que no se puso a su
19 disposición el expediente correspondiente gestionado por los funcionarios
20 municipales, sin embargo, en respeto al Principio de Legalidad y al debido proceso,
21 cualquier afirmación de este tipo debe estar debidamente respaldada por pruebas o
22 elementos que la sustenten. En este caso, el recurrente no ha presentado
23 documentación alguna que respalde su alegato, lo cual genera una clara
24 contradicción, ya que el señor Barboza Sánchez incluye como prueba del presente
25 recurso el expediente administrativo del proceso, lo que evidencia una incongruencia
26 en su argumentación.

27

1 Del recurso planteado y su fundamentación, se desprende que el caso en cuestión se
2 refiere a un canon, lo cual le otorga particularidades que, según el recurrente, fueron
3 ignoradas por las dependencias municipales, como es la supuesta incorrecta
4 aplicación de la normativa de fondo. Es necesario aclarar que el término "canon" se
5 refiere a una cantidad económica que se paga de manera periódica, generalmente a
6 cambio de una concesión o autorización para utilizar un bien o servicio público. Este
7 se enmarca dentro de una relación contractual en la que el usuario, en este caso los
8 inquilinos del Mercado Municipal, se compromete a pagar dicho canon a la
9 administración pública (Municipalidad de San Carlos) como contraprestación por el
10 derecho a explotar un bien del Estado o acceder a ciertos servicios, sin que exista
11 controversia al respecto. Sin embargo, no compartimos lo señalado en el recurso, ya
12 que no se expone de manera clara ni se presentan hechos, circunstancias o
13 documentación que respalden la afirmación de que hubo una mala aplicación de la
14 normativa de fondo. El recurrente, en su alegato, no menciona qué normativa no fue
15 aplicada, a qué se refiere exactamente ni cuáles particularidades fueron pasadas por
16 alto por las instancias municipales. Su fundamentación resulta meramente subjetiva y
17 carece de respaldo probatorio que avale sus alegaciones. Además, es de
18 conocimiento del recurrente que los ajustes a las tarifas de los alquileres del Mercado
19 Municipal se sustentan en el cumplimiento de lo establecido por la Ley sobre
20 Arrendamiento de Locales Municipales, normativa específica que regula todo el
21 procedimiento administrativo que debe desarrollar el Gobierno Local para realizar,
22 cada cinco años, los ajustes correspondientes a las tarifas de alquiler.

23

24 En cuanto a los funcionarios nombrados en el Mercado Municipal, el señor William
25 Gerardo Arce Amores en su condición de Coordinador del Departamento de Servicios
26 Públicos, por medio del oficio MSCAM-SP-M-001-2025 de fecha 15 de enero del 2025,
27 informa sobre la existencia de siete funcionarios para el Mercado Municipal, siendo

1 que, de esos siete, tres corresponden a agentes de seguridad y vigilancia, indicando
2 también el señor Arce Amores de manera literal que *“...Como podemos observar
3 operativamente se cuenta con 4 empleados municipales, a saber, el encargado del
4 Mercado, misceláneo, peón de obras y servicios encargado de la planta de tratamiento
5 y otros, así como un operativo 4 operario de obras civiles y mantenimiento,
6 adicionalmente se presentan 3 agentes de seguridad, los cuales dependen
7 operativamente de la policía municipal, quienes deberán justificar sus funciones y
8 otros”*.

9

10 Al tratarse explícitamente el cuestionamiento expuesto en el recurso, a las funciones
11 que realiza un oficial de seguridad a cargo del Departamento de Seguridad Ciudadana
12 y Policía Municipal, el señor Keylor Castro Víquez Coordinador de dicho
13 Departamento, por medio del oficio MSCAM-Ad-SCPM-0006-2025 de fecha 13 de
14 enero del 2025, sobre el particular señala:

15

16 (...)

17

18 *Con respecto al tercer oficial que se paga con la partida presupuestaria del mercado
19 y que opera en el Palacio Municipal se explicó lo siguiente:*

20

21 *En el palacio se requieren 4 oficiales de seguridad para garantizar la seguridad de
22 edificio las 24 horas del día los 365 día del año. El Palacio Municipal es y ha sido el
23 centro de operaciones de La Administración Municipal, del Concejo Municipal y de
24 todos los servicios públicos que posee el ayuntamiento, incluyendo por supuesto el
25 servicio del Mercado Municipal, del cual se sirven dichos servicios de forma directa
26 para el desarrollo administrativo institucional. En el caso puntual del servicio Municipal,
27 toda la logística administrativa se lleva a cabo en El Palacio Municipal, es decir El*

1 *mercado se sirve de La Administración en pleno, alcalde, administrador, jefe de*
2 *servicios, jefe tributario, hacienda y presupuesto, planificación, proveeduría, tesorería,*
3 *Planillas, archivo, entre otras cosas. Los principales valores administrativos del*
4 *mercado se custodian dentro del palacio municipal, los informáticos y los físicos. La*
5 *misma situación se da en el plantel municipal, donde se encuentra la bodega general*
6 *que custodia valores muy altos en materiales y suministro de uso común y que deben*
7 *ser custodiados para salvaguardarlos de forma diaria y constante. La administración*
8 *de aquel entonces, la que existía en el 2006, había dispuesto que dichas custodias*
9 *debían estar repartidas entre la administración y los servicios existentes, como*
10 *mercado, cementerio, recolección de residuos, acueductos, aseo de vías, caminos y*
11 *calles, entre otros. Por tal motivo le correspondió al servicio del mercado municipal,*
12 *aportar uno de los turnos cubiertos con un oficial, de los cuatro existentes en el palacio,*
13 *que pertenece al servicio del mercado pero que opera en el palacio municipal por un*
14 *asunto de equidad y de balance en los costos administrativos de la institución.*

15

16 *Dicho razonamiento lo entendí y lo comparto hasta el día de hoy, sin embargo, estoy*
17 *abierto a atender cualquier otra forma que podamos implementar con el propósito de*
18 *bajar los costos sin desmeritar el servicio de vigilancia. También soy consciente de*
19 *que los tiempos han cambiado y que la situación de inseguridad nacional podría hacer*
20 *que el servicio del mercado requiera más seguridad o seguridad de otra índole. No*
21 *obstante, el servicio de seguridad interna provisto por el Policía Municipal, opera por*
22 *demanda de los admiradores de los servicios quien son los que presupuestan las*
23 *partidas de cada uno de sus departamentos. En mi caso estoy abierto a atender*
24 *solicitudes y analizar formas diversas que se pongan en la mesa de trabajo para*
25 *valoración. En algunos servicios ya estamos analizando formas nuevas para*
26 *implementar, tales como seguridad electrónica (alarmas y cámaras) y seguridad*
27 *privada.*

1 *En el palacio es verdad que se trabaja en vigilancia las 24 horas, pero tal vigilancia se*
2 *encuentra repartida entre cuatro guardas, siendo que solo uno de estos es del*
3 *mercado municipal. El mercado municipal no aporta, a la seguridad, ni en el almacén*
4 *de suministros, (bodega) donde se guardan materiales y suministros del mercado ni*
5 *en el archivo municipal, donde se custodia toda la papelería institucional, incluyendo*
6 *la de mercado. No hay que dejar de lado que no se cobran alquileres por usar la*
7 *bodega y el palacio, únicamente se ha pedido la colaboración de los servicios para*
8 *custodiar lo que es de todos.*

9
10 Con base en los oficios MSCAM-Ad-SCPM-0006-2025, emitido el 13 de enero de 2025
11 por el señor Keylor Castro Víquez, Coordinador del Departamento de Seguridad
12 Ciudadana y Policía, y MSC-AM-RH-0020-2025, emitido el 16 de enero de 2025 por
13 la señora Yahaira Carvajal Camacho del Departamento de Recursos Humanos, se
14 constata que, bajo el código presupuestario 5-02-07-00-01-01 correspondiente al
15 Mercado Municipal, actualmente se están pagando los salarios y horas extra a tres
16 oficiales de seguridad, de estos, únicamente dos laboran en el sitio, lo que da razón
17 al recurrente en este aspecto. No obstante, esto no implica que el monto de la tarifa
18 que pagan los inquilinos se haya incrementado por esta razón, sin embargo, a pesar
19 de que tres agentes están asignados al inmueble, no todos están desempeñando sus
20 funciones en el Mercado Municipal.

21

22

23 **2.1.5 DE LA NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO POR AUSENCIA DE MOTIVO,**
24 **DEJANDO EN INDEFENSIÓN A MI REPRESENTAD AE INCUMPLIENDO CON EL**
25 **DEBIDO PROCESO:**

26

27 El recurrente alega la existencia de vicios en el contenido del acto administrativo, los

1 cuales, a su criterio, conllevan a su invalidez y consecuente nulidad, sin embargo, es
2 relevante señalar que, en este caso, no se identifican de manera puntual los vicios
3 mencionados en el acto administrativo impugnado, siendo necesario reiterar que
4 cuando un acto administrativo presenta la ausencia de motivo o una motivación
5 defectuosa, se genera un vicio que puede dar lugar a su invalidez.

6

7 Además, es importante resaltar que para que un acto administrativo incurra en un vicio
8 que conlleve a su invalidez, el órgano que lo emite debe carecer de competencia para
9 adoptar la decisión, lo que lo invalida automáticamente, asimismo, la falta de
10 cumplimiento con los procedimientos establecidos por la ley también constituye un
11 vicio que afecta la validez del acto, y de igual forma, si el acto infringe el ordenamiento
12 jurídico aplicable, se vería afectada su validez; sin embargo, en este caso, no se ha
13 violado ninguno de los aspectos que otorgan validez al acto administrativo recurrido,
14 por lo que los alegatos del recurrente no son procedentes.

15

16 En cuanto al tema de inversiones, el señor William Gerardo Arce Amores en su
17 condición de Coordinador del Departamento de Servicios Públicos, por medio del
18 oficio MSCAM-SP-M-001-2025 de fecha 15 de enero del 2025, expone:

19

20 (...)

21

22 *2- Con respecto a las inversiones, la información incluida no presenta o presentó error*
23 *o sesgo en la misma, claramente está establecido que existe una proyección para los*
24 *próximos 5 años y se incluyó en la herramienta los montos correspondientes año con*
25 *año, en el entendido que son inversiones por realizar en el plazo establecido del*
26 *quinquenio. Se hizo un detalle de diferentes actividades o proyectos, que no*
27 *necesariamente deben realizarse en un año en específico, si no que comprenden a*

1 *obras para todo el periodo.*

2

3 *3- Las inversiones proyectadas y calculadas para el quinquenio corresponden a 107.5*
4 *millones de colones u otra forma de verlo, en 21.5 millones de colones por año. En*
5 *este punto donde no solo se necesita lo manifestado en el estudio, como baterías de*
6 *baños, internet, cámaras de seguridad, remodelación de oficinas para atraer inversión*
7 *como los cajeros automáticos, oficinas de instituciones financieras o municipales, etc.,*
8 *si no otras como el cambio de la totalidad del piso en los pasillos internos y externos,*
9 *cambios de canoas en su totalidad, remodelación de la fachada oeste y sur de la*
10 *plazoleta, y todo lo que se pueda presentar en el lapso del estudio, sumas*
11 *consideradas mínimas si queremos tener un mercado municipal en condiciones*
12 *ideales de operación. Existen estudios de mercado u ofertas de profesionales, de las*
13 *remodelaciones de las fachadas donde el costo oscila en aproximadamente 34*
14 *millones de colones, cambio de estructura de pisos alrededor de 9 millones en*
15 *cerámica y bondes y de 5.5 millones en mano de obra, por lo que aún sin considerar*
16 *imprevistos, son sumas que con la provisiones de futuras inversiones por*
17 *depreciaciones, nos darán seguridad de que existirá el contenido presupuestario*
18 *suficiente para hacer las obras requeridas en el mercado.*

19

20 *Los rubros ahí indicados fueron debidamente justificados en los planes anuales del*
21 *municipio los cuales se adjuntan, así como en el presupuesto 2025 debidamente*
22 *aprobados por la CGR.*

23

24

25 **POR TANTO:**

26

27 Con base a lo expuesto en los puntos anteriores, en cuanto a las pretensiones

1 planteadas por el recurrente, se resuelve:

2

3 **1.** Admitir de manera parcial el recurso extraordinario de revisión interpuesto por
4 el señor Kevi Alberto Barboza Sánchez, representante de la Asociación de Inquilinos
5 del Mercado Municipal, contra el artículo N° XIII, acuerdo N° 44 del acta N° 70 de la
6 sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal el lunes 18 de noviembre del
7 2024.

8

9 **2.** Rechazar el incidente de nulidad absoluta planteado contra el acuerdo tomado
10 mediante artículo N° XIII, acuerdo N° 44 del acta N° 70 de la sesión ordinaria
11 celebrada por el Concejo Municipal el lunes 18 de noviembre del 2024.

12

13 **3.** Declarar la nulidad relativa contra el acuerdo tomado mediante artículo N° XIII,
14 acuerdo N° 44 del acta N° 70 de la sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal
15 el lunes 18 de noviembre del 2024.

16

17 **4.** Suspender la ejecución del acuerdo tomado mediante artículo N° XIII, acuerdo
18 N° 44 del acta N° 70 de la sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal el lunes
19 18 de noviembre del 2024, referente a la aprobación de la propuesta número tres
20 entregada a la Comisión Recalificadora de Alquileres del Mercado Municipal.

21

22 **5.** Solicitar a la Administración Municipal que lleve a cabo la revisión de la
23 propuesta número tres entregada a la Comisión Recalificadora de Alquileres del
24 Mercado Municipal, aprobada por mediante artículo N° XIII, acuerdo N° 44 del acta N°
25 70 de la sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal el lunes 18 de noviembre
26 del 2024.

27

1 **6.** Notificar el presente acuerdo al señor Kevi Alberto Barboza Sánchez en su
2 condición de asesor legal y apoderado especial administrativo de la Asociación de
3 Inquilinos del Mercado Municipal, en el lugar o medio señalado para los efectos.

4

5 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

6

7 **Nota:** *El Acuerdo N°03 del Acta N°05-2025, se suspende la ejecución del acuerdo*
8 *tomado mediante el Artículo N°XIII, Acuerdo n°44 del Acta N°70-2024. Es todo.*

9 **UL. -**

10

11 **ARTÍCULO VIII.**

12 **INFORME DE CORRESPONDENCIA. –**

13

14 ➤ **Informe de Comisión Municipal de Correspondencia. -**

15

16 Se recibe informe de correspondencia **MSCCM-CMEC-002-2025**, emitido por los
17 Regidores Raquel Tatiana Marín Cerdas, Sergio Chaves Acevedo y Jorge Luis Zapata
18 Arroyo, el cual se detalla a continuación:

19

20 20 de enero de 2025

21

22 Al ser las 08:01 horas con la presencia del regidor Sergio Chaves Acevedo, del regidor
23 Jorge Zapata Arroyo y de la regidora Raquel Tatiana Marín Cerdas; se inicia la sesión
24 de la Comisión Especial de Correspondencia.

25

26 **Ausentes:**

27 • Ninguno.

1

2 **Artículo 1.** Se recibe el oficio AL-CPEAMB005-2025, emitido por la señora Cinthya
3 Diaz Briceño, Departamento de Comisiones Legislativas de la Asamblea Legislativa,
4 asunto, LEY PARA REGULAR LAS COMUNIDADES ESTABLECIDAS EN EL
5 REFUGIO NACIONAL DE VIDA SILVESTRE CORREDOR FRONTERIZO NORTE,
6 Expediente N.º 24.718. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR:**
7 **Trasladar el oficio AL-CPEAMB005-2025, emitido por la señora Cinthya Diaz**
8 **Briceño, Departamento de Comisiones Legislativas de la Asamblea Legislativa,**
9 **asunto, LEY PARA REGULAR LAS COMUNIDADES ESTABLECIDAS EN EL**
10 **REFUGIO NACIONAL DE VIDA SILVESTRE CORREDOR FRONTERIZO NORTE,**
11 **Expediente N.º 24.718; a la Comisión de Asuntos Fronterizos para su análisis y**
12 **recomendación.**

13

14 **Artículo 2.** Se recibe documento sin número de oficio, emitido por la señora Teresa
15 Solera, Presidente de Ulima, asunto, construcción de un dique en el lado derecho del
16 Río Peñas Blancas. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR:**
17 **Trasladar documento sin número de oficio, emitido por la señora Teresa Solera,**
18 **Presidente de Ulima, asunto, construcción de un dique en el lado derecho del**
19 **Río Peñas Blancas; a la administración municipal, afín de que se sirvan dar**
20 **respuesta a las solicitudes planteadas en este documento e informe al Concejo**
21 **Municipal de San Carlos, sobre las respuestas emitidas en atención a esta**
22 **solicitud.**

23

24 **Artículo 3.** Se recibe el oficio MSCAM-ALCM-005-2025, emitido por la señora
25 Alejandra Bustamante, Asesora Legal del Concejo Municipal de San Carlos, asunto,
26 solicitud de contratación de profesional para investigar proceso de contratación e
27 implementación de parquímetros en el cantón de San Carlos. **SE RECOMIENDA AL**

1 **CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR:** Trasladar el oficio MSCAM-ALCM-005-2025,
2 emitido por la señora Alejandra Bustamante, Asesora Legal del Concejo
3 Municipal de San Carlos, asunto, solicitud de contratación de profesional para
4 investigar proceso de contratación e implementación de parquímetros en el
5 cantón de San Carlos; a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su análisis y
6 recomendación.

7

8 **Artículo 4.** Se recibe el oficio MSCAM-ALCM-004-2025, emitido por la señora
9 Alejandra Bustamante, Asesora Legal del Concejo Municipal de San Carlos, asunto,
10 seguimiento de procesos de contratación declarados infructuosos. **SE RECOMIENDA**
11 **AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR:**

12 a) **Solicitar a la señora Ana Patricia Solís Rojas en su condición de Secretaria**
13 **del Concejo Municipal, o a quien ocupe su cargo, para que realice las acciones**
14 **administrativas necesarias a fin de gestionar la inclusión de los recursos**
15 **necesarios para licitar nuevamente la contratación de quince profesionales (tres**
16 **por proceso) para la atención de denuncias por acoso laboral.**

17 b) **Autorizar a la señora Ana Patricia Solís Rojas en su condición de**
18 **Secretaria del Concejo Municipal, o a quien ocupe su cargo, a licitar nuevamente**
19 **los procedimientos de contratación con la finalidad de atender denuncias por**
20 **acoso laboral, una vez que se cuente con el contenido presupuestario necesario**
21 **para ello.**

22 **Artículo 5.** Se recibe el oficio CPJ-DE-OF-0042-2025, emitido por la señora Natalia
23 Camacho Monge del Consejo de la Persona Joven, asunto, Presupuesto asignado
24 para los proyectos 2025 del Comité de la Persona Joven. **SE RECOMIENDA AL**
25 **CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR:** Trasladar el oficio CPJ-DE-OF-0042-2025,
26 emitido por la señora Natalia Camacho Monge del Consejo de la Persona Joven,
27 asunto, Presupuesto asignado para los proyectos 2025 del Comité de la Persona

1 **Joven, a la administración municipal afín de que realicen a la brevedad posible,**
2 **las gestiones financieras correspondientes ante la Contraloría General de la**
3 **República (CGR) para incorporar el monto por transferir a la municipalidad**
4 **según lo señalado en artículo 26 de Ley N°8261 por un monto de ₡6,141,961.00**
5 **para el desarrollo del proyecto 2025 del Comité de la Persona Joven dentro del**
6 **presupuesto municipal y así el Consejo de la Persona Joven pueda girar los**
7 **recursos correspondientes, una vez el área financiera municipal envíe la**
8 **documentación requerida.**

9

10 **Artículo 6.** Se recibe el oficio DRSS-GR-0014-2025, emitido por la señora Dra. Karla
11 Solano Durán, Directora a.i de la Caja Costarricense de Seguro Social, asunto, plazas
12 del Hospital San Carlos. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR:**
13 **Dar por visto y tomar nota.**

14

15 **Artículo 7.** Se recibe documento sin número de oficio, emitido por la señora Karina
16 Molina Segura, Cocinera Centro Educativo Las Brisas, asunto, despido sin
17 responsabilidad por parte de la Junta de Educación. **SE RECOMIENDA AL**
18 **CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar el documento sin número de oficio,**
19 **emitido por la señora Karina Molina Segura, Cocinera Centro Educativo Las**
20 **Brisas, asunto, despido sin responsabilidad por parte de la Junta de Educación;**
21 **a la Asesora Legal del Concejo Municipal de San Carlos, para su análisis y**
22 **recomendación a este concejo municipal para dar una respuesta en tiempo y**
23 **forma a la señora Karina Molina.**

24

25 **Artículo 8.** Se recibe documento sin número de oficio, emitido por el señor Roberto
26 Villegas Salas, Presidente del Comité Camino Público 2-10-115, asunto, solicitud de
27 Respuesta Brindada al Oficio N° MSCCM-SC-2698-2024. **SE RECOMIENDA AL**

1 **CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR:** Trasladar documento sin número de oficio,
2 emitido por el señor Roberto Villegas Salas, Presidente del Comité Camino
3 Público 2-10-115, asunto, solicitud de Respuesta Brindada al Oficio N° MSCCM-
4 SC-2698-2024; al Concejo de Distrito de Venecia y solicitar a dicho concejo se
5 sirva dar respuesta al interesado y copiar a este concejo municipal para el
6 debido conocimiento.

7

8 **Artículo 9.** Se recibe documento sin número de oficio, emitido por el señor Roberto
9 Villegas Salas, Presidente del Comité Camino Público 2-10-115, asunto, solicitud de
10 Respuesta Brindada al Oficio N°MSCCM-SC-2687-2024. **SE RECOMIENDA AL**
11 **CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR:**

12 a) **Solicitar a la Secretaría del Concejo Municipal de San Carlos, que, en caso**
13 **de contar a la fecha con la respuesta por parte de la administración municipal,**
14 **se sirva trasladar dicha información al señor Roberto Villegas Salas.**

15 b) **Solicitar a la Secretaría del Concejo Municipal de San Carlos, que, en caso**
16 **de no tener aún respuesta por parte de la administración municipal, hacer un**
17 **recordatorio sobre la atención al acuerdo trasladado por este concejo municipal.**

18 **Artículo 10.** Se recibe el oficio MSP-DM-DVURFP-DGFP-DROCHN-DPCLH-
19 DDPOCOSARO-030-01-2, emitido por el señor Wilfredo Sevilla Galeano, Jefe Distrital
20 Delegación Policial de Coopevega de Cutris, asunto, Informe Territorial 2024 de la
21 Delegación Policial de Los Chiles Delta 85 Dirección Regional Chorotega Norte. **SE**
22 **RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR:** Informar al señor Wilfredo
23 **Sevilla Galeano, Jefe Distrital Delegación Policial de Coopevega de Cutris; que**
24 **se le estará atendiendo en sesión ordinaria del Concejo Municipal de San Carlos**
25 **el lunes 3 de febrero del presente año, para que pueda exponer el Informe**
26 **Territorial 2024. Además, indicarle al señor que por favor envíe la presentación**

1 a más tardar 24 horas de antelación y mencionar los nombres con sus
2 respectivos números de cédulas de las personas que lo acompañarán.

3

4 **Artículo 11.** Se recibe el oficio MSC-AM-0063-2025, emitido por el señor Juan Diego
5 González Picado, alcalde de la Municipalidad de San Carlos, asunto, solicitud de
6 exoneración de antejardín para construcción de vivienda, en la propiedad a nombre
7 de Anthony Gerold Sternad, pasaporte 677140663, con el plano de catastro N° A-
8 0186006-1994, propiedad ubicada en La Fortuna, Urbanización Pilo. **SE**
9 **RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR:** a) Aprobar la solicitud de
10 exoneración de antejardín, planteada por Anthony Gerold Sternad, pasaporte
11 677140663, con el plano de catastro N° A-0186006-1994, propiedad ubicada en
12 La Fortuna, Urbanización Pilo; con base en el oficio MSC-AM-0063-2025 de la
13 alcaldía municipal; b) Informar al solicitante que este acuerdo no significa la
14 aprobación de la construcción del proyecto, ni es un permiso de construcción,
15 ya que para ello se deberá cumplir con los requisitos de ley ante las
16 instituciones competentes para tales efectos.

17

18 **Artículo 12.** Se recibe el oficio MSC-AM-0080-2025, emitido por el señor Juan Diego
19 González Picado, alcalde de la Municipalidad de San Carlos, asunto, solicitud de
20 cambios para el Manual de Clases de Puestos. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO**
21 **MUNICIPAL ACORDAR:** Devolver el cargo de Agente de Seguridad y Vigilancia
22 al estrato Operativo Municipal 3 y autorizar a Recursos Humanos al cambio de
23 numeración correspondiente a los diferentes niveles del Estrato Policial, del
24 Manual de Clases de Puestos de la Municipalidad de San Carlos.

25 **Artículo 13.** Se recibe el oficio MSCCM-SC-0030-2025, emitido por la señora Ana
26 Patricia Solís Rojas, Secretaria del Concejo Municipal, asunto, Atención a informe
27 MSCCM-CPGA-001-2025. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL**

1 **ACORDAR:** Indicar a la **Secretaría del Concejo Municipal de San Carlos, que los**
2 **documentos que se requieren que se trasladen al Comité Cantonal de Deportes**
3 **y Recreación de San Carlos, son las respuestas relacionadas con este comité,**
4 **por ejemplo la respuesta en cuanto a la contratación de entrenadores, el**
5 **proceso que deben seguir, así como cualquier documento que haya emitido la**
6 **administración municipal o la Asesora Legal del Concejo Municipal de San**
7 **Carlos, desde el 1 de mayo del 2024, hasta la fecha, en respuesta a solicitudes**
8 **propias de este comité o bien, recomendaciones emitidas por el concejo**
9 **municipal.**

10

11 **Termina 08:18 horas**

12

13 La señora Julia Patricia Romero Barrientos, Regidora Municipal, indica: Quería nada
14 más en el punto dos de la correspondencia resaltar la petición que hace la Asociación
15 de Desarrollo de Ulima con respecto a las inundaciones que tuvieron hace
16 aproximadamente un poco más de una semana y que la nota va dirigida al señor
17 Alcalde para solicitarle la ayuda que ellos requieren. Porque una cosa es la Comisión
18 Nacional de Emergencia que intervino lo de los ríos y otra es propiamente la
19 comunidad de Ulima, rescatar ese punto para que ellos tengan la certeza de que van
20 a ser atendidos.

21

22 El señor Esteban Rodríguez Murillo, Regidor Municipal, expresa: Es una pregunta, tal
23 vez al señor Alcalde. En el punto 12 tiene un tema que se recomienda, dice "devolver
24 el cargo de Agentes de Seguridad y Vigilancia al estrato Operativo Municipal 3 y
25 autorizar a Recursos Humanos al cambio de numeración correspondiente a los
26 diferentes niveles del Estrato Policial." Lo que quería era que tal vez me ampliara un
27 poco sobre ese tema para entender ese punto en concreto.

1 El señor Juan Diego González Picado, Alcalde Municipal, indica: Tal vez para
2 responderle Esteban, esto es una actualización que está solicitando la Dirección de
3 Recursos Humanos del Manual de Puestos. Los diferentes puestos están
4 acomodados en categorías y estratos. En algún momento, se había tomado la
5 decisión de que los Oficiales de Seguridad estuvieran en el Estrato Policial y no en el
6 Estrato Operativo. Hace algunos años, en realidad no sé en qué momento, la
7 recomendación técnica del departamento de Recursos Humanos es que dado que
8 ellos no realizan labores o funciones de tipo policial, permanezcan en el Estrato
9 Operativo y no en el Estrato Policial como están actualmente. Esto no implica ningún
10 cambio a nivel salarial, ni para bien ni para mal de los funcionarios. El pago se
11 mantiene exactamente igual. Simplemente que el Manual de Puestos, ellos se
12 consideran actualmente Policía Municipal 1 y en adelante el puesto sería, no sería
13 Policía Municipal 1, sino Operativo Municipal 3. Me parece que es el que viene en el
14 oficio. Es solo un cambio dentro del Manual de Puestos, que ya no se ubiquen dentro
15 del Estrato Policial, sino dentro del Estrato Operativo.

16

17 La señora Raquel Tatiana Marín Cerda, Presidente Municipal, al no haber más
18 comentarios u objeciones con respecto al informe de correspondencia presentado, lo
19 da por suficientemente discutido y somete a votación las recomendaciones de acuerdo
20 que se plantean en el mismo, quedando la votación de todos los puntos del informe
21 **votación unánime y en firme.-**

22

23 **ACUERDO N° 04.-**

24

25 Trasladar el oficio AL-CPEAMB005-2025, emitido por la señora Cinthya Diaz Briceño,
26 Departamento de Comisiones Legislativas de la Asamblea Legislativa, asunto, LEY
27 PARA REGULAR LAS COMUNIDADES ESTABLECIDAS EN EL REFUGIO

1 NACIONAL DE VIDA SILVESTRE CORREDOR FRONTERIZO NORTE, Expediente
2 N.º 24.718; a la Comisión de Asuntos Fronterizos para su análisis y recomendación.

3 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

4 **ACUERDO N° 05.-**

5

6 Trasladar documento sin número de oficio, emitido por la señora Teresa Solera,
7 Presidente de la Asociación de Desarrollo de Ulima de Florencia, asunto, construcción
8 de un dique en el lado derecho del Río Peñas Blancas; a la Administración Municipal,
9 afín de que se sirvan dar respuesta a las solicitudes planteadas en este documento e
10 informe al Concejo Municipal de San Carlos, sobre las respuestas emitidas en
11 atención a esta solicitud. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE**

12 **APROBADO.-**

13

14 **ACUERDO N° 06.-**

15

16 Trasladar el oficio MSCAM-ALCM-005-2025, emitido por la señora Alejandra
17 Bustamante, Asesora Legal del Concejo Municipal de San Carlos, asunto, solicitud de
18 contratación de profesional para investigar proceso de contratación e implementación
19 de parquímetros en el cantón de San Carlos; a la Comisión de Asuntos Jurídicos para
20 su análisis y recomendación. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE**

21 **APROBADO.-**

22

23 **ACUERDO N° 07.-**

24 a) Solicitar a la señora Ana Patricia Solís Rojas en su condición de Secretaria del
25 Concejo Municipal, o a quien ocupe su cargo, para que realice las acciones
26 administrativas necesarias a fin de gestionar la inclusión de los recursos necesarios

1 para licitar nuevamente la contratación de quince profesionales (tres por proceso) para
2 la atención de denuncias por acoso laboral.

3

4 b) Autorizar a la señora Ana Patricia Solís Rojas en su condición de Secretaria del
5 Concejo Municipal, o a quien ocupe su cargo, a licitar nuevamente los procedimientos
6 de contratación con la finalidad de atender denuncias por acoso laboral, una vez que
7 se cuente con el contenido presupuestario necesario para ello.

8 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

9

10 **ACUERDO N° 08.-**

11

12 Trasladar el oficio CPJ-DE-OF-0042-2025, emitido por la señora Natalia Camacho
13 Monge del Consejo de la Persona Joven, asunto, Presupuesto asignado para los
14 proyectos 2025 del Comité de la Persona Joven, a la Administración Municipal afín de
15 que realicen a la brevedad posible, las gestiones financieras correspondientes ante la
16 Contraloría General de la República (CGR) para incorporar el monto por transferir a la
17 municipalidad según lo señalado en artículo 26 de Ley N°8261 por un monto de
18 ₡6,141,961.00 para el desarrollo del proyecto 2025 del Comité de la Persona Joven
19 dentro del presupuesto municipal y así el Consejo de la Persona Joven pueda girar
20 los recursos correspondientes, una vez el área financiera municipal envíe la
21 documentación requerida. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE**
22 **APROBADO. -**

23

24 **ACUERDO N° 09.-**

25

26 Dar por visto y tomar nota del oficio DRSS-GR-0014-2025, emitido por la señora Dra.
27 Karla Solano Durán, Directora a.i de la Caja Costarricense de Seguro Social, asunto,

1 plazas del Hospital San Carlos. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE**
2 **APROBADO.-**

3

4 **ACUERDO N° 10.-**

5

6 Trasladar el documento sin número de oficio, emitido por la señora Karina Molina
7 Segura, Cocinera Centro Educativo Las Brisas, asunto, despido sin responsabilidad
8 por parte de la Junta de Educación; a la Asesora Legal del Concejo Municipal de San
9 Carlos, para su análisis y recomendación a este concejo municipal para dar una
10 respuesta en tiempo y forma a la señora Karina Molina. **Votación unánime.**
11 **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

12

13 **ACUERDO N° 11.-**

14

15 Trasladar documento sin número de oficio, emitido por el señor Roberto Villegas
16 Salas, Presidente del Comité Camino Público 2-10-115, asunto, solicitud de
17 Respuesta Brindada al Oficio N° MSCCM-SC-2698-2024; al Concejo de Distrito de
18 Venecia y solicitar a dicho Concejo se sirva dar respuesta al interesado y copiar a este
19 Concejo Municipal para el debido conocimiento. **Votación unánime. ACUERDO**
20 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

21

22 **ACUERDO N° 12.-**

23

24 Con base en documento sin número de oficio, emitido por el señor Roberto Villegas
25 Salas, Presidente del Comité Camino Público 2-10-115, asunto, solicitud de
26 Respuesta Brindada al Oficio N°MSCCM-SC-2687-2024, se determina:

27

1 **a)** Solicitar a la Secretaría del Concejo Municipal de San Carlos, que, en caso de
2 contar a la fecha con la respuesta por parte de la administración municipal, se sirva
3 trasladar dicha información al señor Roberto Villegas Salas.

4 **b)** Solicitar a la Secretaría del Concejo Municipal de San Carlos, que, en caso de
5 no tener aún respuesta por parte de la Administración Municipal, hacer un recordatorio
6 sobre la atención al acuerdo trasladado por este concejo municipal.

7 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

8

9 **ACUERDO N° 13.-**

10

11 Informar al señor Wilfredo Sevilla Galeano, Jefe Distrital Delegación Policial de
12 Coopevega de Cutris; que se le estará atendiendo en sesión ordinaria del Concejo
13 Municipal de San Carlos el lunes 03 de febrero del presente año, para que pueda
14 exponer el Informe Territorial 2024. Además, indicarle al señor que por favor envíe la
15 presentación a más tardar 24 horas de antelación y mencionar los nombres con sus
16 respectivos números de cédulas de las personas que lo acompañarán. **Votación**
17 **unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

18

19 **ACUERDO N° 14.-**

20

21 a) Aprobar la solicitud de exoneración de antejardín, planteada por Anthony Gerold
22 Sternad, pasaporte 677140663, con el plano de catastro N° A-0186006-1994,
23 propiedad ubicada en La Fortuna, Urbanización Pilo; con base en el oficio MSC-AM-
24 0063-2025 de la alcaldía municipal.

25

1 b) Informar al solicitante que este acuerdo no significa la aprobación de la construcción
2 del proyecto, ni es un permiso de construcción, ya que para ello se deberá cumplir con
3 los requisitos de ley ante las instituciones competentes para tales efectos.

4

5 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

6 **ACUERDO N° 15.-**

7

8 Con base en los oficios MSC-AM-0080-2025, emitido por el señor Juan Diego
9 González Picado, Alcalde de la Municipalidad de San Carlos y MSC-AM-RH-0021-
10 2025 del Departamento Municipal de Recursos Humanos, asunto, solicitud de
11 cambios para el Manual de Clases de Puestos, se determina, devolver el cargo de
12 Agente de Seguridad y Vigilancia al estrato Operativo Municipal 3 y autorizar a
13 Recursos Humanos al cambio de numeración correspondiente a los diferentes niveles
14 del Estrato Policial, del Manual de Clases de Puestos de la Municipalidad de San
15 Carlos. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

16

17 **ACUERDO N° 16.-**

18

19 Indicar a la Secretaría del Concejo Municipal de San Carlos, que los documentos que
20 se requieren que se trasladen al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San
21 Carlos, son las respuestas relacionadas con este comité, por ejemplo la respuesta en
22 cuanto a la contratación de entrenadores, el proceso que deben seguir, así como
23 cualquier documento que haya emitido la Administración Municipal o la Asesora Legal
24 del Concejo Municipal de San Carlos, desde el 1 de mayo del 2024, hasta la fecha, en
25 respuesta a solicitudes propias de este comité o bien, recomendaciones emitidas por
26 el concejo municipal. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE**
27 **APROBADO. -**

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

ARTÍCULO IX.

**ATENCIÓN A LA SEÑORA MARÍA GABRIELA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, JEFE
DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS JURIDICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE
SAN CARLOS. -**

➤ **Presentación Informe del Departamento Municipal de Servicios Jurídicos
“Asuntos Varios”.-**

Se recibe a la señora Gabriela González Gutiérrez, acompañada por María José Coto Campos, del Departamento de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, quien expone amplia y detalladamente la siguiente información:



Departamento Servicios Jurídicos
Integración

Abogado Jefatura

Licda. Ma. Gabriela González Gutiérrez

Abogado Asesor Legal

Lic. Juan Carlos Camacho Arroyo

Asistente administrativa

Srta. Raquel Acevedo González

Abogado Asesor Legal

Plaza recién creada

Abogada y Notaria Institucional

Licda. Ma. José Coto Campos



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27



**Gestiones legales y administrativas atendidas por la
Departamento de Servicios Jurídicos**

Abogados y Asesoría Legal

- Rendir los criterios legales requeridos por los diferentes departamentos de la Municipalidad.
- Atender diferentes recursos de revocatoria y apelación, presentados a Alcaldía Municipal, por ejemplo, recursos contra rechazo de visados, recursos de apelación de parquímetros, entre otros
- Atender solicitudes de la Defensoría de los Habitantes.
- Revisión y análisis de expedientes de estrechamiento de cierre de calle pública para emitir Resolución Administrativa Municipal correspondiente.
- Atención de informes del departamento de Control Interno.
- Realizar investigaciones preliminares solicitadas.
- Valorar, recomendar e Iniciar procedimientos administrativos según el caso y si corresponde.



- Evacuación de dudas y asesoría a los funcionarios municipales de diferentes departamentos.
- Análisis legal y redacción dentro de los plazos de ley de contestación de demandas en contra de la municipalidad; apersonamiento en los procesos interpuestos contra la Municipalidad, investigar, buscar prueba y asistir a audiencias.
- Valorar, analizar y resolver casos judiciales y administrativos, asistir a audiencias, representar al alcalde en juicios.
- Realizar el análisis legal y redacción de demandas, interponer denuncias penales y administrativas, valorar pruebas, realizar trámites de embargos,
- Realizar el análisis legal y judicial en casos de arreglos o conciliaciones judiciales y extrajudiciales.
- Atender reuniones solicitadas por los diferentes departamentos.
- Revisión de reglamentos remitidos por diferentes departamentos.



1
2 **Notariado**

- 3
- Redacción y otorgamiento de poderes especiales (poder para inscripción de armas de fuego, poder para trámite de pesos y dimensiones)
 - 4
 - 5 • Redacción y otorgamiento declaraciones juradas solicitadas por los diferentes departamentos (por ejemplo, declaración jurada de compromisos ambientales para trámite en Setena, declaraciones solicitadas por departamento de Salud Ocupacional por accidentes que han sufrido funcionarios municipales)
 - 6
 - 7 • Revisión y validación de contratos (contratos de arrendamiento de parcela de Cementerio Municipal, contratos de teletrabajo, uso de aparatos telefónicos institucionales)
 - 8
 - 9 • Autenticación de firmas
 - 10 • Redacción y otorgamiento de escrituras públicas hasta su debida inscripción cuando corresponda (declaraciones juradas, escrituras de traspaso bienes inmuebles a nombre de la Municipalidad)



12 Juntos desarrollando el cantón

- 13
- 14
 - 15 • Redacción, otorgamiento y tramite des inscripción de vehículos municipales.
 - 16
 - 17 • Revisión y validación de requisitos y condiciones expedientes administrativos de terrenos a favor de la Municipalidad (áreas comunales, plazas de deportes, cementerios)
 - 18
 - 19 • Confección de actas notariales solicitadas por los diferentes departamentos de la Municipalidad (acta de entrega de vehículos, acta de entrega de locales comerciales del mercado municipal, actas de baja de inventario, entre otras)
 - 20
 - 21 • Confección de contratos del Mercado Municipal Oscar Kopper Dodero, así como las cesiones de derechos
 - 22
 - 23 • Atención de expedientes de recepción de camino público.
 - 24
 - 25 • Confección de expedientes que se remiten a Notaria del Estado ya que superan el monto permitido para realizar escritura la Notaria Institucional.



27 Juntos desarrollando el cantón

- Redacción, otorgamiento y refrendo legal de los diferentes convenios solicitados por los departamentos.
- Solicitudes de Inscripciones ante el Registro Nacional de la Propiedad de vehículos Municipales

Contratación Administrativa

- Realizar la verificación legal en SICOP
- Autorización interna de procesos de Contratación Administrativa
- Análisis y redacción de la Resolución Adm. Clausulas Penales contratación administrativa
- Análisis y aprobación de solicitudes de contratación administrativa compra por demanda servicios obra pública



Juntos desarrollando el cantón

Registro gestiones legales atendidas períodos 2021/2022

Tramites Realizados	2021	2022
Otorgamiento de escrituras públicas.	0	14
Autenticación de firmas / documentos (incluye autenticación de firmas por contratos de arrendamiento de parcelas de cementerio, convenios, poderes, demandas)	590	290
Revisión y visto bueno de los contratos por medio de plataforma digital SICOP.	33	61
Autorización interna procesos de compra por medio de plataforma digital SICOP.	33	61
Otorgamiento de contratos (licitaciones).	41	61
Otorgamiento de contratos arrendamiento de local comercial Mercado Municipal.	3	0
Convenios (Enlace Comunal, Relaciones Publicas, Interinstitucionales)	75	385
Asesorías.	350	562
Atención de recursos administrativos (revocatoria y # revocatoria con apelación en Subsidio).	16	180
Capacitaciones.	0	0
Atención de asuntos administrativos específicos.	520	140
Atención de denuncias / procesos administrativos.	86	65
Atención de consultas legales de los diferentes departamentos administrativos.	350	562
Defensa en procesos judiciales.	69	231
Recursos de amparo.	4	15
Interposición de denuncias.	62	65
Interposición de demandas judiciales contra terceros en defensa de los intereses municipales.	98	120
Trámites ante el Registro Nacional de la Propiedad.	120	55

Fuente: Informe de Labores, Plan Anual Operativo (PAO) Servicios Jurídicos 2021, 2022.



Juntos desarrollando el cantón

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27



Incremento 14,5% - 2022



Medidas de Registro y Control De las gestiones legales asignadas

- Se solicitó la presentación de un informe de gestiones pendientes para cada uno de los funcionarios que integran la Departamento de Servicios Jurídicos, mes de noviembre 2024.
- Se restablece la presentación de informe de labores quincenales, anteriormente eran mensuales.
- Se restablece el registro de control de asignación y seguimiento de los asuntos asignados y tramitados para cada profesional que integra el departamento.
- Se restablece el plazo de 10 días naturales para la atención de gestiones legales asignadas, exceptuando los casos que dispongan de un plazo de vencimiento para su atención.
- Toda gestión legal que ingrese y sea atendida por el Departamento de Jurídicos es conocida previo a su designación y avalada por la jefatura, permite un mayor control y una participación conjunta en la resolución de los casos por parte del profesional responsable y la jefatura del departamento.



**Avance y atención de gestiones masivas
noviembre/diciembre 2024**

Se solicito la colaboración a otros departamentos, para el préstamo de personal.

1. Procedimientos Notificación Construcción sin permiso:

- **33 Preparación de Boceto Denuncia Penal Desobediencia y Violación de Sellos** (Apoyo Gloriana Díaz Madrigal)
- **21 Revisiones de Boceto Denuncia Penal Desobediencia y Violación de Sellos**
- **21 Judicializaciones en Sede Penal Desobediencia y Violación de Sellos**
- **38 Preparación de Bocetos Resolución Administrativa Municipal Demolición** (Apoyo Gloriana Díaz Madrigal)
- **26 Identificación de defectos en expedientes** para subsanar procedimiento para devolver inspectores
- **15 Con permiso de construcción** identificado para devolver inspectores

Total: **112 Expedientes con avance**



Juntos desarrollando el cantón

2. Procedimientos de Atención a solicitudes Transición Salario Global por funcionarios Municipales:

- **47 Solicitudes de Transición** esquema Salario Compuesto a Salario Global
- **36 Aprobaciones** según RLMEP
- **11 Denegatorios** según RLMEP

(Cada solicitud requirió el estudio separado del expediente personal laboral de cada trabajador, estudio de justificación alegada por el trabajador, verificación según escenarios de RLMEP, identificación de fecha de reconocimiento, identificación de procedencia definitiva, no procedencia o procedencia temporal y preparación de boceto RAM para alcaldía municipal).

- **31 Solicitudes de transición** para devolución a RRHH por implementación de Criterio legal Unificado MSCAM-SJ-2325-2024.

Total: **78 Expedientes con avance**



Juntos desarrollando el cantón

1

2

3

4

3. Formalización, otorgamiento y traslado de Convenios de Enlace Comunal:

5

- **37 Convenios de Cooperación. (88 total)**

6

7

4. Reforma al Reglamento para donaciones de la Municipalidad de San Carlos.

8

9

10

11

12

13



Juntos desarrollando el cantón



14

El señor Jorge Antonio Rodríguez Miranda, Regidor Municipal, expresa: Bastante

15

interesante, Gabriela. En realidad, todas estas situaciones para este Concejo, lo creo

16

así en general, es importantísimo conocer ¿Por qué me refería anteriormente al

17

trabajo del Departamento de Jurídicos? porque hace más o menos 8 meses se

18

aprobaron a hacer los convenios sobre residuos valorizables, y a la fecha no hemos

19

podido concretar ninguno. Y con estos residuos valorizables, hay gente que está

20

haciendo dinero, y es una parte interesante que es de mucha ayuda para las

21

Asociaciones que han estado interesadas en el manejo de estos conceptos.

22

Conversando con usted antes de la presentación y la confianza que tenemos, y hace

23

mucho tiempo que le conozco, me explicó usted que cuando le dejaron el informe solo

24

había 16 situaciones que resolver, fue un informe final de quien estuvo ahí a la carrera,

25

que por cierto, no lo dijiste, yo quería que usted lo dijera, pero sin embargo, usted llega

26

y se encuentra y empieza a dar cuenta de todo lo que hay ahí. Eso me demuestra que

27

administraciones anteriores nunca han supervisado un departamento para ver en

1 realidad ¿Cuál es el resultado final o el producto que están dando de acuerdo a la
2 inversión que ahí tenemos? Le agradezco, y en algún momento voy a seguir
3 insistiendo para que estas cosas salgan y que inclusive estos convenios de residuos
4 valorizables, no aparecían ni tan siquiera en el informe que a usted le dejaron.
5 Entonces, esto me demuestra que efectivamente esto que solicité, que nos trae una
6 serie de cosas importantes, y gracias a Juan Diego, que también ese día lo indiqué
7 con mucha fuerza aquí, y dijo, no voy a traer el departamento para que explique ¿Cuál
8 es la situación? Así que complacido, muchas gracias.

9

10 La señora Luisa María Chacón Caamaño, Regidora Municipal, manifiesta: Doña
11 Gabriela, hace poco entendí que en el sector público es imperativo que el jefe del
12 departamento revise absolutamente todo, que es un pecado en el sector privado, o
13 sea, normalmente la jefatura tiene que aprender a delegar, cosa que cuesta mucho,
14 pero, porque si no, no es ágil. Sin embargo, veo que usted tiene una gran experiencia,
15 y bueno, aquí hay que trabajar con el margen que la ley le permite, y eso significa que
16 usted lo tiene que revisar absolutamente todo. Pero con la experiencia que usted tiene,
17 veo que usted podría encontrar soluciones, hay sistemas, me imagino que
18 automatizados, algo que le pueda ayudar. Usted podría dar alguna sugerencia porque
19 sí, hay cosas que suceden en los distritos, como por ejemplo de los cementerios. Hay
20 espacios que se supone que podrían ser parques y que están bajo la administración
21 de ellos, y algunos no tienen convenio, no saben de quién es, todo eso, preocupa
22 mucho al ciudadano en los distritos y constantemente están preguntando ¿Qué es lo
23 que sucede ahí en el departamento legal? Pero esta historia la escucho de hace 5
24 años, o sea, esto no es de ahora. Quisiera escuchar de su parte, con la experiencia
25 que tiene, ¿Qué se necesita ahí?? Ya sé que se le aprobó a alguien más, pero estoy
26 segura que eso no va a ser suficiente para el tipo de Municipalidad que San Carlos
27 quiere.

1 El señor Eduardo Salas Rodríguez, Regidor Municipal, expresa: No me cabe la menor
2 duda, Gabriela y María José, el buen trabajo que hacen ustedes. Muchas veces, por
3 desinformación, no tiene uno la idea de lo que resuelve un departamento de esos o el
4 departamento de Servicios Jurídicos. Voy a hablar desde la Comisión de Asuntos
5 Jurídicos que coordino, donde, si hay varias situaciones que uno ve y que a veces son
6 de muy fácil situación, por dicha y bueno, aquí que está María José, hemos ido
7 haciendo una buena yunta entre todos los de la comisión y ustedes para ir resolviendo
8 asuntos, con convenios especialmente. Y sé porque hace poco le pregunté a Laura
9 que ya se está avanzando muy bien con lo del convenio marco, para evitarnos ese
10 montón de documentos y convenios que llegan a la comisión, que llegan aquí, y que
11 se pueden resolver fácilmente. De hecho, el estudio del reglamento, que hay que
12 también estudiarlo y revisarlo, para ver si hay que hacerle algún cambio a este
13 reglamento de estos convenios. Pero a veces nos preocupa el asunto de los
14 reglamentos, porque a veces llegan reglamentos y Doña Patricia y Don Jorge Zapata,
15 que son compañeros en la comisión, no me dejan mentir, en que casi uno de los
16 puntos que siempre recomendamos o consideramos es la redacción y la ortografía.
17 Es un asunto que a uno le preocupa, donde hemos visto reglamentos que tienen fallos
18 en algunos artículos que no coinciden con otros, incluso del mismo reglamento, que
19 refieren un reglamento, pero que el reglamento no existe. Nos preocupó mucho el
20 Reglamento del Mercado Municipal, donde aquí vino Don William Arce y Leonidas, y
21 al final nos dijeron, "No, este reglamento que les enviaron a ustedes no es el
22 reglamento que nosotros vimos," y tenían todos los referendos de todos los
23 departamentos, y se asusta uno, porque dice uno, bueno, ¿Y si alguien no lo hubiera
24 revisado, le hubiera recomendado al Concejo aprobar? no era el supuesto reglamento.
25 Concluyo diciéndoles que aquí estamos los de la comisión, por supuesto, para trabajar
26 de la mano y que sí esos detallitos, especialmente en reglamentos, hay que meterles
27 un poquito más de mano para que se aprueben los mejores para la Municipalidad y

1 que no den contradicciones, ni dudas, ni mucho menos, sé que no hay reglamentos
2 perfectos, pero que sí, por lo menos, se llegue a un reglamento que envuelva todas
3 las especificaciones y todo lo que tiene que regular ese reglamento.

4

5 La señora Julia Patricia Romero Barrientos, Regidora Municipal, manifiesta: Le doy la
6 bienvenida a ustedes del Departamento Legal, a Gabriela y a María José, y decirles
7 que reconocemos el trabajo que ustedes han hecho. Uno de los puntos lo acaba de
8 decir mi compañero Eduardo con los reglamentos, y en ese caso el Municipal,
9 específicamente ese día recuerdo que llegó Don Leonidas y Don William Arce y se
10 quedaron muy sorprendidos. Sé que ha habido un lapso en lo que usted dijo
11 anteriormente, en dos años o casi dos años, de que tampoco Don Leonidas estuvo
12 presente en esta Municipalidad, probablemente ahí hubo un desfase o un desorden o
13 no sé qué fue lo que pasó, pero bueno, en general también quería felicitaros porque
14 efectivamente y acertadamente Don Jorge prácticamente les dijo que viniera, y hemos
15 comprobado que en esos convenios efectivamente han sido muy productivos y muy
16 eficaces para el cierre del año 2024, que la compañera Laura de Enlace Comunal nos
17 dijo que el 100% cumplieron el cometido en hacerlos ejecutivos. Y aprovecho para
18 felicitar a ese departamento que en el correo, ellos manifestaron y dieron una rendición
19 de cuentas, y creo que es importante reconocerlo, que así debería ser todos los
20 departamentos también. Y me gusta que ustedes vinieran aquí hoy y me gustó que
21 Laura de Enlace Comunal lo hiciera por correo, con estadísticas, con números, con
22 lugares, con fotografías, etcétera, y ahí es donde se comprueba que el trabajo que
23 están realizando llega directamente a las comunidades, que el dinero de los fondos
24 públicos se está ejecutando en las comunidades que más lo necesitan, y que nosotros
25 ponemos un granito de arena como Concejo Municipal, como Comisión de Jurídicos,
26 revisando y acelerando que ese proceso llegara al cierre del 2024 tan exitosamente.
27 Aprovecho para felicitarlos y sé que todos es un equipo de trabajo, ustedes en el

1 Departamento de Enlace Comunal, etcétera. Mi llamado también es que ojalá que los
2 diferentes departamentos de esta Municipalidad, pudieran venir y también rendir
3 cuentas de su trabajo porque así nosotros aprendemos, entendemos y podríamos
4 ayudar también para que esos departamentos, en lo que esté a nuestras manos,
5 ayudarles para que sean bien efectivos y ejecutivos, ojalá que podamos seguir
6 teniendo esta relación de comunicación de información para poder trabajar unidos por
7 el bien de San Carlos, que es lo que queremos y los avances que podemos tener.

8

9 El señor Álvaro Ignacio Esquivel Castro, Regidor Municipal, indica: Gabriela dirige
10 usted uno de los departamentos más delicados de esta Municipalidad, por eso no se
11 debe correr. Quiero agradecer porque siempre ha estado anuente a las consultas,
12 igual María José siempre ha estado anuente con nosotros, y es claro que a este
13 departamento llegan los problemas de todos los distritos. Lo voy a hablar por el distrito
14 Pocosol, el Parque de Santa Rosa, a nombre de nadie, bueno, a nombre de un señor
15 que murió hace tiempo, el Cementerio de Santa Rosa a nombre de un señor que murió
16 hace tiempo. Le puedo decir de cuatro o cinco espacios públicos, como plazas de
17 deportes, a nombre de nadie, a nombre del INDER, a nombre de personas que ya
18 murieron, y ¿A dónde llegan todos esos problemas? al departamento de ustedes ¿Y
19 cómo vamos a correr si hay que buscar, casi que revivir el muerto para poder escriturar
20 eso? Y la gente quiere que de hoy a mañana ya esté a nombre de la Asociación de
21 Desarrollo, de la Municipalidad, es casi imposible. Quiero agradecer por el esfuerzo
22 que ustedes han hecho porque ya el Parque Santa Rosa, gracias a Dios, ya casi
23 empezamos a construirlo y fue un esfuerzo de esta Municipalidad para ponerlo a
24 nombre de ustedes. Tengo una consulta, Gabriela: cuando se hace un convenio de
25 cooperación con una institución, por ejemplo, para donar zinc, por ejemplo, y el otro
26 año van a hacer un convenio, ¿Tienen que volver a hacer el convenio de cooperación

1 digamos que para donar cemento?, ¿Cada vez que se va a hacer una donación tienen
2 que hacer un convenio nuevo o es un solo convenio con una institución?

3

4 El señor Juan Pablo Rodríguez Acuña, Regidor Municipal, manifiesta: Licenciada
5 Gabriela: Un gusto verla por acá de nuevo y le deseo los mayores éxitos. Solo para
6 entender un poquito, en el cuadro que usted nos envió, ahí en la presentación, son los
7 convenios recibidos, digo números, por ejemplo, en el 2021, 75, en el 2022, 385. Mi
8 consulta es: en este momento, ¿Cuántos convenios son los que usted está recibiendo,
9 que están en el departamento en este momento, en un número? Y de esos convenios,
10 ¿Cuáles se podrían resolver por medio de la reforma al reglamento? Estamos
11 hablando de poder manejar un machote desde el número X Si usted lo tiene por ahí
12 ¿Cuántos podrían ser resueltos con ese tema? Para tener una idea de lo que usted
13 está recibiendo. Porque este tema lo hablé con Jorge, lo hemos hablado con algunos
14 Regidores, porque nos dimos cuenta de algo, por ejemplo, voy a hablar de la Comisión
15 de Ambiente, donde está este servidor y varios compañeros. Pedimos un informe al
16 departamento, y ella nos envían el informe del último año que estuvo en ese
17 departamento, y nos encontramos con un montón de convenios que tienen tiempo de
18 estar ahí. Solo por mencionar uno: en este informe, el informe SENASA fecha de
19 solicitud el 27 de marzo de 2023. El mismo se encuentra en legal. Solo por mencionar
20 uno de esos casos, en la Comisión de Ambiente, le puedo nombrar tres o cuatro, pero
21 no me voy a extender en ese tema. El tema, Gabriela, es ¿Cómo podríamos
22 colaborarle? Porque esto que lo vi en la Comisión de Ambiente lo he visto en las otras
23 comisiones, y es algo que nos han expresado los jefes de departamento, que como
24 usted lo dijo muy claro, usted viene llegando, y sabemos que está recibiendo el trabajo
25 de otras personas. Entonces, ¿Cómo podríamos ayudarle en eso? Y sí sería
26 importante esos números como para poder nosotros, de aquí en adelante, entender
27 un poquito más. Creo que no dudamos de todo el esfuerzo que ha hecho el

1 departamento de Legal, pero creo que hay que medirlo para bien, y si hay algo en lo
2 que se pueda ayudar desde este Concejo estaríamos en la mayor disposición.

3

4 Regidor Jorge Luis Zapata Arroyo, Regidor Municipal, indica: Muchas gracias a doña
5 Gabriela y a doña María José por este espacio. La solicitud de don Jorge fue muy
6 acertada, de traerlos acá para entender un poquito más todos los regidores, porque
7 es que hay tantas quejas o atrasos en el Departamento de Jurídicos.
8 Lamentablemente, ya lo hemos visto en otras instituciones, y pasa a nivel general en
9 Costa Rica. Costa Rica es un país muy burocrático, y en proyectos usamos el término
10 "muy contractualista". Todo tiene que pasar por la revisión de un abogado, y eso se
11 refleja en la cantidad de trámites que ustedes nos acaban de demostrar. Todo pasa
12 por Jurídicos. En alguna institución, me acuerdo que lo que hacían era que se
13 asignaba una persona con experiencia, tal vez no la jefatura, porque su tiempo vale
14 oro y podría aprovechar su experiencia tal vez en atender asuntos de mayor
15 relevancia. Pero para que hiciera esa distribución, alguien con criterio, que hiciera esa
16 distribución y usted no perdiera tiempo leyendo todos los documentos. Puede ser que
17 haya muchos documentos que son de mero trámite, que no es necesario que usted
18 los lea, y los puede reasignar y probablemente los casos de mayor relevancia que
19 ocupan un análisis sí tienen que ir a su escritorio para que los analice y defina ¿Cuál
20 es la estrategia de abordaje? Eso podría ser un punto. El otro punto que le iba a decir
21 es, no sé si cuando hicieron el estudio de cargas también revisaron el Departamento
22 de Jurídicos para determinar si con solo ese personal que se está asignando ya sería
23 suficiente o si se ocupa contratar más personal, porque si no, lo que va a pasar es
24 que nosotros, como Concejo, y los sancarleños, y todo el mundo, se va a seguir
25 quejando de que tardan mucho, y probablemente tres o cuatro abogados no sean
26 suficientes, que requieren más. Y lo otro que esperaríamos es que con el Sistema de
27 Gestión de Calidad que este Concejo está tratando de impulsar, todo ese montón de

1 trámites que hay que hacer en el Departamento Jurídico, estén identificados dentro
2 de los procesos y que esos procedimientos permitan agilizar su resolución.
3 Evidentemente, alguien tendrá que atenderlos, pero por lo menos podría existir más
4 orden y tener más claridad si algún tipo de sistema o herramienta puede ayudar a
5 agilizar los trámites. Y el último punto es ¿Cuántos trámites tiene pendientes
6 actualmente? Y eso se lo pregunto porque tal vez, eventualmente, en una futura
7 reunión, podríamos revisar ese tema para ver si, ya con más tiempo y usted en gestión
8 a cargo, en tres o seis meses, vemos un avance en la eficiencia del departamento.

9

10 La señora Anadis Huertas Méndez, Regidora Municipal, expresa: Quiero felicitar a
11 María José y a Gabriela por todo ese trabajo que teníamos tantas dudas, y hoy vemos
12 que realmente es un trabajo muy minucioso, un trabajo que lo ha venido sacando
13 hombro a hombro, como diríamos nosotros. Realmente, para todos es súper
14 importante lo que son convenios, todos sabemos que al departamento de ellos llegan
15 todos los procesos que cada uno de nosotros hacemos, tanto en las comunidades,
16 caminos, convenios de cooperación, y es un gran trabajo que se ha venido rezagando
17 porque sabemos que vienen muchísimos trabajos retrasados. Específicamente,
18 aparte de felicitarlos, quisiera preguntarle: ¿Qué propuestas usted nos trae aquí que
19 nosotros le podríamos colaborar como Concejo Municipal para sacar todos esos
20 convenios y documentos que son necesarios para salir adelante y evitar todas esas
21 críticas que hemos tenido por el receso que hemos tenido en ese Departamento?
22 Sabemos que usted pone un gran esfuerzo, pero ¿Cómo podríamos como Concejo,
23 apoyarle más, sea en personal o algún contrato de terceros que pudiera solucionar
24 más ágil el proceso? ¿Cuál sería su propuesta?

25

26 La señora María Gabriela González Gutiérrez, Jefe del Departamento de Servicios
27 Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, manifiesta: Muchísimas gracias a todos

1 y cada uno de ustedes al externar el agradecimiento y reconocernos. La verdad sí ha
2 sido un trabajo muy grande, muy pesado, y no de mi persona, sino del departamento
3 como tal. Como les decía antes, los tres abogados que estamos, y nuestra compañera
4 Raquel, que es nuestro brazo derecho, que es nuestra asistente administrativa. Don
5 Jorge con el tema de mayor control. Creo que definitivamente iniciar por las gestiones
6 que les mencioné anteriormente, reinstalándolas o volviendo a ellas, vamos a generar
7 el encauzar el departamento en ese sentido. Eso permite tanto que el funcionario, o
8 que el profesional, tenga conciencia de cuáles casos se le asignan, el avance de cada
9 caso, ver cuál se le está quedando pendiente o cuál se le está quedando pegado.
10 Incluso para nosotros mismos, y en mi caso personal también. Entonces, creo que
11 para los dos meses y medio que tenemos, creo que ya vamos con buenos pasos,
12 lógicamente, vamos a ir implementando y buscando mejoras. Incluso el otro día hablé
13 con la gente del departamento de Tecnologías de Información y Comunicaciones (TI)
14 porque quisiera ver si conseguimos algún tipo de sistema que nos permita emitir
15 dentro de la computadora alarmas para vencimientos de plazos, que no se nos vaya
16 a pasar, que es uno de los aspectos tan importantes en el departamento, qué sé yo,
17 para contestación de demandas, para recordar si ya pasaron los 10 días que se les
18 asignó para atender el caso, pues son cositas que vamos analizando, pero que igual
19 tiene que ser poco a poco. Encontré un departamento sin presupuesto, entonces hay
20 que esperar a la variación que viene para pedir presupuesto, para comprar sillas que
21 necesitamos, una tuvimos que pedir prestada al Departamento de Tesorería, son
22 cosas que hay que ir ordenando poco a poco. Esperamos mejorar cada día y vamos
23 a recurrir a ustedes cuando así lo necesitemos, que sé que ustedes nos van a
24 colaborar y que hemos tenido la anuencia, la colaboración y el visto bueno de la
25 Alcaldía Municipal, y la confianza de permitirnos salir adelante con todo esto. En
26 cuanto a doña Luisa, que me pregunta sobre propuestas de mejoras, es interesante,
27 porque cuando uno ve lo que entra al departamento y se empapa de todas las

1 gestiones que entran y salen, lo que tiene María, lo que tiene Juan Carlos, lo que pasa,
2 hay un tema específico que se ha estado revisando, el cual he intervenido, que es el
3 tema de una demolición de un búnker. Esto generó que contactara con un
4 departamento de la Municipalidad de San José, por sugerencia del señor Alcalde. Me
5 pareció que hicimos un descubrimiento bastante interesante porque ellos allá tienen
6 un encargado de recuperación de áreas públicas. Entonces, hemos estado
7 conversando con Don Juan Diego para ver de qué manera vamos implementando este
8 tipo de gestiones, precisamente para eso que usted dice: el cementerio que no está
9 inscrito, el parque que está invadido, el área comunal, la cantidad de terrenos de
10 dominio público que hay en el cantón es incontable. Recuerdo que más o menos hace
11 unos 7 u 8 años se inició un trabajo con el Departamento de Catastro precisamente
12 para hacer el inventario de este tipo de áreas. Incluso muchas de ellas las inscribimos
13 a través del procedimiento de exhorto, que es un procedimiento especial, que no es
14 una escritura pública de compra o de donación pura y simple. Implementamos acá,
15 nunca se había utilizado, inscribimos una gran cantidad de propiedades, pero igual
16 siguen ingresando, siguen donándolas, los desarrolladores las siguen dejando, es su
17 obligación legal. Las que están en los pueblos las empiezan a utilizar. Entonces es un
18 trabajo bastante grande en ese sentido, doña Luisa, creo que, como les decía
19 anteriormente, son puntos de mejora que vamos a ir buscando cómo mejorarlos.
20 Reitero, la Alcaldía, la Administración nos ha apoyado en todo esto, de hecho, me dijo
21 investigue a ver qué se puede proponer, ver qué se puede hacer y en eso estamos.
22 Es una necesidad, como usted lo indica, pero vamos poco a poco. En el caso de Don
23 Eduardo, en cuanto a los reglamentos, efectivamente, tengo una forma particular de
24 trabajar los reglamentos. A nosotros nos gusta trabajar en equipo. Entonces, si el
25 Departamento de Acueductos, se convoca el Departamento de Acueductos, se
26 convoca Control Interno y el Departamento Jurídico, hacemos el análisis del borrador
27 o el proyecto borrador, siempre lo he dicho, no tenemos por qué inventar el agua tibia,

1 hay más de 80 resto de municipalidades, todas tenemos las mismas necesidades y
2 las mismas obligaciones. Entonces, dentro de la práctica lo que se hace es buscamos
3 los mejores reglamentos, tropicalizamos como quien dice, unificamos las necesidades
4 y sacamos lo que se necesita o la herramienta que estamos buscando. Esa es la forma
5 en que se trabaja por lo menos en el departamento, desde mi perspectiva, y así los
6 muchachos que trabajan con nosotros. Eso nos permite, como usted dice, sacar de
7 cada uno lo mejor para contar con una herramienta óptima para la necesidad de la
8 institución. Vamos a revisarlo, vamos a trabajar. Tenemos varios reglamentos, creo
9 que tengo como unos seis reglamentos para revisar ahorita. En cuanto a la Comisión
10 de Asuntos Jurídicos, Don Eduardo, cuenta usted con el Departamento Jurídico para
11 lo que necesite en las diferentes áreas de los temas que se tengan que ver, ya sea
12 Juan Carlos, María José o mi persona. Creo que trabajar desde el Concejo Municipal
13 con la Administración es una de las formas más eficientes de avanzar y obtener los
14 mejores resultados. Don Álvaro, en cuanto a la consulta de convenio por cada
15 donación, es parte de lo que estamos analizando. La ley dice que efectivamente el
16 Concejo Municipal es el que autoriza las donaciones y aprueba los convenios. Aparte
17 de eso, tenemos que ver el control presupuestario y de ejecución del Departamento
18 de Enlace Comunal o del Departamento de Relaciones Públicas, que son los que
19 manejan este tipo de convenios. En lo personal, he externado que si bien es cierto es
20 un trámite engorroso, el elaborar un convenio por cada gestión de donación es el más
21 apto para llevar un control de legalidad y de administración. ¿Qué es lo que tenemos
22 que buscar? trámites rápidos, ágiles, que no se nos entraben como esta reforma que
23 les estoy proponiendo, les menciono porque tenemos que formalizarla para el
24 reglamento de que sea algo más expedito. Pero, siempre se ha manejado así, y
25 porque en algún momento se pensó, bueno, hacemos un convenio, manejamos por
26 órdenes, no para mí, ahí se violenta un poco el tema del control y la fiscalización,
27 definitivamente, por lo menos en mi condición personal como abogada y asesora, creo

1 que es lo más sano elaborar convenio por cada donación. Don Pablo, en cuanto a los
2 convenios pendientes, sí, como les digo, he contado con un equipo de trabajo que se
3 ha puesto la camiseta, sacamos todos los convenios de Enlace Comunal que en la
4 presentación se indicó el año pasado en los dos últimos meses, se sacaron 37, pero
5 en total fueron 88 convenios únicamente al Departamento de Enlace Comunal. El
6 trabajo es grande. Eso sin contar los otros convenios que se generan, que son los
7 convenios de cooperación ante la convocatoria de Don Jorge, como les digo, esto no
8 estaba en mis informes, los compañeros me presentaron en noviembre un informe de
9 pendientes. Efectivamente, tengo los dos informes donde están todas las gestiones
10 pendientes tanto de la Asesoría Legal como de la Notaría Institucional, y es lo que nos
11 está sirviendo de referencia para ir sacando, avanzando y resolviendo. Eso permitió
12 que para esta convocatoria pudiera darles como resultado o como referencia que a la
13 fecha tenemos 21 convenios pendientes de resolver o de atender. Estos convenios
14 son de cooperación, casi todos, 11 de ellos están en trámite, tres de ellos están
15 pendientes de aprobación del Concejo Municipal, cuatro de ellos están pendientes de
16 firmar, dos de ellos quedaron rezagados dentro de las jefaturas de la Dirección
17 Jurídica, que no fueron trasladados a la Notaría, y uno de ellos está pendiente de que
18 sea trasladado al Concejo Municipal. Como les digo, sí hemos trabajado mucho estos
19 últimos dos meses y medio, y esto es lo que nos está sirviendo. Por ejemplo, ahora,
20 en el caso de María José, para decir: vamos sacando y vamos trabajando. Don Jorge
21 Zapata en cuanto a los criterios distribución, efectivamente, yo sí, lo trabajo así.
22 Designo específicamente funciones para cada profesional. El de la Notaría lleva, por
23 ejemplo, el caso de María José, notaría, contratación administrativa, el tema de
24 apelaciones de parquímetros, porque creo que es la forma más ordenada de trabajar.
25 No lo encontré así, entonces estamos retomando, eso permite mayor control de
26 organización y que incluso se especialice cada quien. Porque si le entrego o le asigno
27 la contratación administrativa a María José, sé que ella va a saber bien y va a ir

1 puliéndole en lo que tiene que hacer, y así, de una manera específica, cada quien,
2 efectivamente, todo pasa, lo chequeo, y de acuerdo a esta distribución, designo qué
3 le toca a cada quien. Los casos un poco más complicados me los conservo o incluso
4 me los conservo para verlo con cada uno de ellos. Si tengo un caso que tiene que ser
5 visto por Juan Carlos, lo conservo, llamo a Juan Carlos, lo discutimos y ahora sí,
6 tómelo, lléveselo y trabaje. Tratamos de manejarlo de esa forma, con una participación
7 conjunta de todos los que integran el departamento. No sé en cuanto al estudio de
8 cargas, no lo conozco, me imagino que se realizó no estando yo, tendría que verse,
9 pero sí, no, no tengo conocimiento del tema. Doña Anadis, muchísimas gracias. El
10 ofrecimiento de participación y colaboración, vamos a estarlos tocando el pie y
11 solicitándoselos cuando lo consideremos necesario a través de la Alcaldía Municipal.
12 Como les digo, el trabajo ha sido grande, estamos como en lo personal enterándome
13 qué hay, dónde está, cómo está, qué me va saliendo. Me pregunta por una cosa, voy
14 a ir a buscar quién lo tiene, pero creo que sí es parte de lo que vamos a ir
15 evolucionando y trabajando para mejora del servicio y, como ustedes dicen,
16 desentrabando el Departamento de Asuntos Jurídicos. Muchas gracias, compañeros.
17 No sé si alguno desea hacer uso de la réplica.

18

19 La señora Luisa María Chacón Caamaño, Regidora Municipal, manifiesta: Licenciada
20 Gabriela, usted podría para la próxima sesión ordinaria completar ese informe que
21 usted hizo con todas esas propuestas puntuales para mejorar el departamento, para
22 hacerlo más eficiente, por favor.

23

24 El señor Juan Pablo Rodríguez Acuña, Regidor Municipal, le sede su tiempo de réplica
25 al Regidor Esteban Rodríguez.

26

1 El señor Esteban Rodríguez Murillo, Regidor Municipal, señala: Muchas gracias por
2 estar acá y gracias por el trabajo que hacen en esta Municipalidad de San Carlos. Una
3 pregunta en concreto, Gabriela, tengo una duda. Según el manual de puestos de esta
4 Municipalidad ¿Es a su departamento al que realmente les corresponde redactar y
5 revisar todos los convenios o es algún otro departamento o alguna otra persona de
6 esta municipalidad? Y si es alguien más, ¿Por qué es que ustedes lo hacen?

7

8 El señor Eduardo Salas Rodríguez, Regidor Municipal, expresa: Tal vez es importante
9 aclarar el asunto de la propuesta de los convenios, porque se ha hablado de una
10 propuesta, pero no se ha dicho qué es. Es hacer un convenio marco y que estas
11 ayudas específicas se realicen a través de carta de intenciones, que por lo menos lo
12 que hemos hablado, creemos que es algo sano y que es algo que va a destrabar
13 mucho este trabajo del departamento, incluso del mismo Concejo y de la Comisión,
14 porque los convenios prácticamente son los mismos, es muy poco, es más, al inicio
15 sí, le hacíamos muchas recomendaciones a los convenios, pero poco a poco fuimos,
16 teniendo una línea de pensamiento parecida o igual. Entonces, en eso muy bien, y
17 apruebo totalmente de que hay municipalidades que incluso tienen departamentos
18 exclusivos para hacer reglamentos y de hecho, soy uno que cuando nos envían un
19 reglamento de estudio, generalmente tomo los reglamentos de Cartago y San José,
20 que son municipalidades que tienen ese tipo de reglamentos. Es más, considero que
21 debería existir un departamento, debería existir una unidad que sea la encargada de
22 realizar los reglamentos, por supuesto, con el apoyo de todos los que trabajan en
23 campo, que son los que saben realmente. Pero sí, es algo que he analizado, de que
24 el Departamento de Servicios Jurídicos debería nada más tomar el reglamento, revisar
25 que todo esté conforme a derecho y dar el referéndum. Pero sí, si es algo que en un
26 futuro se podría, digo proponer o implementar en esta Municipalidad.

27

1 El señor Jorge Antonio Rodríguez Miranda, Regidor Municipal, expresa: Muchas
2 gracias, Gabriela. En realidad, creo que el objetivo general de este Concejo es buscar
3 la simplificación en todas las cosas, la eficiencia, evitar tanto trámite que se hace aquí
4 para conseguir un producto final muy sencillo, y es lo que expresa mi compañero
5 Eduardo. Lo hemos conversado muchas veces, de que estos convenios, en realidad,
6 son muy simples porque tienen un fin muy definido. De mi parte, me siento muy
7 contento de que su departamento pudiera hacer esta presentación y creo que para
8 todos nosotros ha sido bastante interesante. Pero le voy a pedir que esos convenios
9 de residuos valorizables, por favor, démeles trámite porque ya tienen más de 8 meses.

10

11 La señora María Gabriela González Gutiérrez, Jefe del Departamento de Servicios
12 Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, manifiesta: Doña Luisa. Creo que se me
13 hace imposible, la verdad, le voy a ser muy sincera, presentárselo para la próxima
14 sesión ordinaria. En realidad, le comenté y comento al Concejo una posibilidad de una
15 opción para mejorar. Incluso estamos considerando, bueno, si hay que ir a San José,
16 al departamento, reunirnos y este tipo de cosas. Pero la traje a colación y la menciono
17 porque usted me pregunta, ¿Hay algunas formas de mejorar? Claro que hay formas
18 de mejorar. Hay que buscarlas, hay que desarrollarlas, hay que implementarlas. No
19 es tan fácil. No puedo ser tan irresponsable de decirle, me encontré una idea y creo
20 que podemos aplicarla. No, en lo personal la maduro, la formulo, la presento y con
21 mucho gusto se la expongo en el caso de que la Alcaldía sí le dé el visto bueno a la
22 misma. Me parece que sí es importante porque no es la primera sesión ni usted es la
23 única regidora que ha hecho mención del tema de la necesidad de organizar las áreas
24 de dominio público, parques infantiles, áreas comunales, cementerios y todo este tipo
25 de terrenos. Es parte de la labor tan grande que hay que desarrollar aquí. Creo que
26 es un tema que podríamos ir desarrollando y la invito incluso si quiere participar con
27 nosotros a que lo desarrollemos juntos. En el caso de Don Esteban, efectivamente,

1 Don Esteban, el Manual de Clases de Puestos establece que es la Asesora Legal del
2 Concejo Municipal quien también tiene la potestad para redactar convenios. Pero si
3 nos ponemos a analizar los números que les expongo hoy y la cantidad de convenios
4 que se tienen que hacer, casi les aseguro que la compañera Alejandra no daría abasto.
5 Entonces sí, efectivamente, fue un tema que en otras administraciones se discutió y
6 se llegó a la conclusión de que aunque no tenemos todo el personal que quisiéramos,
7 tenemos más personal que la Asesoría Legal del Concejo y podemos darle un trámite
8 un poquito más expedito y más centralizado al tema. Aparte de que por un tema de
9 especialidad, que en el caso de la licenciada María José, que es notaria, pues tendrá
10 más expertiz, no es que esté menospreciando a Alejandra ni mucho menos, sino que
11 es su desempeño, su nombramiento, ella es notaria, lo que son convenios es una
12 gestión meramente de Notaría, por decirlo de alguna forma, incluso llevan sus
13 refrendos y ese tipo de cosas. Contamos con la asistente. Entonces, en algún
14 momento se discutió el tema que usted trae a colación y se tomó la decisión que ahí
15 estaba el Departamento Legal, no íbamos a hacer carga con la compañera Alejandra.
16 Por eso les mencioné antes que hay muchos casos y algunas gestiones que igual el
17 Departamento de Jurídicos trabaja de manera conjunta con ella, principalmente que
18 tengan que ver con el Concejo, entonces contamos con la colaboración de ella
19 también. Eduardo, en cuanto a las propuestas del reglamento, estamos trabajando en
20 eso. Te comento que dentro de todo lo que se ha estado haciendo, esto surge de una
21 reunión que se tuvo con Laura de Enlace Comunal, María José y mi persona, entre
22 noviembre y diciembre, y lo que llevamos de enero, no ha sido posible volvernos a
23 reunir, pero es un tema que debemos retomar, incluso antes de que se nos venga la
24 avalancha de solicitudes de convenios de Enlace Comunal, pero lo vamos a tener
25 informado del tema y, por supuesto, que igualmente que con el caso de doña Luisa,
26 agradeceremos su participación y lo invitamos a colaborar.
27 Don Jorge, con el tema de los residuos de su convenio. Hasta que María José me dio

1 el informe, vi la ubicación del mismo. Sin embargo, sí quiero hacer de su conocimiento
2 que tengo un par de semanas, de estar estudiando el tema, reglamentos, lo que dice
3 la ley, como para enfocarnos apegados a derecho en relación al convenio. Creo que
4 debemos, lo he estado conversando con el señor Alcalde, trabajar en redacción de
5 reglamento para enfocarnos en este tipo de donaciones, darle un enfoque un poco
6 más ordenado. Pero no es un tema que tengamos abandonado. Muchísimas gracias.

7

8 La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, señala: Fue una
9 presentación muy importante que reflejó datos que algunos desconocíamos, sin duda
10 alguna aquí a veces se vacilamos cuando hay muchos traslados de convenios para la
11 Comisión de Jurídicos del Concejo, si eso se está trasladando a esa comisión y
12 sabemos que tienen mucho trabajo, es porque ustedes están trabajando bastante.
13 Felicitarles y que también le puedan externar esas felicitaciones a los demás
14 integrantes de este departamento, gracias por la disposición de acompañarnos en
15 esta sesión.

16

ARTÍCULO X.

17

ASUNTOS DE LA ALCALDIA. -

18

19 ➤ **Borrador de Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de San**
20 **Carlos y la ASADA de Pital. –**

21

22 Se recibe oficio MSC-AM-0089-2025, emitido por la Alcaldía Municipal, el cual se
23 detalla a continuación:

24

25 Se remite para su análisis y aprobación el oficio **MSCAM-SJ-0066-2025** emitido por
26 la Licda. Gabriela González Gutierrez, jefatura del Departamento de Servicios

1 Jurídicos, trasladando borrador de convenio de cooperación entre la Municipalidad de
2 San Carlos y la ASADA de Pital.

3

4 **ACUERDO N° 17.-**

5

6 Trasladar a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis
7 y recomendación a este Concejo Municipal, oficio MSC-AM-0089-2025, emitido por la
8 Alcaldía Municipal, mediante el cual remite el oficio MSCAM-SJ-0066-2025 del
9 Departamento de Servicios Jurídicos, trasladando borrador de Convenio de
10 Cooperación entre la Municipalidad de San Carlos y la ASADA de Pital. **Votación**
11 **unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

12

13 ➤ **Borrador de Convenio de Cooperación con la Asociación de Desarrollo**
14 **Integral de San Isidro de La Fortuna de San Carlos. –**

15

16 Se recibe oficio MSC-AM-0091-2025, emitido por la Alcaldía Municipal, el cual se
17 detalla a continuación:

18

19 Se remite para su análisis y aprobación el oficio **MSCAM-SJ-2171-2024** emitido por
20 la Licda. Gabriela González Gutierrez, jefatura del Departamento de Servicios
21 Jurídicos, trasladando borrador convenio de cooperación con la Asociación de
22 Desarrollo Integral de San Isidro, la Fortuna, San Carlos.

23

24 **ACUERDO N° 18.-**

25

26 Trasladar a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis
27 y recomendación a este Concejo Municipal, oficio MSC-AM-0091-2025, emitido por la

1 Alcaldía Municipal, mediante el cual remite el oficio **MSCAM-SJ-2171-2024** del
2 Departamento de Servicios Jurídicos, trasladando borrador convenio de cooperación
3 con la Asociación de Desarrollo Integral de San Isidro, la Fortuna, San Carlos.

4 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

5

6 ➤ **Solicitud de aprobación de licencias de licor. –**

7

8 Se recibe oficio MSCAM-H-AT-PAT-022-2025 emitido por la Sección de Patentes, el
9 cual se detalla a continuación:

10

11 Por medio de la presente reciba un cordial saludo, la Sección de Patentes, procede a
12 enviar para su tramitación la solicitud de licencia de licor recibida por esta sección; la
13 misma ha sido revisada de conformidad con lo establecido por la Ley 9047 Ley de
14 Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico, su reglamento y
15 en apego a lo establecido en la Ley N°8220, Ley de Protección al ciudadano del
16 exceso de requisitos y trámites administrativos.

17

18 Por otra parte, se indica, que el proceso de revisión se ha realizado bajo el marco
19 jurídico de la ley 9047 y su reglamento, en sus artículos 3,4,8 y 9 de la Ley 9047 y los
20 artículos 9,10,11,12,13 del reglamento a la Ley N° 9047 “Regulación y
21 Comercialización de bebidas con contenido alcohólico” para la Municipalidad de San
22 Carlos.

23

24 Se realiza el traslado del expediente para la aprobación de la licencia de licor,
25 habiendo verificado los requisitos y su cumplimiento correspondiente por parte de la
26 Sección de Patentes:

27

1

2

Licenciario	Cédula	Patente C.	Actividad	Clase	Distrito
FELIX VARELA ARAYA	2-742-041	309736	MINISUPER	D1	QUESADA

3

4

5

Se solicita la dispensa de trámite.

6

SE ACUERDA: Brindar la dispensa de trámite solicitada. **Votación unánime. –**

7

8

ACUERDO N° 19.-

9

10 Con base en el oficio MSCAM-H-AT-PAT-022-2025 de la Sección de Patentes
11 Municipal, referente a solicitud de licencia de licor, se determina, autorizar el
12 otorgamiento de la licencia de licor requerida la cual se detalla a continuación:

13

Licenciario	Cédula	Patente C.	Actividad	Clase	Distrito
FELIX VARELA ARAYA	2-742-041	309736	MINISUPER	D1	QUESADA

14

15

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –

16

17

➤ **Solicitud de aprobación de licencias de licor. –**

18

19

Se recibe oficio MSCAM-H-AT-PAT-023-2025 emitido por la Sección de Patentes, el
cual se detalla a continuación:

20

21

22

23

24

25

26

27

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, la Sección de Patentes, procede a
enviar para su tramitación la solicitud de licencia de licor recibida por esta sección; la
misma ha sido revisada de conformidad con lo establecido por la Ley 9047 Ley de
Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico, su reglamento y
en apego a lo establecido en la Ley N°8220, Ley de Protección al ciudadano del

1 exceso de requisitos y trámites administrativos.

2

3 Por otra parte, se indica, que el proceso de revisión se ha realizado bajo el marco
4 jurídico de la ley 9047 y su reglamento, en sus artículos 3,4,8 y 9 de la Ley 9047 y los
5 artículos 9,10,11,12,13 del reglamento a la Ley N° 9047 “Regulación y
6 Comercialización de bebidas con contenido alcohólico” para la Municipalidad de San
7 Carlos.

8

9 Se realiza el traslado del expediente para la aprobación de la licencia de licor,
10 habiendo verificado los requisitos y su cumplimiento correspondiente por parte de la
11 Sección de Patentes:

Licenciario	Cédula	Patente C.	Actividad	Clase	Distrito
MICHELE D. OBREGON SANCHEZ	2-775- 398	309758	MINISUPER	D1	POCOSOL

15 Se solicita la dispensa de trámite.

16 **SE ACUERDA:** Brindar la dispensa de trámite solicitada. **Votación unánime. –**

17

18 **ACUERDO N°20.-**

19

20 Con base en el oficio MSCAM-H-AT-PAT-023-2025 de la Sección de Patentes
21 Municipal, referente a solicitud de licencia de licor, **se determina**, autorizar el
22 otorgamiento de la licencia de licor requerida la cual se detalla a continuación:

Licenciario	Cédula	Patente C.	Actividad	Clase	Distrito
MICHELE D. OBREGON SANCHEZ	2-775- 398	309758	MINISUPER	D1	POCOSOL

26

27 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

1 ➤ **Solicitud de aprobación de licencias de licor. –**

2

3 Se recibe oficio MSCAM-H-AT-PAT-024-2025 emitido por la Sección de Patentes, el
4 cual se detalla a continuación:

5

6 Por medio de la presente reciba un cordial saludo, la Sección de Patentes, procede a
7 enviar para su tramitación la solicitud de licencia de licor recibida por esta sección; la
8 misma ha sido revisada cumpliendo con los requisitos indicados por la Ley 9047 Ley
9 de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico y su
10 reglamento.

11 Indicar que el proceso de revisión se ha realizado bajo el marco jurídico de la ley 9047
12 y su reglamento, en sus artículos 3,4,8 y 9 de la Ley 9047 y los artículos 9,10,11,12,13
13 del reglamento a la Ley N° 9047 “Regulación y Comercialización de bebidas con
14 contenido alcohólico” para la Municipalidad de San Carlos.

15 La licencia solicitada es la siguiente:

16

Licenciario	Cedula	Patente Comercial	Actividad	Clase	Distrito
EVENTOS HERVEN S.A.	3-101-508010	309863	SALON DE BAILE	B2	FLORENCIA

19

20 Indicar que la licencia B2 por autorizar, se analizó la cantidad de licencias existentes
21 según el parámetro de una licencia Tipo A y B por cada 300 habitantes, y cuantas
22 existen en las categorías A y B (Restricción según ley y Voto de la Sala Constitucional
23 por habitantes) según el distrito, dado que para el distrito de Pital se cuenta con una
24 población de 15.149 habitantes podría haber 50 Licencias tipo A como B y actualmente
25 hay 11 licencias en estas categorías.

26

27 Esto con el objetivo de cumplir con el artículo 3 de la Ley 9047. Ley de Regulación y

1 Comercialización de bebidas con contenido alcohólico, el cual indica en su inciso d):

2 **Artículo 3- Licencia Municipal para comercialización de bebidas con contenido**
3 **alcohólico.**

4 **d)** En el caso de las licencias tipo b, solo se podrán otorgar una licencia por cada
5 trecientos habitantes como máximo.

6

7 Ampliado mediante sentencia 2013-011499 del 28 de agosto del 2013 de la Sala
8 Constitucional en donde incorpora dicha restricción poblacional a las licencias
9 categoría A.

10

11 Se adjuntan el expediente de la solicitud indicada, para su resolución final por parte
12 del Concejo Municipal.

13

14 Se solicita la dispensa de trámite.

15 **SE ACUERDA:** Brindar la dispensa de trámite solicitada. **Votación unánime. –**

16

17 **ACUERDO N°21.-**

18

19 Con base en el oficio MSCAM-H-AT-PAT-024-2025 de la Sección de Patentes
20 Municipal, referente a solicitud de licencia de licor, se determina, autorizar el
21 otorgamiento de la licencia de licor requerida la cual se detalla a continuación:

22

Licenciario	Cedula	Patente Comercial	Actividad	Clase	Distrito
EVENTOS HERVEN S.A.	3-101-508010	309863	SALON DE BAILE	B2	FLORENCIA

26 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

27

1 ➤ **Solicitud de aprobación de licencias de licor. –**

2

3 Se recibe oficio MSCAM-H-AT-PAT-025-2025 emitido por la Sección de Patentes, el
4 cual se detalla a continuación:

5

6 Por medio de la presente reciba un cordial saludo, la Sección de Patentes, procede a
7 enviar para su tramitación la solicitud de licencia de licor recibida por esta sección; la
8 misma ha sido revisada de conformidad con lo establecido por la Ley 9047 Ley de
9 Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico, su reglamento y
10 en apego a lo establecido en la Ley N°8220, Ley de Protección al ciudadano del
11 exceso de requisitos y trámites administrativos.

12

13 Por otra parte, se indica, que el proceso de revisión se ha realizado bajo el marco
14 jurídico de la ley 9047 y su reglamento, en sus artículos 3,4,8 y 9 de la Ley 9047 y los
15 artículos 9,10,11,12,13 del reglamento a la Ley N° 9047 “Regulación y
16 Comercialización de bebidas con contenido alcohólico” para la Municipalidad de San
17 Carlos.

18

19 Se realiza el traslado del expediente para la aprobación de la licencia de licor,
20 habiendo verificado los requisitos y su cumplimiento correspondiente por parte de la
21 Sección de Patentes:

22

Licenciario	Cédula	Patente C.	Actividad	Clase	Distrito
XCDR DE COSTA RICA SRL	3-102-908164	309871	SUPERMERCADO	D2	POCOSOL

27

1

2

3

4

5

Licenciario	Cédula	Patente C.	Actividad	Clase	Distrito
XCDR DE COSTA RICA SRL	3-102-908164	309871	SUPERMERCADO	D2	POCOSOL

6 Se solicita la dispensa de trámite.

7 **SE ACUERDA:** Brindar la dispensa de trámite solicitada. **Votación unánime. –**

8

9 **ACUERDO N°22.-**

10

11 Con base en el oficio MSCAM-H-AT-PAT-025-2025 de la Sección de Patentes
12 Municipal, referente a solicitud de licencia de licor, **se determina**, autorizar el
13 otorgamiento de la licencia de licor requerida la cual se detalla a continuación:

14

15

16

17

Licenciario	Cédula	Patente C.	Actividad	Clase	Distrito
XCDR DE COSTA RICA SRL	3-102-908164	309871	SUPERMERCADO	D2	POCOSOL

18 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

19

20 ➤ **Solicitud de aprobación de licencias de licor. –**

21

22 Se recibe oficio MSCAM-H-AT-PAT-026-2025 emitido por la Sección de Patentes, el
23 cual se detalla a continuación:

24

25 Por medio de la presente reciba un cordial saludo, la Sección de Patentes, procede a
26 enviar para su tramitación la solicitud de licencia de licor recibida por esta sección; la
27 misma ha sido revisada de conformidad con lo establecido por la Ley 9047 Ley de

1 Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico, su reglamento y
2 en apego a lo establecido en la Ley N°8220, Ley de Protección al ciudadano del
3 exceso de requisitos y trámites administrativos.

4

5 Por otra parte, se indica, que el proceso de revisión se ha realizado bajo el marco
6 jurídico de la ley 9047 y su reglamento, en sus artículos 3,4,8 y 9 de la Ley 9047 y los
7 artículos 9,10,11,12,13 del reglamento a la Ley N° 9047 “Regulación y
8 Comercialización de bebidas con contenido alcohólico” para la Municipalidad de San
9 Carlos.

10

11 Se realiza el traslado del expediente para la aprobación de la licencia de licor,
12 habiendo verificado los requisitos y su cumplimiento correspondiente por parte de la
13 Sección de Patentes:

14

Licenciario	Cédula	Patente C.	Actividad	Clase	Distrito
JESUS A. LOPEZ PICADO	5-383-654	306829	RESTAURANTE	C	FORTUNA

16

17 Se solicita la dispensa de trámite.

18 **SE ACUERDA:** Brindar la dispensa de trámite solicitada. **Votación unánime. –**

19

20 **ACUERDO N°23.-**

21

22 Con base en el oficio MSCAM-H-AT-PAT-026-2025 de la Sección de Patentes
23 Municipal, referente a solicitud de licencia de licor, **se determina**, autorizar el
24 otorgamiento de la licencia de licor requerida la cual se detalla a continuación:

25

Licenciario	Cédula	Patente C.	Actividad	Clase	Distrito
JESUS A. LOPEZ PICADO	5-383-654	306829	RESTAURANTE	C	FORTUNA

27

1 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

2

3 ➤ **Solicitud de aprobación de licencias de licor. –**

4

5 Se recibe oficio MSCAM-H-AT-PAT-027-2025 emitido por la Sección de Patentes, el
6 cual se detalla a continuación:

7 Por medio de la presente reciba un cordial saludo, la Sección de Patentes, procede a
8 enviar para su tramitación la solicitud de licencia de licor recibida por esta sección; la
9 misma ha sido revisada cumpliendo con los requisitos indicados por la Ley 9047 Ley
10 de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico y su
11 reglamento.

12

13 Indicar que el proceso de revisión se ha realizado bajo el marco jurídico de la ley 9047
14 y su reglamento, en sus artículos 3,4,8 y 9 de la Ley 9047 y los artículos 9,10,11,12,13
15 del reglamento a la Ley N° 9047 “Regulación y Comercialización de bebidas con
16 contenido alcohólico” para la Municipalidad de San Carlos.

17 . La licencia solicitada es la siguiente:

18

Licenciario	Cedula	Patente Comercial	Actividad	Clase	Distrito
IRABEL HUERTAS CEDEÑO	2-655-769	309870	BAR	B1	POCOSOL

21

22 Indicar que la licencia B1 por autorizar, se analizó la cantidad de licencias existentes
23 según el parámetro de una licencia Tipo A y B por cada 300 habitantes, y cuantas
24 existen en las categorías A y B (Restricción según ley y Voto de la Sala Constitucional
25 por habitantes) según el distrito, dado que para el distrito de Cutris se cuenta con una
26 población de 15.395 habitantes podría haber 51 Licencias tipo A como B y actualmente
27 hay 11 licencias en estas categorías.

1 Esto con el objetivo de cumplir con el artículo 3 de la Ley 9047. Ley de Regulación y
2 Comercialización de bebidas con contenido alcohólico, el cual indica en su inciso d):

3

4 **Artículo 3- Licencia Municipal para comercialización de bebidas con contenido**
5 **alcohólico.**

6 **d)** En el caso de las licencias tipo b, solo se podrán otorgar una licencia por cada
7 trecientos habitantes como máximo.

8

9 Ampliado mediante sentencia 2013-011499 del 28 de agosto del 2013 de la Sala
10 Constitucional en donde incorpora dicha restricción poblacional a las licencias
11 categoría A.

12

13 Se adjuntan el expediente de la solicitud indicada, para su resolución final por parte
14 del Concejo Municipal.

15 Se solicita la dispensa de trámite.

16 **SE ACUERDA:** Brindar la dispensa de trámite solicitada. **Votación unánime. –**

17

18 **ACUERDO N°24.-**

19

20 Con base en el oficio MSCAM-H-AT-PAT-027-2025 de la Sección de Patentes
21 Municipal, referente a solicitud de licencia de licor, **se determina**, autorizar el
22 otorgamiento de la licencia de licor requerida la cual se detalla a continuación:

23

Licenciario	Cedula	Patente Comercial	Actividad	Clase	Distrito
IRABEL HUERTAS CEDEÑO	2-655-769	309870	BAR	B1	POCOSOL

27

1 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

2

3 ➤ **Solicitud de aprobación de licencias de licor. –**

4

5 Se recibe oficio MSCAM-H-AT-PAT-028-2025 emitido por la Sección de Patentes, el
6 cual se detalla a continuación:

7

8 Por medio de la presente reciba un cordial saludo, la Sección de Patentes, procede a
9 enviar para su tramitación la solicitud de licencia de licor recibida por esta sección; la
10 misma ha sido revisada cumpliendo con los requisitos indicados por la Ley 9047 Ley
11 de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico y su
12 reglamento.

13

14 Indicar que el proceso de revisión se ha realizado bajo el marco jurídico de la ley 9047
15 y su reglamento, en sus artículos 3,4,8 y 9 de la Ley 9047 y los artículos 9,10,11,12,13
16 del reglamento a la Ley N° 9047 “Regulación y Comercialización de bebidas con
17 contenido alcohólico” para la Municipalidad de San Carlos.

18

19 Se realiza el traslado del expediente para la aprobación de la licencia de licor,
20 habiendo verificado los requisitos y su cumplimiento correspondiente por parte de la
21 Sección de Patentes:

22

Licenciario	Cedula	Patente Comercial	Actividad	Clase	Distrito
FRANCISCO GONZALEZ SALAS	2-859-421	309866	LICORERA	A	AGUAS ZARCAS

26

27

1 Indicar que la licencia B1 por autorizar, se analizó la cantidad de licencias existentes
2 según el parámetro de una licencia Tipo A y B por cada 300 habitantes, y cuantas
3 existen en las categorías A y B (Restricción según ley y Voto de la Sala Constitucional
4 por habitantes) según el distrito, dado que para el distrito de Aguas Zarcas se cuenta
5 con una población de 20.239 habitantes podría haber 67 Licencias tipo A como B y
6 actualmente hay 7 licencias en estas categorías.

7 Esto con el objetivo de cumplir con el artículo 3 de la Ley 9047. Ley de Regulación y
8 Comercialización de bebidas con contenido alcohólico, el cual indica en su inciso d):

9

10 **Artículo 3- Licencia Municipal para comercialización de bebidas con contenido**
11 **alcohólico.**

12 **d)** En el caso de las licencias tipo b, solo se podrán otorgar una licencia por cada
13 trecientos habitantes como máximo.

14

15 Ampliado mediante sentencia 2013-011499 del 28 de agosto del 2013 de la Sala
16 Constitucional en donde incorpora dicha restricción poblacional a las licencias
17 categoría A.

18

19 Se adjuntan el expediente de la solicitud indicada, para su resolución final por parte
20 del Concejo Municipal.

21 Se solicita la dispensa de trámite.

22 **SE ACUERDA:** Brindar la dispensa de trámite solicitada. **Votación unánime. –**

23

24 **ACUERDO N°25.-**

25

26 Con base en el oficio MSCAM-H-AT-PAT-028-2025 de la Sección de Patentes
27 Municipal, referente a solicitud de licencia de licor, se determina, autorizar el

1 otorgamiento de la licencia de licor requerida la cual se detalla a continuación:

2

Licenciatario	Cedula	Patente Comercial	Actividad	Clase	Distrito
FRANCISCO GONZALEZ SALAS	2-859-421	309866	LICORERA	A	AGUAS ZARCAS

3
4
5

6 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

7

8 ➤ **Solicitud de aprobación de licencias de licor. –**

9

10 Se recibe oficio MSCAM-H-AT-PAT-029-2025 emitido por la Sección de Patentes, el
11 cual se detalla a continuación:

12

13 Por medio de la presente reciba un cordial saludo, la Sección de Patentes, procede a
14 enviar para su tramitación la solicitud de licencia de licor recibida por esta sección; la
15 misma ha sido revisada de conformidad con lo establecido por la Ley 9047 Ley de
16 Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico, su reglamento y
17 en apego a lo establecido en la Ley N°8220, Ley de Protección al ciudadano del
18 exceso de requisitos y trámites administrativos.

19

20 Por otra parte, se indica, que el proceso de revisión se ha realizado bajo el marco
21 jurídico de la ley 9047 y su reglamento, en sus artículos 3,4,8 y 9 de la Ley 9047 y los
22 artículos 9,10,11,12,13 del reglamento a la Ley N° 9047 “Regulación y
23 Comercialización de bebidas con contenido alcohólico” para la Municipalidad de San
24 Carlos.

25

26 Se realiza el traslado del expediente para la aprobación de la licencia de licor,
27 habiendo verificado los requisitos y su cumplimiento correspondiente por parte de la

1 Sección de Patentes:

2

Licenciario	Cédula	Patente C.	Actividad	Clase	Distrito
LUIS JIMENEZ CHINCHILLA	2-496-547	309872	MINISUPER	D1	VENECIA

3
4
5

6 Se solicita la dispensa de trámite.

7 **SE ACUERDA:** Brindar la dispensa de trámite solicitada. **Votación unánime. –**

8

9 **ACUERDO N°26.-**

10

11 Con base en el oficio MSCAM-H-AT-PAT-029-2025 de la Sección de Patentes
12 Municipal, referente a solicitud de licencia de licor, **se determina**, autorizar el
13 otorgamiento de la licencia de licor requerida la cual se detalla a continuación:

14

Licenciario	Cédula	Patente C.	Actividad	Clase	Distrito
LUIS JIMENEZ CHINCHILLA	2-496-547	309872	MINISUPER	D1	VENECIA

15
16
17

18 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

19

20 ➤ **Consultas varias a la Alcaldía Municipal.-**

21 El señor Jorge Antonio Rodríguez Miranda, Regidor Municipal, indica: Buenas tardes
22 Juan Diego, tengo dos aspectos que preguntarte. Quería saber, ¿Cuál es el trámite
23 que ha seguido del asunto de la concesión de la Perla La Fortuna? No hemos vuelto
24 a tener información al respecto. Y sobre la pavimentación del kilómetro ahí mismo, si
25 ya eso se ejecutó y si hay alguna acción adicional para el resto que falta ahí, porque
26 la gente me ha estado llamando allá de La Perla, de La Fortuna.

27

1 El señor Esteban Rodríguez Murillo, Regidor Municipal, expresa: Quisiera aprovechar
2 rápidamente el espacio para felicitar a los Síndicos por todo el trabajo que hacen y a
3 los Concejos de Distrito todos los días. Hoy tuve comunicación con los Síndicos de
4 Cutris, que hacen un gran trabajo, principalmente en el tema de caminos, en esas
5 partes que todavía tenemos caminos de tierra, ni siquiera lastre, inclusive algunos sin
6 puentes en algunas partes. Y ha sido un trabajo bastante bueno por tratar de sacar
7 esto adelante. Tengo dos preguntas: una, al parecer, existen algunas plazas, Juan
8 Diego, vacantes de personas que se han jubilado que no han sido repuestas, esto es
9 específicamente en los puestos de Oficiales de Seguridad. quisiera saber si existe
10 iniciativa por parte de la Administración para tercerizar este servicio, y si no es así
11 ¿Por qué no se han repuesto? Si hay Oficiales de Seguridad que tienen más de 2
12 años o dos años y medio de estar en forma interina en esos puestos. Y lo segundo es
13 un comentario. Sé que ya la propuesta de modificación a la ley de patentes está en
14 Control Interno, es un tema que tiene bastante tiempo de estar dando vueltas en los
15 pasillos municipales, más de un año y medio. Quisiera pedirle por favor que nos
16 colabore con ese departamento, y luego de ahí tiene que ir a Legal, y después pasará
17 a manos suyas para ser remitido al Concejo Municipal, para ver si pronto podemos
18 tener esa propuesta acá en el Concejo para que sea analizada y dar el trámite que
19 corresponde a través de la Asamblea Legislativa.

20

21 La señora Julia Patricia Romero Barrientos, Regidora Municipal, indica: El pasado 17
22 de enero, viernes en la tarde, estuve presente en el Eco Campus de la UTN con el
23 proyecto de una piscina olímpica aquí en San Carlos. Según indican aquí, están
24 desempolvando ese proyecto que parece que ya es viejito, pero algunos padres de
25 familia se propusieron sacarlo adelante. Ese día estuvieron presentes las dos
26 Vicealcaldesas, el Diputado Joaquín Hernández, el Asesor de Joaquín, que aquí está
27 presente, Don Otto Corrales, también el representante del INDER y de ICODER, así

1 como otros funcionarios de la UTN. Es interesante porque sabemos que esta obra
2 podría construirse, o ya más bien tiene la venia de la UTN, para que se construya en
3 media hectárea. El Campus es de 36 hectáreas, que podría ampliarse más para otras
4 necesidades que tenga el proyecto. En realidad, este proyecto va a necesitar la ayuda
5 de todas esas instituciones, pero también la ayuda de la Municipalidad de San Carlos.
6 Quería saber si usted ya tiene conocimiento en detalle y ¿Cómo va el proyecto para
7 poder llevarlo a cabo? Sabemos que también ahí explicaban que es un proceso, no
8 es tan rápido, lleva un proceso de ir quemando etapas, hay un cronograma de trabajo
9 hasta llegar al final de la conclusión que ojalá que tengamos esa piscina deportiva, es
10 muy grande, explicaron en detalle, pero va a ser muy importante para el deporte de
11 San Carlos. Y enfatizaron mucho que esta piscina fuera en beneficio y que estuviera
12 abierta para todos los deportistas y todas las personas que quisieran hacer uso de
13 ella. Hay un grupo de padres de familia también que están incorporados en este grupo
14 para darle seguimiento y ojalá que eso llegue a ser una realidad pronto. Pero sí, muy
15 interesante y todos comprometidos. Ahí el Diputado Hernández explicaba que hay un
16 proyecto de ley en la Asamblea Legislativa que está por aprobarse en segundo debate,
17 que podría traer recursos para este proyecto. Sobre todo, lo que nos interesa es saber,
18 la Municipalidad de San Carlos, en representación suya, qué compromiso y qué
19 interés y si realmente vamos a estar unidos todos en equipo para que ojalá que eso
20 se lleve a cabo. No sé la fecha de terminación del proyecto, pero sí es importante
21 ayudar en todo y apoyar en estos proyectos que son de gran magnitud y que traerían
22 también beneficio para los Juegos Deportivos Nacionales, y por qué no, decían ahí,
23 internacionales.

24

25 La señora Luisa María Chacón Caamaño, Regidora Municipal, manifiesta: Quisiera
26 preguntarle al señor alcalde, ¿Cuánto tiempo considera él que es prudente darle a la
27 señora Gabriela para que termine su informe? Porque está incompleto, tiene que

1 presentar las propuestas de ¿Cómo va a solucionar su departamento? Porque la
2 señora tiene muy claro que yo no soy su jefe, pero usted sí es el jefe. Y entonces, por
3 eso le pregunto, ¿Cuánto tiempo le va a dar?

4

5 El señor Marco Aurelio Sirias Víctor, Regidor Municipal, expresa: Don Juan Diego, la
6 otra vez le había hecho una consulta sobre construcciones ilícitas sin permiso de
7 funcionamiento municipal, donde usted me indicó que ya se había atacado esta
8 situación. Existe alguna consulta de algunos vecinos de la comunidad de Cerro
9 Cortés, donde indican que hay un comercio que popularmente se le conoce como la
10 "clandestina", donde están trabajando a altas horas de la noche. Incluso indican que
11 hay personas menores de edad que están siendo identificadas consumiendo algún
12 tipo de sustancias ilegales, y queremos ver si se valora la posibilidad si la
13 Municipalidad pueda intervenir de alguna manera, para ver si este tipo de comercio
14 está trabajando de manera legal, o si se puede coordinar con alguna institución que
15 se encargue y que le corresponda.

16

17 La señora Flor de María Blanco Solís, Regidora Municipal, indica: En visita a Muelle,
18 el 28 de diciembre, que estuvimos presentes algunos, entre ellos Don Pablo, Don
19 Marco y Emmanuel, Síndico, el señor Pablo Retana, Presidente de la Asociación de
20 Desarrollo Integral, nos consultaba sobre una moción que se había presentado
21 anteriormente para declarar de interés cultural la Ruta de los Héroe, y también otra
22 moción que se presentó en la Administración pasada por el señor Luis Fernando Solís,
23 en donde se promovía la declaratoria de patrimonio cultural y de interés turístico al
24 Río San Carlos. Tal vez, además de una consulta de ¿Cómo van estos procesos?
25 también es darlos a conocer y analizar ¿Cómo podemos retomarlos? dada la
26 importancia que tiene el turismo como forma de reactivar económicamente y dando el
27 valor cultural a cada región.

1 El señor Juan Diego González Picado, Presidente Municipal, manifiesta: Con respecto
2 a la concesión de La Perla de la Fortuna, nosotros habíamos hecho una gestión ante
3 el Ministerio de Ambiente y Energía, el MINAE, apelando la resolución de la Dirección
4 de Geología y Minas. La semana anterior nos llegó una noticia que nos cayó como un
5 balde de agua fría, que es que el Ministerio de Ambiente da la razón a Geología y
6 Minas y rechaza el recurso de apelación que nosotros presentamos en la
7 Municipalidad de San Carlos. Estamos analizando ahora, en el Departamento de
8 Unidad Técnica y en el Departamento Legal, ver qué otro paso podríamos seguir, si
9 es un contencioso o algo, pero sí le garantizo que no nos vamos a quedar de brazos
10 cruzados con este tema y habrá que agotar absolutamente todas las vías legales para
11 luchar por esa concesión. Y si eso implica ir a un tribunal ordinario, así lo vamos a
12 hacer. Honestamente, llegó hace muy pocos días, entonces no he tenido chance de
13 sentarme a analizar bien la resolución, leí el Por tanto y un poco de la argumentación
14 que da el MINAE. No fue el Ministro el que la firmó, sino un Ministro ahí,
15 probablemente el Ministro estaba fuera del país o una cosa así. Entonces, las señales
16 que nos habían dado parte del MINAE de aquí para atrás eran muy buenas, tranquilos,
17 vamos a ayudar, incluso en algún momento nos dijeron “ya le encontramos la comba
18 al palo”, y la comba fue rechazar el tema de la concesión. Pero bueno, así funcionan
19 los temas de legalidad a veces y nos tocará a nosotros proseguir con esto, y si eso
20 requiere ir a un contencioso administrativo, estamos en análisis a ver cuál es el
21 siguiente paso, pero no nos vamos a quedar ahí tranquilos. Con el tema del proyecto
22 asfaltado de esa comunidad. Ya se está trabajando, hoy vino un vecino de la
23 comunidad a hablarme de otro tema y me dijo que ya estaba en el proceso asfaltado,
24 entonces faltará algunos días para que el proyecto termine. Esteban me hacía dos
25 preguntas, el tema de los guardas, sí, estoy convencido de que los servicios de
26 vigilancia de la Municipalidad y los servicios de aseo de conserjes hay que
27 tercerizarlos. El tema es a qué velocidad lo vamos a hacer y cómo lo vamos a hacer.

1 De momento, mi propuesta es irlo haciendo paulatinamente, conforme la gente se
2 pensione o conforme la gente renuncie. Y le voy a dar un dato, que es el dato de los
3 conserjes: una empresa privada ya la contratamos, ya están trabajando dos conserjes
4 aquí en la Municipalidad de San Carlos, de una empresa privada. La empresa fue
5 adjudicada por 490,000 colones por mes, y a nosotros un conserje nos cuesta
6 920,000, 930,000 colones por mes. Es prácticamente el doble. Tiene sentido que se
7 pensione un conserje y yo contrate otro. Yo creo que no tiene ningún sentido porque
8 no es parte del giro estratégico de la Municipalidad de San Carlos. Y con el tema de
9 los guardas va a pasar lo mismo, probablemente ya se inició el proceso de licitación,
10 no sabemos cuánto nos va a costar, pero indudablemente nos va a costar menos que
11 tener oficiales o agentes de vigilancia propios. Entonces, mi decisión es ir avanzando
12 en eso. Cada vez que un oficial se pensione, lo vamos a ir sustituyendo, o cada vez
13 que uno renuncie, lo vamos a ir sustituyendo con oficiales de seguridad privada. Aquí
14 es muy sencillo hacer la pregunta: ¿Cuál es el objetivo de la Municipalidad, dar trabajo
15 o ser eficientes? El criterio es que ser eficientes, no es dar trabajo. No somos una
16 agencia de empleo. Pero bueno, esto genera suspicacia, hay funcionarios diciendo
17 que voy a despedir 150 empleados, lo cual evidentemente es mentira. Creo que tiene
18 que ser un proceso paulatino. Conforme nosotros requiramos servicios adicionales,
19 no vamos a contratar más oficiales de seguridad, lo vamos a hacer mediante una
20 empresa privada, y conforme esos funcionarios se vayan pensionando o vayan
21 renunciando, también los vamos a sustituir con una empresa de seguridad privada.
22 Eso es lo que tengo que hacer de manera responsable aquí. Y si un conserje es
23 empleado municipal, me cuesta el doble de uno contratado por una empresa privada,
24 ¿Qué es lo sensato? Cuando se pensione un conserje, ¿Volver a contratar a uno en
25 ese puesto? No, no me parece sensato. Y con el tema de la ley de patentes, sí, estoy
26 absolutamente interesado en que esa ley de patentes avance. Fue una de las cosas
27 que además señaló la Auditoría de patentes, la ley de patentes actual de la

1 Municipalidad de San Carlos está obsoleta, ya no obedece a los intereses de esta
2 institución, tiene muchísimos años de que fue aprobada, y la haremos llegar lo más
3 pronto posible al Concejo Municipal para que vaya a la Asamblea Legislativa. Doña
4 Patricia me preguntaba por el tema de la piscina olímpica. No me he reunido con ellos
5 todavía, pero sí, como usted lo señalaba, hay funcionarias de la Municipalidad de San
6 Carlos que han participado en esas reuniones. Ojalá que este proyecto se llegue a
7 convertir en una realidad. Es un proyecto ambicioso, es un proyecto bonito que le
8 traería muchísimas ventajas al cantón de San Carlos. El diablo está en los detalles, y
9 la pregunta que he hecho es ¿Quién le va a dar mantenimiento? El mantenimiento de
10 una piscina olímpica lo han estimado en 110 millones de colones por año. El
11 presupuesto del Comité de Deportes es de 450, entonces, la construcción de la obra,
12 según dicen, según vi una noticia en San Carlos Digital, cuesta cerca de 3,500
13 millones la piscina olímpica, ¿Puede la Municipalidad aportar la cuarta, la quinta parte
14 de eso? No, no puede en la situación financiera actual. Hay que ver qué es lo que
15 están pidiendo ellos de colaboración, si en algo nosotros podemos colaborar,
16 evidentemente lo haremos encantados porque los fines y los objetivos del proyecto
17 nosotros también los compartimos. La pregunta que he hecho es ¿Quién le va a dar
18 mantenimiento a la piscina? ¿De dónde van a salir los 110 millones anuales que vale
19 mantener una piscina olímpica? De la plata del Comité de Deportes, pueden agarrar
20 de los 450 por año que tienen y sacar 110 para meterlo en el mantenimiento de una
21 piscina Olímpica, creería que no, y por sobre todo, la prioridad mía como Alcalde es
22 poder recuperar la infraestructura deportiva existente. Esa tiene que ser la prioridad.
23 Mi prioridad no va a ser construir obra nueva en materia deportiva, sería un
24 irresponsable y salvo lo del boxeo, digamos que eso ya estaba con algún grado de
25 avance y demás. Pero vamos a ir a invertir un montón de plata cuando el gimnasio
26 Siglo XXI cómo está. Lo responsable es primero poner a tope el Siglo XXI antes de
27 pensar en construir más obra nueva. El Maracaná, que solo cambiar el techo vale 150

1 millones de colones, más otras mejoras que requiere el Maracaná. Hay muchísimo
2 que hacer. El Estadio Carlos Ugalde, hay partes donde usted se sienta y cuando llueve
3 le cae un montón de agua encima. Entonces es un asunto de prioridades. Mi prioridad
4 es levantar la infraestructura deportiva que hoy está en el suelo, principalmente el
5 Maracaná, la pista atlética, vean las condiciones que está, y no hemos podido invertir
6 unos 160, 180 millones que vale la pista atlética. Entonces, esa es mi prioridad:
7 levantar esa infraestructura deportiva que hoy está en un punto en el que o invertimos
8 ya o la perdemos. Y entonces vamos a salir en las noticias como Limón, lo que le ha
9 pasado con la infraestructura deportiva y demás, y nosotros corriendo a ver cómo
10 hacemos más obra nueva y no le podemos dar mantenimiento ni siquiera a la que
11 tenemos. Ahora si en este proyecto de la piscina olímpica nosotros podemos colaborar
12 con algo, excelente, me apunto en lo que podamos colaborar porque es un proyecto
13 lindísimo, porque tiene objetivos importantísimos, pero el financiamiento para esta
14 obra, a mi criterio, no puede ser a costillas de no levantar lo que ya tenemos. Esa debe
15 ser la prioridad. Si estuviéramos en otras condiciones hoy, en las que históricamente
16 se le hubiera dado un mantenimiento adecuado a esa infraestructura deportiva,
17 podríamos estar pensando en cómo meternos a financiar esos 110 millones de
18 colones que requiere esa obra por año. El tema del informe, Gabriela, lo voy a
19 conversar con ella para ver ¿Cuáles son los alcances de lo que ella quiere proponer?
20 y con mucho gusto, doña Luisa, le podemos dar un aproximado de tiempo Marco
21 Sirias, con respecto a lo que me decía, pude anotar que es un comercio clandestino
22 en San Francisco de La Palmera. Si usted tuviera alguna información un poco más
23 específica de la ubicación o algo así, me la comparte y con mucho gusto mando a los
24 inspectores municipales. Y si fuera necesario que se hicieran acompañar de otras
25 instituciones públicas para hacer un abordaje, con muchísimo gusto. Doña Flor me
26 habla del tema de la ruta de los héroes. No recuerdo qué implicaba el acuerdo que se
27 aprobó, si era simplemente una declaratoria. Las declaratorias por sí solas no tienen

1 ninguna implicación a nivel administrativo, entonces tendríamos que sentarnos a
2 revisar qué es lo que hace falta o qué es lo que se puede hacer ahí. Y el tema de
3 patrimonio cultural, y lo recuerdo muy bien, aquí está la licenciada Alejandra
4 Bustamante, porque en el Concejo Municipal anterior, no sé si por este caso, me
5 parece que por otro, pero también se pretendía que el Concejo Municipal declarara
6 patrimonio cultural algo, no, no me acuerdo qué era. Tal vez Alejandra se puede
7 acordar mejor que yo. Y básicamente, el criterio de la Licenciada Bustamante Segura
8 es que las declaratorias de patrimonio cultural únicamente pueden hacerlas el
9 Ministerio de Cultura, que por ley solo ellos lo pueden hacer. Entonces, si se busca
10 declarar de patrimonio cultural el río San Carlos o cualquier otra cosa, no es ante la
11 Administración Municipal que se tiene que hacer la gestión, sino ante el Ministerio de
12 Cultura, Juventud y Deportes, bueno Ministerio de Cultura y Juventud,
13 creo que los deportes ya se lo habían quitado, y básicamente es eso. De parte del
14 Concejo, se podría liderar alguna iniciativa o algo, pero sí habría que tramitarlo ante
15 el Ministerio de Cultura si es una declaratoria de patrimonio cultural.

16

17 La señora Luisa María Chacón Caamaño, Regidora Municipal, expresa: Ya me quedó
18 claro que usted va a establecer la fecha con doña Gabriela. Otro tema, todavía no me
19 ha llegado lo que solicité de los parquímetros ¿Qué será lo que pasa?

20

21 El señor Jorge Antonio Rodríguez Miranda, Regidor Municipal, indica: Juan Diego. Sí,
22 es una lástima este proceso. Sé que usted ha insistido bastante en esto y hay que
23 llegar hasta las últimas consecuencias. Tal vez me quedaba pendiente Juan Diego,
24 que la comunidad de La Perla siempre sigue luchando por el resto de esa ruta. Y
25 también quería aprovechar la actividad del día viernes en Boca Tapada para
26 extenderle mi felicitación a su gestión y a todo el personal de esta institución. En
27 realidad, viendo ese proyecto, uno puede darse el lujo de decir que vamos por buen

1 camino y donde se van a ver beneficiadas muchísimas comunidades que por mucho
2 tiempo han sido olvidadas por esta institución. También decir que estas cosas que
3 usted enfoca tienen una realidad, porque en la parte deportiva todas estas
4 infraestructuras, uno desearía que fueran mucho mejor, pero también hay limitantes.
5 Creo que la Municipalidad no podría invertir en una propiedad que no es de la
6 municipalidad. pienso, sin embargo, pueden hacer aportes en otras condiciones, son
7 proyectos lindísimos, pero con un costo elevadísimo. Así que muchas gracias, Juan
8 Diego, por la gestión y muchas gracias por ese megaproyecto que llegará a Boca de
9 San Carlos.

10

11 La señora Marianela Murillo Vargas, Regidora Municipal, manifiesta: Señor Alcalde,
12 haciendo un repaso de la Comisión de Asuntos Sociales, ahora que el Señor Jorge
13 Rodríguez comentaba lo de los convenios de los desechos valorizables que todavía
14 tenemos pendientes. La Comisión de Asuntos Sociales en algún momento también
15 hizo la solicitud a la Administración para que hiciera una investigación o una
16 inspección sobre los desechos valorizables, tomando en cuenta que se supone que la
17 Municipalidad es la única que puede hacer uso de estos desechos. Y la intención de
18 la inspección era que la persona que fuera enviada realizara un informe donde nos
19 hiciera saber a nosotros y poder tener conocimiento de ¿Cómo se estaban utilizando
20 esos desechos y quiénes estaban siendo beneficiados de estos desechos de forma
21 ilegal? ya que se supone que la Municipalidad es la única que puede hacer uso de
22 ellos. Hasta donde tengo entendido, en algún momento se envió a alguien para que
23 hiciera esta inspección, pero como comisión, a nosotros todavía no nos ha llegado
24 ningún informe. Tal vez si usted es tan amable, por favor, de comentarme ¿Cómo va
25 el tema? y si ya se realizó la inspección tal vez pudiera solicitarle al funcionario si nos
26 hacer llegar un informe a la Comisión de Asuntos Sociales. Ya que la intención es que,
27 por medio de estos convenios, asociaciones y grupos, se puedan ver beneficiados

1 grandemente y puedan desarrollar proyectos en sus comunidades.

2

3 La señora Julia Patricia Romero Barrientos, Regidora Municipal, señala: Señor
4 Alcalde, yo entiendo que la prioridad hay que darle a lo que tenemos y tenerlo bien.
5 Sin embargo, lo escucho muy pesimista. Creo que hay que siempre coordinar, tratar,
6 intentar y ponerse de acuerdo entre todas las partes para ver de qué forma se puede
7 avanzar en este proyecto. No es de un año ni de dos años. Creo que por algo hay que
8 comenzar, y aquí no se le va a recargar, según lo que escuché, porque también estaba
9 el Comité Cantonal de Deportes ahí presente, no se le va a recargar toda la
10 Municipalidad. Sabemos que debe haber un convenio para hacerlo y que de alguna
11 manera, entre todos, va a ser responsabilidad de varias instituciones. Pero siempre
12 hay que estar abiertos y escuchar, y ver de qué manera se puede, ojalá, empezar a
13 intentar por algo. Porque, según entiendo, esto lo están desempolvando desde hace
14 muchos años.

15

16 La señora Flor de María Blanco Solís, Regidora Municipal, indica: Muchísimas gracias,
17 Don Juan Diego, por la respuesta. Creo que voy a indagar un poquito más, tal vez con
18 doña Alejandra Bustamante, para poder justificarle un poco más al señor Pablo
19 Retana, que tenía esa inquietud y en la cual me comprometí a realizar la consulta y
20 hacer las acciones.

21

22 El señor Juan Diego González Picado, Alcalde Municipal, manifiesta: Don Jorge con
23 la posibilidad de una continuación del asfaltado, como ustedes lo tienen claro, eso no
24 depende de mí. He dicho que esto es una potestad de los Concejos de Distrito y en el
25 momento en el que el Concejo de distrito de La Fortuna así lo decida, nosotros vamos
26 a proceder como corresponde a nivel de administración municipal. Usted hacía
27 referencia también a lo del proyecto del Acueducto Boca Tapaba – Boca San Carlos,

1 un proyecto que creo que la Municipalidad, como un todo, porque no es un tema mío,
2 el Concejo Municipal también, es un proyecto con el que se comprometió desde inicios
3 de gestión y ya estamos viendo los primeros resultados del proyecto. Y nosotros
4 esperaríamos que esa disposición de parte del Concejo Municipal continúe en futuros
5 ejercicios presupuestarios para poder conseguir los recursos que faltan para terminar
6 el proyecto. Doña Patricia, no es pesimista, es realista. Y por eso he dicho sentarnos
7 a conversar y ver de qué manera podemos ayudar, claro, con todo gusto. Usted dice
8 que es que no estamos abiertos a escuchar, y sin embargo en todas esas reuniones
9 han participado funcionarios municipales, entonces quiere decir que sí estamos
10 abiertos a escuchar la propuesta. Ahora, por eso le digo, lo que hay que determinar
11 es ¿Cuál es el modelo de mantenimiento de esta obra? Si se pretende que lo asuma
12 la Municipalidad, yo le digo que financieramente en estos momentos no es posible
13 para la Municipalidad asumir el mantenimiento de esa piscina, o sí, sería posible si
14 dejamos que se caiga el Siglo XXI y dejamos que se caiga el techo del Maracaná y
15 que se caiga el techo del Estadio. Ahí sí sería posible asumir nosotros el
16 mantenimiento. Pero la disposición de sentarnos a conversar ha estado y va a seguir
17 estando ahí. Si nos invita a una reunión, ahí vamos a estar. Y si en algo podemos
18 colaborar, con mucho gusto. La obra vale 3.500 millones y la aspiración es que
19 nosotros asumamos parte de eso, que creo que no es esa la intención. Por lo menos,
20 lo que me han transmitido a mí es más que todo con el mantenimiento, no con la parte
21 de la presupuestación, que parece que vendría con fondos de INDER y de otras
22 instituciones. La solicitud no es tal vez que la Municipalidad asuma el tema del proceso
23 constructivo, pero sí el tema del mantenimiento para mí es fundamental que se defina
24 ¿Cuál es el modelo mediante el cual se va a mantener la obra? Doña Luisa, su correo
25 electrónico se envió el día miércoles la información solicitada. Aquí tengo el oficio que
26 se dirige a señora María Luisa Chacón Camaño, Regidora Municipalidad de San
27 Carlos. Asunto: respuesta a solicitud de información sobre parquímetros en la ruta 141

1 y 142. Se remite también el oficio que le envió Don Keilor Castro. Ahí está el reporte
2 de ingresos y gastos, está la nota firmada por Don Keilor Castro y demás. Si usted
3 tiene algún problema con el correo electrónico, no le llegó o algo, me avisa y con
4 mucho gusto podemos revisar. Aquí tengo, sí, firmado el oficio de traslado que le hice
5 a usted el día 15 de enero. Don Marco, nada más quedamos pendiente de que usted
6 me dé la información faltante, y yo me encargo del resto. Marianela me preguntaba
7 por el tema de desechos valorizables y una posible inspección que se hizo. No sé si
8 esa inspección se hizo, no, la verdad le mentiría si en algún momento se hizo una
9 inspección de ese tipo, les voy a dar tal vez un preámbulo de este tema de residuos
10 valorizables, porque se ha hablado mucho de eso y no sé si todo el mundo lo tiene
11 claro. El tema es que el artículo 15, me parece, de la Ley de Zonas Francas exige que
12 todos los residuos de una zona franca se le deben entregar a la Municipalidad
13 respectiva. De lo contrario, si la Municipalidad no puede sacar provecho a estos
14 residuos, le indica a la empresa de zona franca que no los va a utilizar y la empresa
15 franca tendrá que darle una correcta disposición. Si los va a vender y demás, tiene
16 que hacer un proceso de nacionalización y demás. Hay algunas empresas que lo han
17 hecho. Tico Frut recuerdo que todos los años envía aquí un oficio donándole
18 principalmente a la Asociación de San Francisco. Aunque en algún momento creo que
19 se lo ganó la Asociación del Centro de La Palmera también, y entonces Tico Frut ha
20 hecho esa gestión y les dona los residuos a algunas asociaciones de desarrollo de su
21 ámbito de acción, no sé si todos o no, pero por lo menos yo sé que Tico Frut ha hecho
22 el trámite aquí en varias ocasiones. No sé si de todos los residuos o de una parte,
23 pero por lo menos ellos sí. Hay otras empresas que también le han ofrecido a la
24 Municipalidad en el pasado esos residuos y la Municipalidad les ha contestado que no
25 tiene la capacidad de darle procesamiento a eso, entonces la empresa tiene que
26 darles una correcta disposición a esos residuos. En estos días llegó un oficio de otra
27 empresa de zona franca también ofreciendo los residuos a la Municipalidad de San

1 Carlos. Tuvimos una reunión con la gente del departamento de servicios Públicos y
2 con la Licenciada González Gutiérrez y lo que acordamos fue responderle a esa
3 empresa que les diera una correcta disposición a los residuos hasta tanto no lo
4 tengamos reglamentado, porque aquí se ha hablado que es que no están los
5 convenios, es que el problema es más grande que eso. No existe normativa interna
6 para eso. No es un tema de que no firmar un convenio, es firmar el convenio y ya. Lo
7 primero que tenemos que hacer antes de empezar a proceder con esos convenios es
8 tener un reglamento para disposición de residuos de zonas francas y una vez que ese
9 reglamento ya esté aprobado por el Concejo Municipal, nosotros vamos a
10 comunicarnos con todas las empresas de zona franca para decirles: Ahora sí tenemos
11 la herramienta jurídica y la forma de proceder con eso es está que no sé ¿Cuál va a
12 ser la forma? será lo que diga el reglamento. La licenciada González Gutiérrez ya está
13 trabajando en esa primera propuesta de reglamento y una vez que ya haya pasado
14 por todos los filtros y todos los caminos correspondientes dentro de la Administración,
15 se le haré llegar al Concejo Municipal para que ustedes lo discutan, lo analicen y en
16 algún momento aprueben eso para proceder nosotros con forme a derecho con estos
17 residuos de zonas francas.

18 ARTÍCULO XI.

19 MOCIONES.-

20
21 ➤ **Solicitud de gestiones necesarias a la Dirección General de Ingeniería de**
22 **Tránsito del Ministerio de Obras Públicas y Transportes para Demarcación**
23 **horizontal y vertical de la Ruta 250, frente al Área de Salud de Pital de San Carlos.**

24 =

25 Se recibe moción Pital 001-13-2025, emitida por el Regidor Esteban Rodríguez Murillo
26 y el Síndico Propietario del Distrito de Pital Alberto Vargas Rodríguez, la cual se detalla
27 a continuación:

1 Yo **Esteban Rodríguez Murillo**, en calidad de regidor municipal propietario de la
2 Fracción Partido Liberal Progresista y Alberto Vargas Rodríguez, en calidad de síndico
3 propietario del Partido Liberación Nacional del distrito de Pital, presentamos de
4 manera respetuosa ante el honorable Concejo Municipal de la Municipalidad de San
5 Carlos la siguiente moción:

6

7 **Moción** Solicitar las gestiones necesarias a Dirección General de Ingeniería de
8 Tránsito del MOPT para la Demarcación horizontal y vertical de Ruta 250,
9 específicamente en el sector frente al área de salud de Pital, Inspección y Colocación
10 de Reductores de Velocidad, demarcación horizontal de paso peatonal, semáforo
11 peatonal.

12

13 **Justificación:**

14 La demarcación vial frente al área de salud de Pital en San Carlos es esencial para
15 garantizar la seguridad de pacientes, personal médico y conductores. Una correcta
16 señalización además facilitará el acceso y la evacuación en situaciones de
17 emergencia, mejorando la eficiencia en los traslados y evitando accidentes. Esta
18 medida contribuirá al bienestar de la comunidad, promoviendo un entorno seguro y
19 ordenado en las cercanías del centro de salud.

20 Por esto consideramos importante solicitar a Ingeniería de Tránsito del MOPT las
21 gestiones para:

22 • **Demarcación de Rutas:** Solicitar el estudio técnico y la demarcación vertical y
23 horizontal de la ruta 250, específicamente frente al área de Salud en Pital.

24 • **Inspección y valoración de Colocación de Reductores de Velocidad:**
25 Solicitar la inspección, estudio técnico e instalación de reductores de velocidad en
26 puntos estratégicos para garantizar la reducción de la velocidad vehicular y aumentar
27 la seguridad de peatones y conductores.

- 1 • **Demarcación de paso peatonal:** Solicitar la inspección, estudio técnico y
2 demarcación de un paso peatonal frente al área de salud de Pital.
- 3 • **Semáforo Peatonal:** Solicitar el estudio técnico y colocación de un semáforo
4 peatonal frente al área de salud de Pital.
- 5 **Por lo tanto, recomendamos acordar:**
- 6 1. Solicitar al MOPT y a sus respectivos departamentos las gestiones necesarias
7 para:
- 8 • **Demarcación de Ruta 250:** Solicitar el estudio técnico y la demarcación
9 vertical y horizontal de la ruta 250, específicamente frente al área de Salud en Pital.
- 10 • **Inspección y valoración de Colocación de Reductores de Velocidad:**
11 Solicitar la inspección, estudio técnico e instalación de reductores de velocidad en
12 puntos estratégicos para garantizar la reducción de la velocidad vehicular y aumentar
13 la seguridad de peatones y conductores en la ruta 250, específicamente frente al área
14 de salud de Pital.
- 15 • **Demarcación de paso peatonal:** Solicitar la inspección, valoración técnica y
16 demarcación horizontal de un paso peatonal frente al área de salud de Pital.
- 17 • **Semáforo Peatonal:** Solicitar estudio técnico y colocación de un semáforo
18 peatonal frente al área de salud de Pital.
- 19
- 20 2. Que este acuerdo sea enviado a la Ingeniera Alejandra Acosta Gómez, jefe del
21 departamento de regionales de la dirección general de ingeniería de tránsito al correo
22 Alejandra.acosta@mopt.go.cr
- 23 3. Que este acuerdo sea enviado al señor ministro de obras públicas y
24 transportes, Mauricio Batalla Otárola y a los señores diputados de la provincia de
25 Alajuela.
- 26 **Se solicita dispensa de tramite**
- 27 **SE ACUERDA:** Brindar la dispensa de trámite solicitada. **Votación unánime.-**

1 El señor Esteban Rodríguez Murillo, Regidor Municipal, expresa: Quisiera
2 rápidamente agradecer a la Junta de Salud de Pital y los demás involucrados porque
3 no han decaído en seguir dándole seguimiento a este tema. Lo que tratamos es de
4 buscar soluciones para más de 38.800 habitantes que tiene Pital, según un dato del
5 Área de Salud. Decirles que la demarcación vial frente al Área de Salud de Pital de
6 San Carlos es esencial para garantizar la seguridad de los pacientes, el personal
7 médico y los conductores. Una correcta señalización además facilitará el acceso y la
8 evacuación en situaciones de emergencia, mejorando la eficiencia en los traslados y
9 evitando accidentes. Comentarles que la Junta de Salud de Pital tiene algunas
10 gestiones desde marzo de 2023, pero no han tenido ningún avance en cuanto a este
11 tema, y junto a esto, el CONAVI en estos momentos está trabajando una obra muy
12 importante frente al Área de Salud de Pital que va a mejorar un poco la seguridad vial.
13 Pero es necesario que se haga todo lo que en esta moción estamos solicitando el
14 señor Síndico de Pital y este servidor. También agradecerle a Esteban, Director
15 Regional del CONAVI, por los trabajos que se están haciendo en estos momentos
16 frente al Área de Salud de Pital y por supuesto, pedirles el apoyo en la moción para
17 ver cómo podemos ayudarle a la gente del distrito de Pital.

18

19 El señor Alberto Vargas Rodríguez, Síndico Propietario del Distrito de Pital: Indica:
20 Efectivamente, esta es una de las mociones presentada con el fin de que sea
21 mejorado en realidad lo que es el área del parqueo de la Clínica de Pital. Igualmente,
22 agradecerle a la compañera Patricia y al Concejo de distrito, en su momento cuando
23 empezamos en los primeros 100 días, fue una de las cosas que tomamos muy en
24 cuenta. Hay mucha gente que no tiene donde parquear ahí. Aparte de eso, 100 metros
25 adelante hacia Pital hay un hueco que se hace bastante grande, y ha habido bastantes
26 accidentes, el cual ya se ha cobrado la vida de algunas personas, como parte de
27 proyecto que hemos valorado en su momento como Concejo de Distrito, ha sido

1 también el interés de ver el tema de la demarcación. La vez pasada que estuvo por
2 acá Don Esteban Coto, se le comentó lo del tema de reductores de velocidad Igual él
3 nos dijo que iba a contemplar eso, y lo hago públicamente agradecerle a Esteban por
4 acudir rápidamente en cuanto a esta problemática.

5

6 **ACUERDO N°27.-**

7

8 1. Solicitar al Ministerio de Obras Públicas y Transportes y a sus respectivos
9 departamentos las gestiones necesarias para:

10

11 • **Demarcación de Ruta 250:** Solicitar el estudio técnico y la demarcación
12 vertical y horizontal de la ruta 250, específicamente frente al área de Salud en Pital.

13 • **Inspección y valoración de Colocación de Reductores de Velocidad:**
14 Solicitar la inspección, estudio técnico e instalación de reductores de velocidad en
15 puntos estratégicos para garantizar la reducción de la velocidad vehicular y aumentar
16 la seguridad de peatones y conductores en la ruta 250, específicamente frente al área
17 de salud de Pital.

18 • **Demarcación de paso peatonal:** Solicitar la inspección, valoración técnica y
19 demarcación horizontal de un paso peatonal frente al área de salud de Pital.

20 • **Semáforo Peatonal:** Solicitar estudio técnico y colocación de un semáforo
21 peatonal frente al área de salud de Pital.

22

23 2. Que este acuerdo sea enviado a la Ingeniera Alejandra Acosta Gómez, jefe del
24 Departamento de Regionales de la Dirección General de Ingeniería de Tránsito al
25 correo Alejandra.acosta@mopt.go.cr

26

1 **3.** Que este acuerdo sea enviado al señor Ministro de Obras Públicas y
2 Transportes, Mauricio Batalla Otárola y a los señores Diputados de la provincia de
3 Alajuela.

4 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

5 El señor Juan Pablo Rodríguez Acuña, Regidor Municipal, fuera de micrófonos le
6 consulta a la Presidente Municipal, si puede presentar una moción de manera verbal.

7

8 La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, indica que se debe
9 presentar en físico. Y le solicita a la Asesora Legal del Concejo Municipal que si puede
10 aclarar sobre el tema.

11

12 La señora Alejandra Bustamante Segura, Asesora Legal del Concejo Municipal, ante
13 la consulta realizada por el Regidor Juan Pablo Rodríguez Acuña, qué si puede
14 presentar una moción de manera verbas, señala que, con relación a la consulta que
15 le hacen de las mociones, el artículo 33 del Reglamento de Funcionamiento del
16 Concejo Municipal establece literalmente en el punto de mociones: *“Los regidores
17 presentarán las mociones o proposiciones por escrito y firmadas, en físico o digital,
18 vía correo electrónico o de manera física ante la Secretaría del Concejo. En caso de
19 que la moción la plantee un regidor suplente o un síndico, deberá ir secundada con la
20 firma de un regidor propietario.* Detallando que ahí sigue indicando lo del orden en el
21 cual se le va a dar lectura en el Concejo Municipal, pero las únicas mociones que se
22 presentan de manera verbal son las mociones de orden que se dirigen hacia la
23 Presidencia del Concejo Municipal. Cualquier otra moción tiene que ser por escrito y
24 firmada.

25

ARTÍCULO XII.

26

NOMBRAMIENTOS EN COMISIÓN. –

27

1 ➤ **Nombramientos en comisión:**

2

3 Nombrar en comisión a los Síndicos y Regidores que a continuación se detalla:

4

- 5 • A la Síndica del Distrito de Pital, Emma Patricia Rojas Chaves, quien el pasado
6 viernes 17 de enero del presente año, asistió a reunión con la Directiva de la
7 Asociación de Desarrollo Integral de El Saíno de Pital, para formular el Plan Anual de
8 Trabajo y Presupuesto sobre la infraestructura de la comunidad y también reunión con
9 dicha Asociación y la Empresa Exportadora PIÑA HILL, para planeamiento sobre
10 Proyecto Parque Comunal Saíno. **Votación unánime. ACUERDO**

11 **DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**

12

13

14 **AL SER LAS DIECINUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS LA SEÑORA**
15 **PRESIDENTE DA POR CONCLUIDA LA SESIÓN. —**

16

17

18

19

20

21 **Raquel Tatiana Marín Cerdas.**

Ana Patricia Solís Rojas

22 **PRESIDENTE MUNICIPAL**

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL